

**DOS MARES,**

**UN RUMBO**

ACOMPañAR, SERVIR Y DEFENDER  
EN LA FRONTERA SUR:  
VOCACIÓN Y MISIÓN ECLESIAL





# DOS MARES, UN RUMBO

Acompañar, servir y defender  
en la Frontera Sur: vocación y  
misión eclesial.



SERVICIO JESUITA  
A MIGRANTES

El Apostolado Social de la Compañía de Jesús en España despliega un **Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)** en muy diversos puntos de la geografía española: A Coruña, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Córdoba, Donostia-San Sebastián, Fuerteventura, Gran Canaria, Granada, El Hierro, Lanzarote, Lleida, Madrid, La Palma, Sevilla, Tenerife, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza.

El SJM une esfuerzos con las Universidades de la Compañía de Jesús en la investigación y docencia sobre migraciones, participa en la red del Servicio Jesuita a Refugiados en Europa (JRS-Europa), como colabora estrechamente con la Cáritas-Marruecos, Cáritas de la prefectura apostólica del Sáhara y, en general, con toda la Red Eclesial de Hospitalidad Atlántica.

**Autoría del texto e imágenes:** Josep Buades Fuster SJ

**Dirección de arte, diseño gráfico y maquetación:** La Casa de las Ideas.


**Fecha de edición:** 9 de junio de 2026.

# DOS MARES, UN RUMBO



# CONTENIDO

<b>RESUMEN DEL INFORME</b>	6
<b>INTRODUCCIÓN: RETOMAR EL HILO</b>	8
<b>DOS MARES, UN RUMBO: DINÁMICAS MIGRATORIAS EN LA FRONTERA SUR</b>	12
Introducción	13
Cifras de entradas irregulares a lo largo de 2025	15
Evolución de las cifras de entrada de los principales grupos nacionales	21
Miradas de conjunto	50
<b>DEFENDER: EL SENTIDO DEL LITIGIO ESTRATÉGICO</b>	54
<b>PROTEGER DEL ODIO A LA INFANCIA MIGRANTE</b>	58
Introducción	59
Itinerario procesal del caso	60
La posición del SJM en el procedimiento	62
Los hechos juzgados	62
La argumentación sobre el tipo del delito de odio en el ámbito digital	64
<b>PONER COTO AL RECHAZO EN FRONTERA</b>	68
Introducción	69
Devolución sumaria de una persona interceptada en las aguas de Ceuta	71
Devolución sumaria de una familia siria desde las Islas Chafarinas	73
Conclusión	77
<b>ACOMPañAR Y SERVIR: LA RED ECLESIAL DE HOSPITALIDAD ATLÁNTICA</b>	78
Presencia de la Iglesia Católica a lo largo de la ruta migratoria atlántica	79
La formación de la Red Eclesial de Hospitalidad Atlántica	86
<b>PROPUESTAS CONCLUSIVAS</b>	88



# RESUMEN DEL INFORME

Las **36.775 entradas irregulares en España en 2025** representan el segundo valor más bajo desde la reactivación de la ruta atlántica en 2020. Sin embargo, al ampliar el foco a las últimas dos décadas —que incluyen un largo declive migratorio por la crisis económica—, esta cifra se sitúa en un nivel medio-alto.

La evolución de las cifras de entradas a lo largo de 2025 pone de relieve la **influencia de las condiciones meteorológicas**. Desde un punto de vista climatológico, la ruta mediterránea occidental se activa en los meses de verano y otoño, mientras que la ruta atlántica lo hace entre septiembre y marzo.

Una mirada diacrónica a las cifras de entradas en 2025 también exige prestar atención al incremento del **control de los movimientos migratorios en la costa atlántica**: desde comienzos de año en Marruecos, en Mauritania y Senegal desde la primavera, así como en Gambia ya en diciembre. Fue patente el desplazamiento de los puntos de embarque hacia Gambia, incluso Guinea, en el tercer cuatrimestre.

En 2025 hubo dos fenómenos especialmente significativos: el **fuerte incremento de salidas desde las costas argelinas** hacia las costas peninsulares y baleares, con un modelo de transporte muy profesionalizado, así como la **evolución de Ceuta hasta convertirse en el principal punto de entrada en España**.

Los principales países de nacionalidad difieren en cada ruta: Senegal, Mali, Guinea, Marruecos y Gambia en la ruta atlántica; Argelia, Marruecos, Somalia, Mali y Guinea en la ruta mediterránea occidental. Hay dos **fenómenos minoritarios** notables de **desplazamiento hacia la ruta mediterránea occidental desde otras dos rutas**: desde la **mediterránea central**, de somalíes, sudaneses y chadianos; y desde la **atlántica**, de malienses, guineanos, marfileños y burkineses.

El **Tribunal Supremo** establece que **criminalizar en redes sociales a menores vulnerables**, incitando a la violencia contra ellos, constituye un **delito** que no requiere probar un ánimo subjetivo de odio, bastando con la intención de publicar mensajes objetivamente humillantes. La sentencia reafirma que la dignidad humana es un límite infranqueable para la libertad de expresión frente a los riesgos de la difusión viral digital, aunque aplica una atenuante en la pena debido a las dilaciones indebidas tras siete años de proceso judicial.

En dos procedimientos distintos de apelación (ahora pendientes de resolución en casación por parte del Tribunal Supremo) el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara **contraria a Derecho la aplicación extensiva de la Disposición Adicional 10ª** de la Ley Orgánica 4/2000 a personas extranjeras que traten de cruzar irregularmente la frontera española más allá de los elementos de contención situados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla. En este sentido, constituyen vías de hecho las devoluciones sumarias practicadas a una persona aprehendida en las aguas de Ceuta mientras nadaba hacia la costa, así como a una familia siria que había desembarcado en la Isla del Congreso, en el archipiélago de las Chafarinas.

**31 diócesis** de la Iglesia Católica que **acompañan a personas migrantes** en los países africanos noroccidentales, en Canarias y en Andalucía comunican experiencias, comparten buenas prácticas y analizan el contexto migratorio en la **Red Eclesial de Hospitalidad Atlántica**.

# INTRODUCCIÓN: RETOMAR EL HILO

La publicación del informe ***Donde habita el olvido***, en diciembre de 2022, coincidió con el cierre de la oficina de orientación jurídica que el SJM había abierto en junio de 2016. Ambas decisiones estuvieron fundadas en la evolución de las dinámicas migratorias que tenían a Melilla como puerta de entrada a España.

En efecto, la población siria que había viajado fácilmente a Argelia, sin recibir allí protección internacional ni autorización de residencia, vio en Melilla el punto más próximo para solicitar protección en la Unión Europea. El repentino incremento de las cifras de entrada en aquella ciudad autónoma, los problemas de gestión en el CETI, la falta de información detallada sobre diversas situaciones jurídicas y la aparición de problemas singulares requerían una respuesta específica, más allá de los recursos que ofrecía la práctica tradicional de la abogacía. Se hacía precisa una labor atenta de observación de las garantías y vulneraciones de derechos en aquel contexto. En este sentido, el ACNUR planteó al SJM el reto de abrir un servicio con las perspectivas mencionadas.

Es fácil seguir el rastro del trabajo del SJM a través de los informes que publicó en 2017, 2020 y 2022. Una parte importante de su mirada se dirigía a la problemática que encontraban los migrantes y las personas necesitadas de protección a la hora de cruzar la frontera y acceder a la Oficina de Asilo y Refugio (OAR). Pronto, las devoluciones sumarias y la institución del “rechazo en frontera” se convirtieron en un importante objeto de observación, documentación de casos y análisis para la incidencia política en sede parlamentaria. No fue posible capitalizar aquella labor cuando las proposiciones de ley para derogar o modificar la Disposición Adicional 10.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 4/2000 quedaron en vía muerta durante el segundo semestre de 2018. La publicación de la sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, TEDH) para resolver el caso N.D. y N.T. contra España (el 13 de febrero de 2020) exigió un estudio jurídico exhaustivo. Más aún, el análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional 172/2020, de 19 de noviembre, movió a desarrollar la labor de observación de las devoluciones sumarias a través del litigio estratégico. *Donde habita el olvido* da cuenta de los primeros pasos procesales de un caso de devolución sumaria ocurrido en las Islas Chafarinas el 3 de enero de 2022, que será objeto de estudio en este informe.

No se trata de enumerar todos los problemas atendidos por el SJM en Melilla: las dificultades en el procedimiento de solicitud de protección internacional, los obstáculos durante la estancia en el CETI, la separación de familias al quedar alguno de los menores bajo tutela administrativa, o los retos específicos de la infancia y adolescencia que migra sin sus familiares adultos, tanto en los centros de menores como en situación de calle. Este informe abundará en otro litigio estratégico; en este caso, sobre los delitos de odio cometidos a través de las redes sociales mediante la incitación a la violencia y a acciones antijurídicas contra niños, niñas y adolescentes, previamente despojados de su dignidad mediante el insulto.

La labor de observación de vulneraciones de derechos y de litigio estratégico del SJM se extendió a la gestión policial de los traslados a la Península: concretamente, frente a las vías de hecho cometidas contra solicitantes de protección internacional cuyas solicitudes habían sido admitidas a trámite (incluso mediante silencio administrativo positivo), a quienes se denegaba el embarque. El informe *Donde habita el olvido* da cuenta de la jurisprudencia sentada gracias a la labor de CEAR en Ceuta y del SJM en Melilla, que reconoce el derecho fundamental a la libre circulación por todo el territorio nacional (incluidas Ceuta y Melilla) a quienes tienen su solicitud de protección admitida a trámite.



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

**El recorrido de la oficina del SJM en Melilla llegó a su fin** cuando disminuyeron abruptamente las cifras de entrada de migrantes y solicitantes de protección a través de las fronteras. El seguimiento de los informes quincenales del Ministerio del Interior confirmó aquella impresión, desenfocada por los saltos multitudinarios de las vallas a comienzos de marzo y el intento trágico de entrada del 24 de junio de 2022. Las cifras eran claras, como lo eran las causas: la clausura de los puestos fronterizos hasta finales de mayo, el régimen restrictivo de entrada en Melilla para los ciudadanos marroquíes desde entonces, el notable refuerzo de las vallas en sus vertientes española y marroquí, y la intensa labor policial para vaciar de migrantes una amplia zona en torno a Nador. Previendo que se prolongaría la situación de escasas entradas (como se ha confirmado hasta la fecha), el SJM optó por ofrecer a uno de sus abogados el traslado a la “frontera interior o invisible” de los asentamientos chabolistas en el Levante almeriense, manteniendo parte de la dedicación del otro a los litigios estratégicos ya en marcha, así como a los que pudieran surgir en un futuro. De esta dedicación dan testimonio los tres procedimientos judiciales examinados en el presente documento.

**La Compañía de Jesús se mantuvo en el entorno de la Frontera Sur** española a través de su comunidad en Marruecos, situada en Nador hasta agosto de 2024 y en El Aaiún desde entonces (si bien con presencia regular de jesuitas desde septiembre de 2023). Del mismo modo que había prestado su servicio a la archidiócesis de Tánger desde la Delegación Diocesana de Migraciones, prestó servicio a la prefectura apostólica del Sáhara y al conjunto de la Iglesia en Marruecos a través de Cáritas. La Compañía siguió acompañando y sirviendo a personas en situación de vulnerabilidad en todo Marruecos, incluyendo a la población migrante en tránsito y a las personas ya inmigradas. Simultáneamente, reforzó su acompañamiento y servicio a los inmigrantes en Canarias a través de la fundación ECCA Social. La labor de esta obra apostólica en países como Mauritania y Senegal, así como su creciente apoyo a Cáritas de la prefectura apostólica del Sáhara, motivó su participación en la Red Eclesial de Hospitalidad Atlántica, que articula a la Iglesia católica a lo largo de los países africanos noroccidentales y de España. Pueden cambiar los modos de presencia y los acentos en el acompañamiento, servicio y defensa, pero se trata de una misma vocación y misión.

El 11 de junio de 2024 entraron en vigor los reglamentos y directivas del **Pacto Europeo sobre Migración y Asilo**, si bien su aplicación plena arranca el 12 de junio de 2026. En los entornos próximos a las fronteras exteriores, especialmente a la “Frontera Sur” en Canarias, Ceuta, Melilla, Andalucía, Murcia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares será preciso observar en qué medida se respetan o vulneran los derechos de las personas que acaban de entrar en el territorio: especialmente durante los siete días de plazo para su “cribado” (examen médico, identificación, toma de huellas, controles de seguridad y detección de situaciones de vulnerabilidad), cuando se les someta a procedimientos de retorno (especialmente con medidas de internamiento cautelar) o mientras se les aplica el procedimiento relativo a la solicitud de protección internacional, máxime cuando se trate del procedimiento “en frontera”. No se trata solo de procedimientos, sino también de las condiciones de acogida en los dispositivos creados o contratados por la Administración. El sector de apostolado social de la Compañía de Jesús se propone participar en estas labores de observación de derechos humanos, en red con la sociedad civil y colaborando con el Defensor del Pueblo. Presente la fundación ECCA Social en Canarias, Andalucía y Murcia, encuentra en ello un campo claro de misión.

Este informe sigue la línea de *Sin protección en la frontera* (2016), *Sacar del laberinto* (2018), *Buscar salida* (2020) y *Donde habita el olvido* (2022). Amplía la mirada hacia las dos grandes rutas que emplean las personas que se ven abocadas a entrar en España irregularmente a través de su Frontera Sur: la mediterránea occidental y la atlántica. Trata de captar qué sucede en los países de origen y tránsito. Incide en las cuestiones jurídicas que han sido objeto de litigio estratégico: por una parte, la defensa de la infancia y adolescencia que migra sin la compañía de parientes mayores (poniendo coto a delitos de odio); y por otra, exigiendo al Ministerio del Interior que cumpla las leyes que garantizan los derechos en los procedimientos de devolución, y reclamando a la judicatura que haga justicia a las personas, sin desprotegerlas para hacer política. Da ocasión a reflexionar sobre el cometido del litigio estratégico y su sentido, así como a presentar el carácter eclesial de la vocación y misión del Servicio Jesuita a Migrantes. El viaje del Santo Padre, el papa León XIV, a ambas diócesis canarias el 11 y 12 de junio de 2026 es muestra de esta hondísima llamada del Señor a su Iglesia a acoger, defender, promover e integrar a las personas migrantes y a sus familias.



# DOS MARES, UN RUMBO: DINÁMICAS MIGRATORIAS EN LA FRONTERA SUR

## ■ INTRODUCCIÓN

Es importante **seguir las dinámicas migratorias a lo largo del tiempo**, prestando atención a las grandes rutas, a los principales puntos de entrada en España. Esto requiere **comprender los factores políticos, económicos, sociales, culturales, climáticos...** susceptibles de provocar movimientos de población o de frenarlos, de canalizarlos por una ruta mejor que por otra, etcétera. Precisa una mirada atenta a lo que sucede en los países de origen, tránsito y destino; especialmente a las políticas. Igualmente, se apoya en el discernimiento de las impresiones que dejan conversaciones con muchas personas. Así como se apoya en el **examen discernido de las cifras oficiales de entradas irregulares**.

El **Ministerio del Interior** empezó a publicar **informes quincenales sobre la inmigración irregular** en 2018<sup>1</sup>, tras la publicación de informes semanales desde finales de noviembre de 2017. En ellos expone las cifras de entradas irregulares en España (totales y por vía marítima), en el conjunto de la Península y de las Islas Baleares, en cada uno de estos territorios por separado (desde mediados de agosto de 2025), en Canarias, en Ceuta y en Melilla. Por lo que respecta a las ciudades autónomas, distingue las entradas por vía marítima (las únicas contabilizadas en los demás territorios) y por vía terrestre. Eso sí, contabiliza como entradas por vía marítima las de personas que se han valido de embarcaciones de cualquier tipo. Contabiliza, en cambio, como entradas por vía terrestre las que se producen de modo ilegal por los puestos fronterizos (p.ej., personas ocultas en vehículos), saltando las vallas, por parapente o las de personas que entran a nado. Las cifras de estos informes son las acumuladas entre primero de enero y la fecha de referencia. Incorporan la cifra en el mismo periodo del año anterior, mostrando las variaciones en términos absolutos y porcentuales.

Esta información proporcionada por Interior ayuda a captar la envergadura del fenómeno de las entradas irregulares en España por los territorios seleccionados, comparándola con la del mismo periodo en el año anterior, pero exige un trabajo para sacarle mayor partido: calcular las cifras de entrada en cada mes mediante la sustracción de cifras a finales de meses contiguos, calcular el porcentaje de las entradas por cada territorio, etcétera. La distinción entre cifras de entrada por vía marítima y terrestre en Ceuta y Melilla ofrece poco interés: mejor sería la cifra global o un desglose según la entrada se produzca mediante ocultamiento en vehículos, atravesando los obstáculos fronterizos terrestres, mediante embarcaciones, a nado o por vía aérea. Cabe hacer otra crítica: en ocasiones, las cifras publicadas son inferiores a las del informe anterior, lo cual da a entender un error en esa publicación o en la previa, sin que Interior corrija ni una ni la otra. Eso distorsiona la visión diacrónica de las cifras, que se revelan interesantes aproximaciones a la realidad, pero nada más.

Es muy interesante complementar el estudio de los informes quincenales del Ministerio del Interior con el de las **tablas que actualiza mensualmente FRONTEX con cifras de entrada irregular en Europa** por las fronteras exteriores, señalando la **ruta de entrada** y el **país de nacionalidad** declarada<sup>2</sup>. Se trata de una información suministrada a FRONTEX por las autoridades de los Estados miembros y asociados del Espacio Schengen. Las notas advierten de que las cifras se refieren a entradas, no a individuos, habida cuenta de que un individuo puede entrar irregularmente en un Estado en momentos sucesivos, mediando alguna forma de

1 Accesibles online (18/03/2026) en: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/index.html>

2 Accesible online (18/03/2026) en: <https://www.frontex.europa.eu/what-we-do/monitoring-and-risk-analysis/migratory-map/>

retorno. En el caso de las entradas en España, estas cifras distinguen dos rutas: la mediterránea occidental (en la que distinguen las entradas por mar y por tierra), y la africana occidental (la ruta canaria, que solo puede ser por vía marítima). Como antes, la mera distinción entre las entradas por vía marítima y terrestre complica el cálculo de las cifras totales de entrada, sin ofrecer información relevante sobre la vía concreta.

También resulta interesante examinar las cifras que publica **ACNUR** en su portal de datos operativos de entradas irregulares por las fronteras meridionales de Europa<sup>3</sup>, siquiera para comparar las cifras relativas a España, Italia y Grecia en la Frontera Sur europea. De nuevo, se trata de cifras proporcionadas directamente a ACNUR por los Estados o tomadas de las publicaciones periódicas de FRONTEX.

Con todas sus limitaciones y deficiencias, las cifras publicadas por Interior, FRONTEX y ACNUR ayudan a comprender las dinámicas migratorias a lo largo del tiempo. Las curvas de sus gráficos describen patrones similares año tras año que sugieren la incidencia de las condiciones meteorológicas en las rutas: especialmente cuando las entradas se producen por mar, a bordo de embarcaciones o a nado. Las rupturas en los patrones habituales suelen sugerir el impacto de decisiones políticas en un mayor o menor control de los movimientos migratorios en un territorio dado. La observación de todos estos factores ayuda a elaborar escenarios razonables para la labor de acogida, acompañamiento y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en los puntos de entrada en España.

Este informe centrará su atención en el análisis de las cifras de entradas irregulares a lo largo de 2025, tanto en términos absolutos como según nacionalidades declaradas. Por lo que respecta a las cifras totales, tomará como referencias geográficas España, la Península más las Islas Baleares<sup>4</sup>, Canarias, Ceuta y Melilla. Cuando se trata de cifras de entradas por nacionalidades, tomará como referencias la ruta africana occidental (también denominada atlántica o canaria), la ruta mediterránea occidental y el combinado de ambas como representativas del conjunto de España. La selección de las principales nacionalidades vendrá determinada por las más numerosas en 2025, por más que valdrá la pena aludir a algunas nacionalidades significativas en momentos puntuales.

Con todo, también tiene interés observar la evolución de las cifras anuales según país de nacionalidad, a partir de las que publica FRONTEX desde enero de 2009. Al final, para cerrar una visión de conjunto, cabe ofrecer la evolución de las cifras globales de entrada en España, Península y Baleares, Canarias, así como la suma de Ceuta y Melilla desde 2006. Lo mismo que puede ser interesante observar la evolución comparativa de las cifras mensuales de entrada por las fronteras exteriores europeas, en Italia, Grecia y España desde enero de 2020.

---

3 Accesible online (18/03/2026) en: <https://data.unhcr.org/en/situations/europe-sea-arrivals>

4 Interior solo empezó a publicar cifras desglosadas de entradas por la Península y por las Islas Baleares desde mediados de agosto.

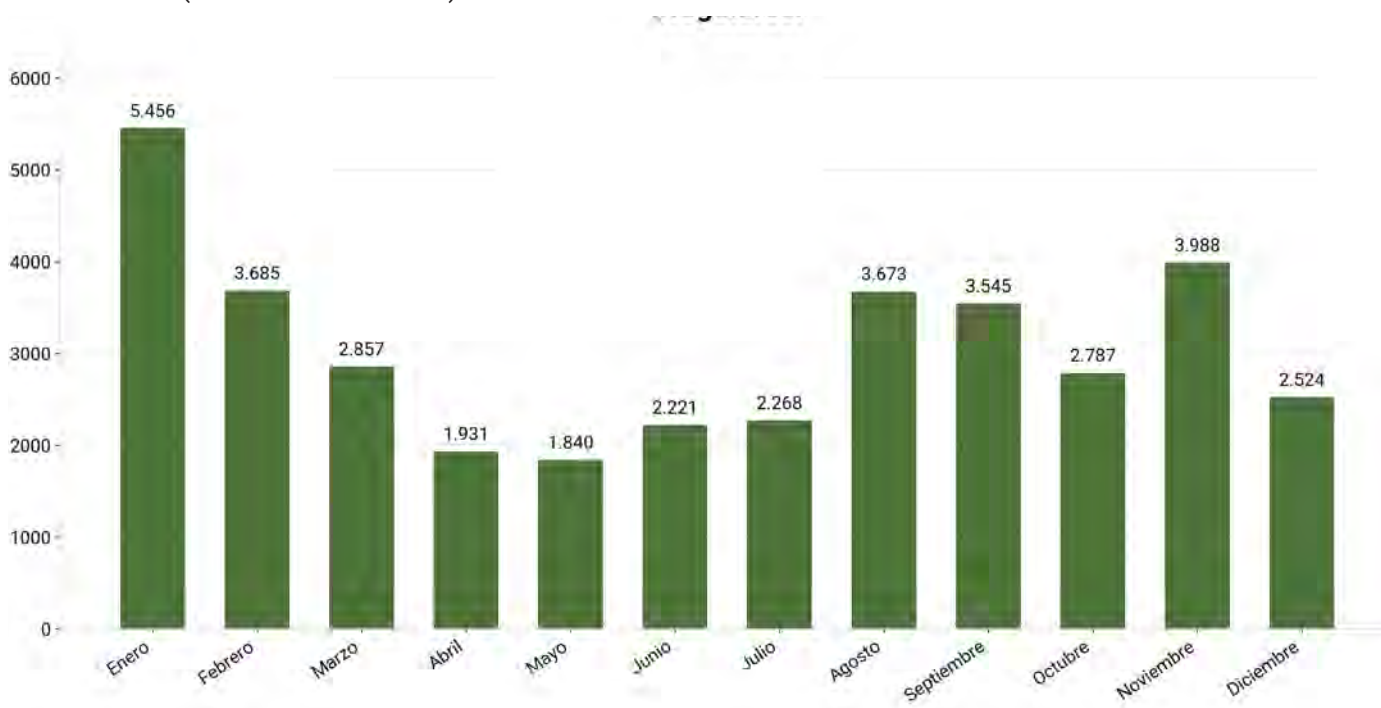
## ■ CIFRAS DE ENTRADAS IRREGULARES A LO LARGO DE 2025

### Cifras globales

#### ESPAÑA

En 2025 el Ministerio del Interior contabiliza **36.775 entradas irregulares en España**. Merece la pena observar la evolución de las cifras mensuales, así como la línea que describen las cifras acumuladas quincena tras quincena desde primero de enero, que muestran los gráficos 1 y 2:

**Gráfico 1: España. Evolución de las cifras mensuales de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**

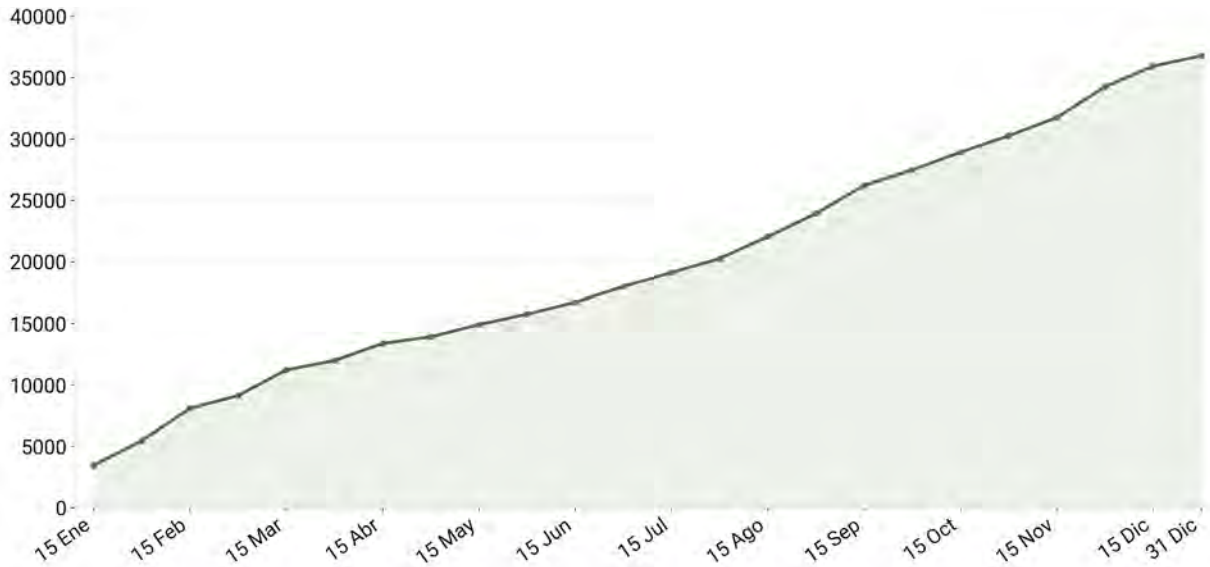


Fuente: Ministerio del Interior.

El patrón del gráfico 1 muestra picos de entradas en enero y noviembre, con otro un poco menor entre agosto y septiembre. El máximo anual de 5.456 entradas en enero se explica como prolongación de la dinámica propia de la ruta canaria en 2024. Será preciso prestar atención más pormenorizada a las incidencias de la meteorología y de la implicación de los países africanos ribereños en el mayor o menor control de los movimientos migratorios como fruto de acuerdos diplomáticos. Cabría explicar las cifras de entrada inferiores a 2.000 en abril y mayo como fruto combinado de la reactivación de los vientos alisios en el Atlántico en un momento en el que el Mediterráneo sigue frío. El pico secundario de agosto (3.673) y septiembre (3.545) se explica por una mayor presión en el Mediterráneo y Ceuta mientras los alisios mantienen las entradas por Canarias en mínimos. Cabría explicar el pico de noviembre (3.988) al notable aumento de las entradas por Canarias cuando cesan los alisios y la mar está "echada", durante una época en la que no bajan tanto las entradas por el Mediterráneo a pesar de encontrarse más frío y revuelto.

En noviembre bajan las cifras en un Mediterráneo más desapacible y agitado, mientras se reactiva el Atlántico durante las “calmas”, elevando de nuevo la curva a 3.988.

**Gráfico 2: España. Evolución de las cifras acumuladas de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



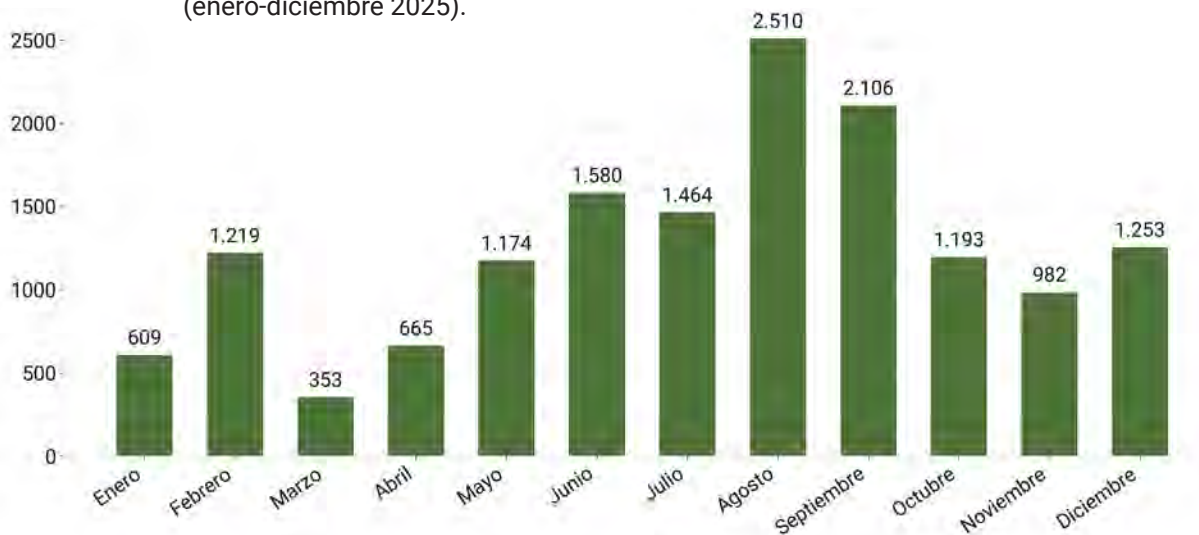
Fuente: Ministerio del Interior.

El gráfico 2 muestra una curva lineal, que sugiere una presión migratoria constante, quizá con dinámicas de crecimiento algo mayor en enero-febrero, así como en otoño. Con todo, es preciso advertir que la curva lineal es engañosa, puesto que esconde dinámicas opuestas entre las rutas atlántica y mediterránea que se compensan entre sí.

### **PENÍNSULA E ISLAS BALEARES**

Los gráficos 3 y 4, correspondientes a las entradas irregulares por la **Península y Baleares**, que suman **15.108** en **2025**:

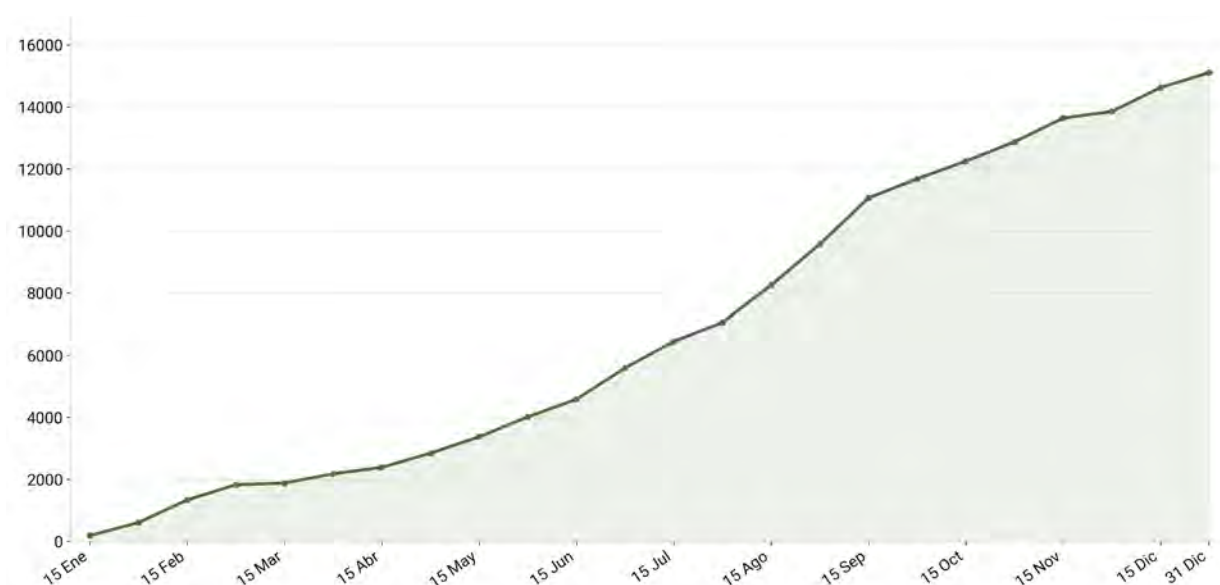
**Gráfico 3: Península y Baleares. Evolución de las cifras mensuales de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



Fuente: Ministerio del Interior.

La curva que describe el gráfico 3 sigue el patrón de una campana asimétrica con una eclosión estival que se mantiene en otoño. La intensidad inusual que registra en pleno verano, con un pico de 2.510 entradas en agosto, se explica por el crecimiento de las entradas por las Islas Baleares. Por su parte, el flujo alto que se mantiene en otoño se confirma como una tendencia estructural de la ruta argelina consolidada desde 2018. En cierto modo, se trata del aprovechamiento de las últimas ventanas de navegación antes del deterioro de las condiciones de navegación en invierno. Dicho lo cual, se hace preciso explicar el pequeño repunte atípico en diciembre (1.253), que queda por encima de la media histórica, indicando una fuerte presión de salida.

**Gráfico 4: Península y Baleares. Evolución de las cifras acumuladas de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



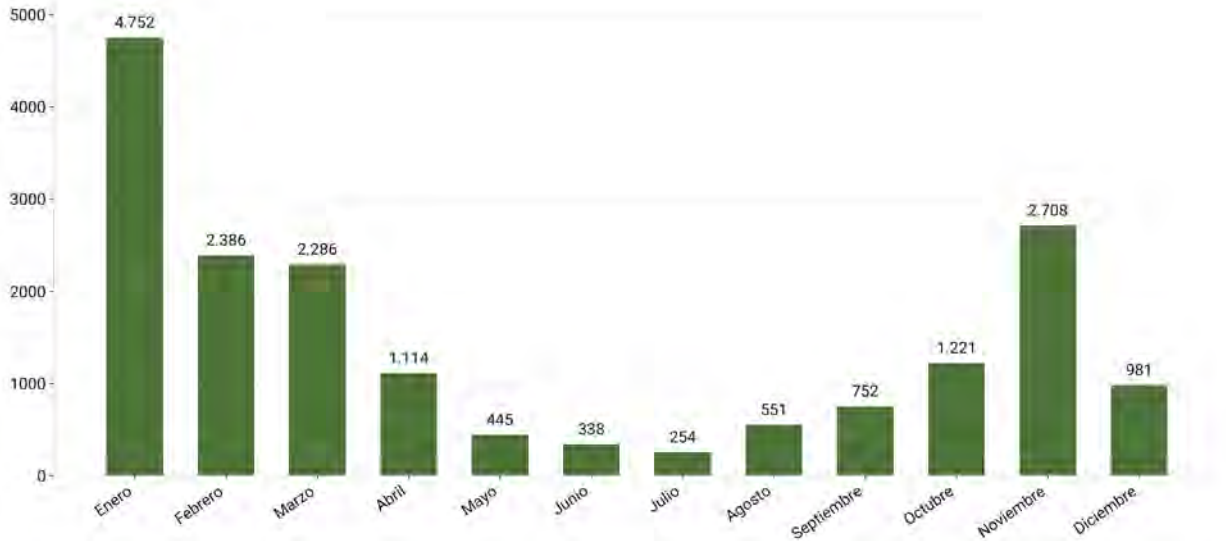
Fuente: Ministerio del Interior

El gráfico 4 describe una curva exponencial clásica con un ligero aumento del 4,7% respecto de 2024. Si se observa una cierta atonía hasta mayo, es apreciable la reactivación de los movimientos en junio antes de incrementarse notablemente desde agosto por el auge de la ruta balear, que absorbe casi el 50% de este flujo.

## CANARIAS

Los gráficos 5 y 6, correspondientes a las entradas irregulares por **Canarias**, que suman **17.788** en 2025:

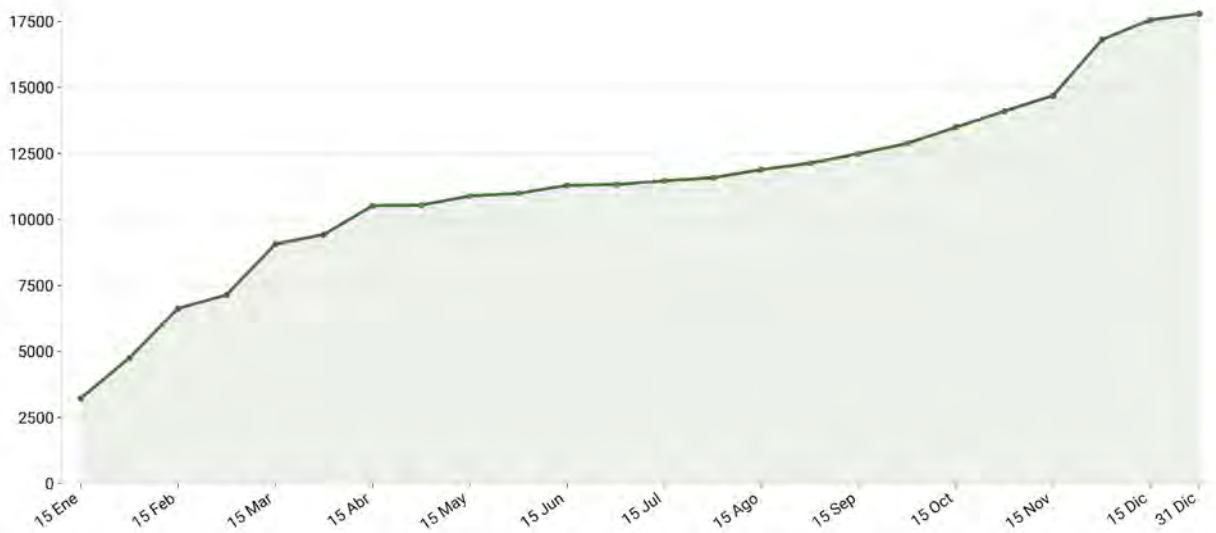
**Gráfico 5: Canarias. Evolución de las cifras mensuales de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



Fuente: Ministerio del Interior.

La curva que describe el gráfico 5 sigue un patrón bimodal. Destaca sobremanera la cifra de entradas en enero (4.752), que prolonga las elevadas cifras de la ruta canaria observadas en 2024. También destaca el pico secundario en noviembre, cuando se registraron 2.708 entradas. La disminución de las cifras desde febrero y su reactivación en septiembre responden al patrón de vientos alisios y calmas ya descrito en el análisis global (véase el apartado sobre España). En este contexto, resulta muy llamativa la disminución de las cifras en diciembre, salvo que se deterioraron muchísimo las condiciones de navegación por el impacto de sucesivas borrascas, lo cual contrasta con las condiciones climatológicas durante el mismo periodo en años anteriores. Es preciso añadir otra observación: que los valores muy inferiores a los del mismo periodo de 2024 responden a una importante implicación de los países africanos ribereños en el control de los movimientos migratorios: de Marruecos, Mauritania y Senegal desde la primavera; así como de Gambia en diciembre.

**Gráfico 6: Canarias. Evolución de las cifras acumuladas de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



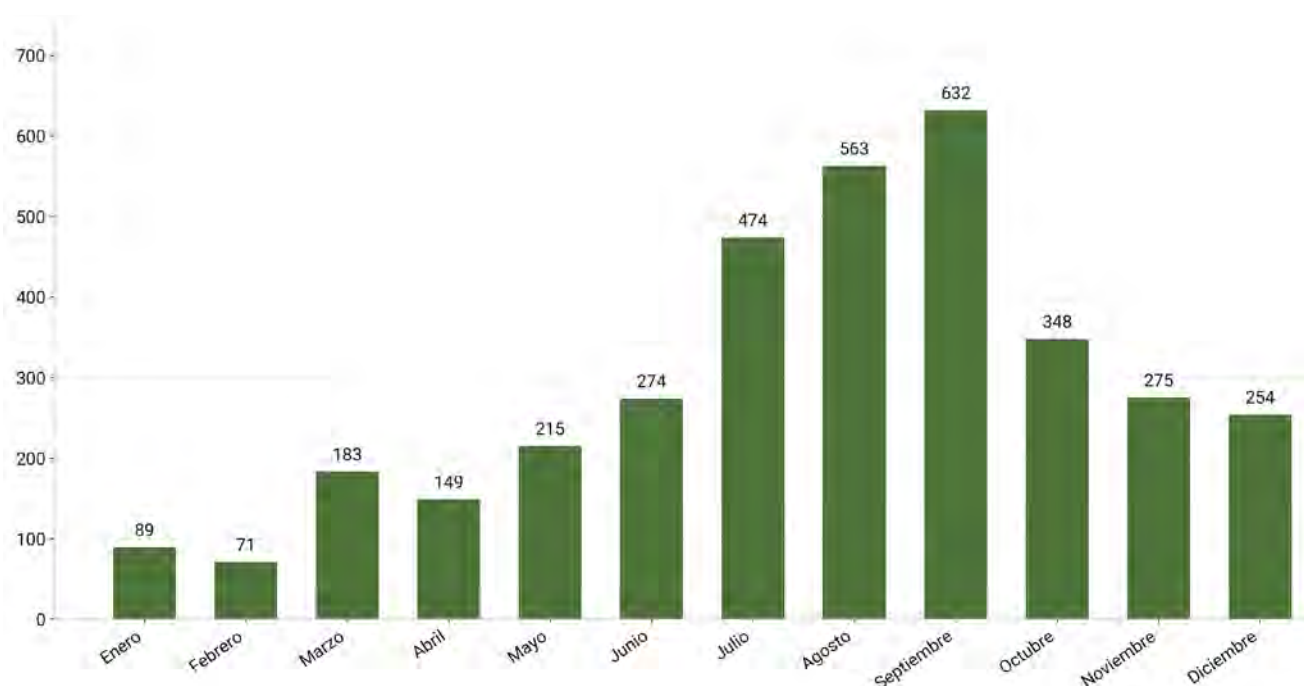
Fuente: Ministerio del Interior

La curva que describe el gráfico 6 representa muy bien la notable desaceleración del ritmo de entradas irregulares en Canarias a partir del 15 de abril, aunque ya se percibía una progresiva desaceleración desde mediados de marzo. Solo se aprecia un repunte significativo en la segunda quincena de noviembre, antes de que la curva se aplane en diciembre.

## CEUTA

Los gráficos 7 y 8, correspondientes a las entradas irregulares por **Ceuta**, que suman **3.527** en **2025**:

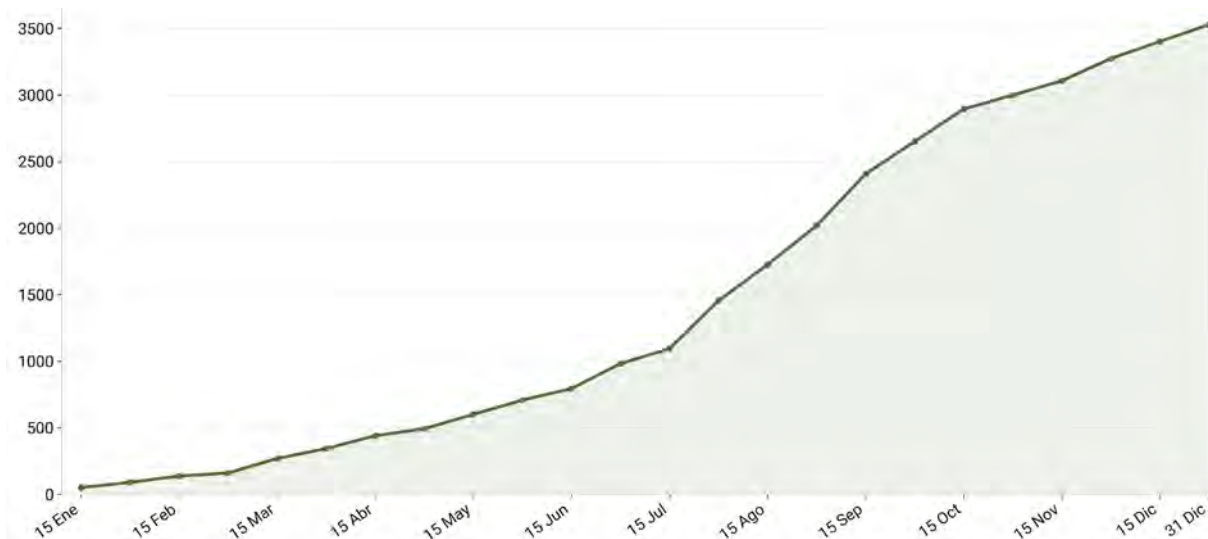
**Gráfico 7: Ceuta. Evolución de las cifras mensuales de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



Fuente: Ministerio del Interior.

El gráfico 7 perfila una “campana de Gauss” marcada por la estacionalidad térmica del agua, factor determinante para las entradas a nado analizadas en este informe. En este sentido no extraña que el número mínimo de entradas se produjera en febrero (71), ni que el máximo se verificara en septiembre (632). Es preciso prestar atención a las cifras de entrada en octubre, noviembre y diciembre, elevadas, como arrastrando la inercia del final del verano, que apuntan a la consolidación de Ceuta como punto de acceso a territorio UE a través de España. Curiosamente, en ese último trimestre se registraron varias entradas por vía aérea, de personas que se tiraban en parapente desde los montes de Beliones.

**Gráfico 8: Ceuta. Evolución de las cifras acumuladas de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



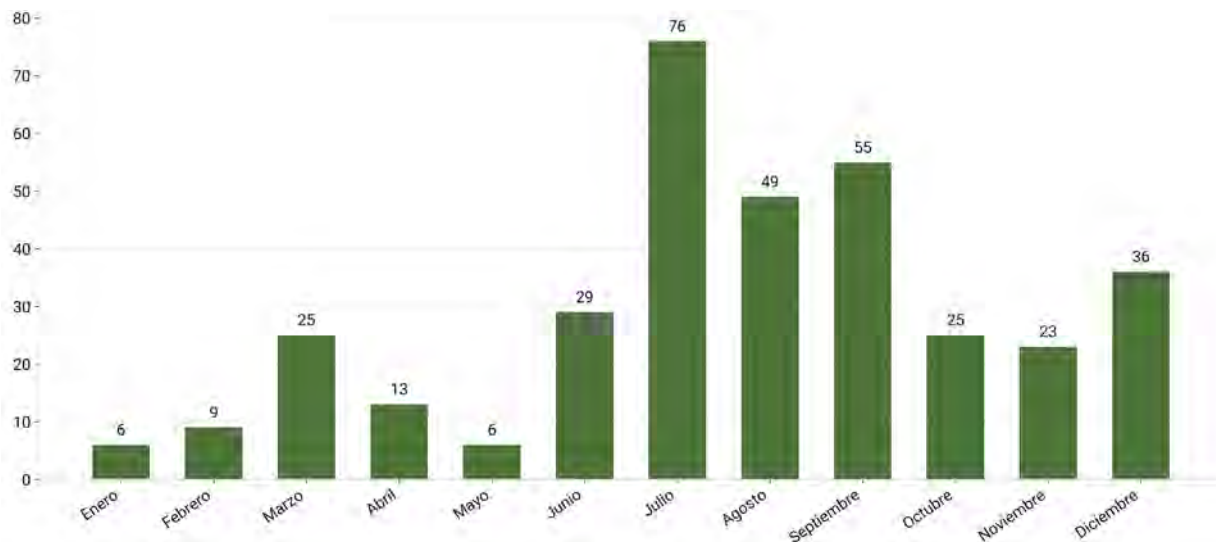
Fuente: Ministerio del Interior

El gráfico no indica un dato relevante cuando se trata de las entradas irregulares por Ceuta: que son un 40% superiores a las de 2024: lo contrario de lo que sucede con las entradas por Canarias. La curva sí refleja la intensificación en verano de las entradas registradas como "por tierra", pero que se producen a nado. Es cierto que la curva disminuye su ritmo de crecimiento en el cuarto trimestre, sin que sea despreciable: se percibe su mayor intensidad que durante el primer trimestre.

## MELILLA

Los gráficos 9 y 10, correspondientes a las entradas irregulares por **Melilla**, que suman **352** en **2025**:

**Gráfico 9: Melilla. Evolución de las cifras mensuales de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



Fuente: Ministerio del Interior.

El gráfico 9 sugiere una línea irregular y de baja intensidad. Así como las entradas en Ceuta a nado se producen en zonas con poca profundidad, la profundidad y tráfico en la bocana que se abre entre los puertos de Beni Enzar y Melilla, así como la vigilancia en uno y otro actúan como filtros. Desde luego, se aprecian cifras mensuales de entrada 10 veces inferiores a Ceuta (máximo de 76 en Melilla, frente los 632 en Ceuta). Los picos erráticos (en julio, el principal) sugieren más la oportunidad de cruzar más que tendencias climáticas.

**Gráfico 10: Melilla. Evolución de las cifras acumuladas de entradas irregulares (enero-diciembre 2025).**



Fuente: Ministerio del Interior

El gráfico sugiere bien el incremento de las entradas entre mediados de junio y mediados de septiembre. Quizá sea más interesante señalar que las cifras de entrada en 2025 representan el 156% de las cifras en 2024.

## ■ EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE ENTRADA DE LOS PRINCIPALES GRUPOS NACIONALES

FRONTEX actualiza mensualmente una tabla con las cifras de las personas extranjeras según su país de nacionalidad (al menos, la nacionalidad declarada) que entran irregularmente en Europa a través de las principales rutas migratorias<sup>5</sup>. Dos de ellas tienen a España como punto de entrada en el espacio Schengen: la mediterránea occidental (Islas Baleares, Península, Ceuta y Melilla) y la africana occidental (Canarias). En el caso de la ruta mediterránea, cuenta separadamente las entradas por “tierra” (que incluyen aquellas que se producen a nado en Ceuta y Melilla) y por mar (a bordo de una embarcación). Este informe reflejará solo las cifras totales.

<sup>5</sup> Mediterránea central, mediterránea occidental, balcánica occidental, mediterránea oriental, africana occidental, fronteras terrestres orientales, Mar Negro, circular de Albania a Grecia y otras.

Merece la pena observar las cifras de los principales grupos nacionales, según su orden decreciente de importancia en cada ruta en el conjunto de 2025, antes de observarlos para el conjunto de España.

## Los principales grupos nacionales a lo largo de 2025

### RUTA ATLÁNTICA

En el conjunto de 2025, los principales países de nacionalidad de las personas que entraron irregularmente en España a través de la ruta atlántica fueron, entre otros: Senegal, Mali, Guinea, Marruecos, Gambia, Costa de Marfil, Mauritania, Comoras y Somalia. La Tabla 1 muestra las cifras publicadas por FRONTEX:

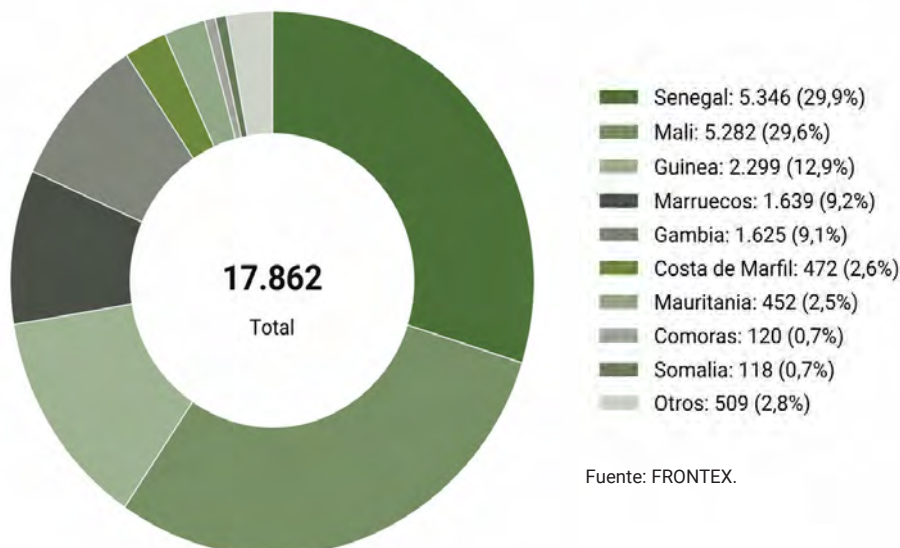
**Tabla 1: Ruta atlántica. Entradas irregulares según nacionalidad (2025).**

Ruta atlántica	2025
Senegal	5.346
Mali	5.282
Guinea	2.299
Marruecos	1.639
Gambia	1.625
Costa de Marfil	472
Mauritania	452
Comoras	120
Somalia	118
Otros	509
<b>Total</b>	<b>17.862</b>

Fuente: FRONTEX.

Las cifras expuestas permiten distinguir cuatro agrupaciones principales, mucho más patentes cuando se observa el gráfico 11, que muestra la importancia porcentual de cada grupo nacional respecto del total:

**Gráfico 11: Ruta atlántica. Importancia porcentual de los principales grupos nacionales respecto del total de entradas irregulares (2025).**



Fuente: FRONTEX.

La mera observación de los principales grupos según las cifras totales de entrada irregular en 2025 permite destacar dos que parecen incongruentes con la ruta migratoria escogida; a saber, las Comoras y Somalia. En efecto, bastantes grupos corresponden a **países ribereños en el África noroccidental**. No disuena la importante presencia de malienses, al ser su territorio contiguo con Mauritania. Puede no disonar la importancia de Costa de Marfil, país **africano occidental**, siquiera más alejado de los puntos de embarque. Dicha relevancia tiene una explicación: hasta el 31 de agosto de 2024 sus nacionales podían viajar como turistas a Marruecos sin necesidad de visado, por lo que accedían fácilmente por vía aérea a Casablanca, desde donde se distribuían por distintos puntos de salida en las costas meridionales y saharianas. La presencia de **somalíes y comorenses** se explica también por la combinación de rutas aéreas a países africanos occidentales ribereños.

No basta con dirigir una mirada de conjunto sobre el año 2025. Es preciso observar la evolución de las cifras a lo largo de los meses, reveladora de la combinación de los factores climáticos con los políticos en el aumento o disminución de los movimientos migratorios a través de la ruta africana occidental, atlántica o canaria. La tabla 2 ofrece las cifras de entrada de los 9 grupos principales:

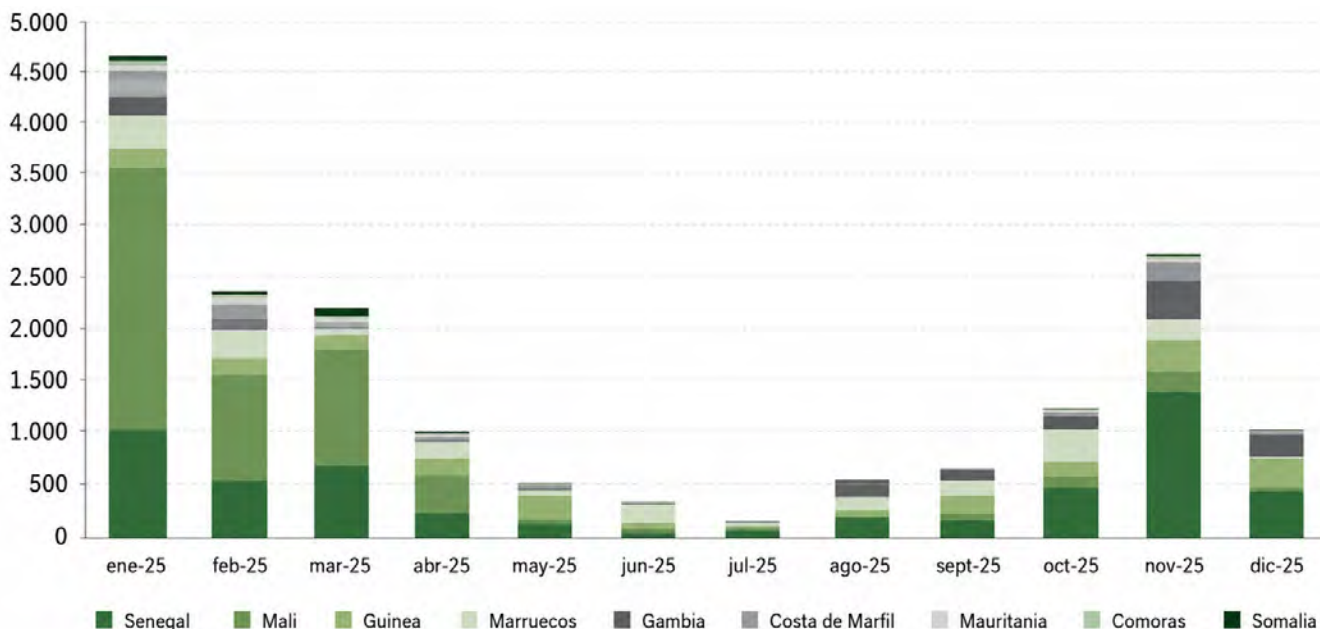
**Tabla 2: Ruta atlántica. Evolución mensual de las entradas irregulares según nacionalidad (2025).**

Ruta atlántica	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Senegal	917	532	662	209	148	64	85	216	186	502	1.397	428
Mali	2.331	996	1.183	426	37	35	41	10	49	80	71	23
Guinea	476	219	101	147	227	59	6	49	204	158	379	274
Marruecos	271	258	23	126	47	185	33	122	155	324	91	4
Gambia	110	72	51	10	14	5	8	159	79	120	718	279
Costa de Marfil	149	125	41	41	37	13	1	2	8	23	19	13
Mauritania	286	86	39	22	4	1	0	0	10	2	1	1
Comoras	44	23	13	9	10	9	0	0	0	12	0	0
Somalia	25	17	75	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Otros	173	179	167	42	28	26	1	12	12	49	32	26
<b>Total</b>	<b>4.713</b>	<b>2.467</b>	<b>2.267</b>	<b>1.023</b>	<b>542</b>	<b>388</b>	<b>175</b>	<b>570</b>	<b>703</b>	<b>1.258</b>	<b>2.708</b>	<b>1.048</b>

Fuente: FRONTEX.

El gráfico 12 ayuda a apreciar visualmente las variaciones de la importancia relativa de cada grupo nacional a lo largo de los meses:

**Gráfico 12: Ruta atlántica. Evolución mensual de las entradas irregulares según nacionalidad (2025).**

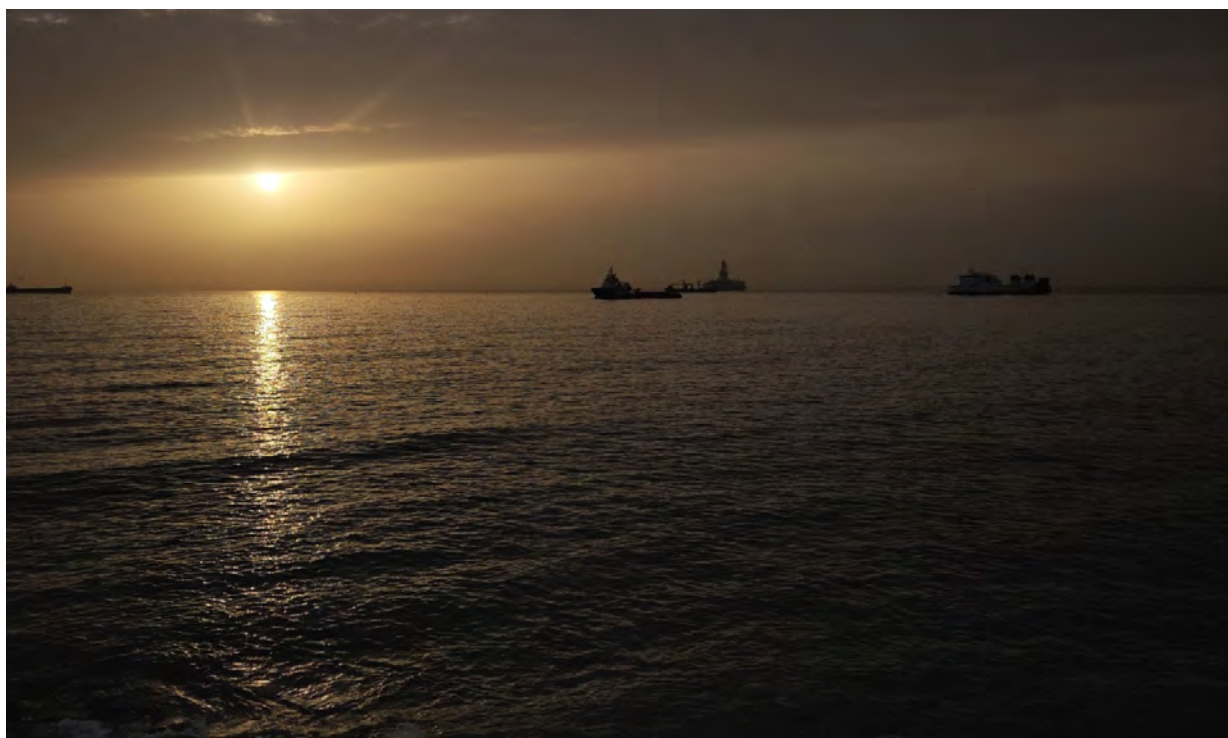


Fuente: FRONTEX

El gráfico refleja la incidencia de los **factores meteorológicos propios de esta ruta**. Resulta más interesante preguntarse por qué destacan unos grupos en determinados meses y no en otros y qué circunstancias concretas pueden pesar en la dinámica migratoria. Valgan algunas primeras impresiones:

- Al final del primer cuatrimestre disminuyen radicalmente las cifras de entrada de malienses.
- La dinámica de disminución, aumento y nueva disminución de las cifras de entrada de personas senegalesas no se explica simplemente por las peores o mejores condiciones para la navegación según se activan o amainan los vientos alisios.
- El grupo nacional gambiano emerge desde agosto, cuyas cifras crecen hasta noviembre, para empezar a disminuir en diciembre.
- Las cifras del grupo marroquí son siempre relativamente modestas, así como su importancia relativa es muy variable.
- El grupo nacional guineano aparece como relativamente importante a comienzos y a finales de año, siguiendo una dinámica similar a la del grupo senegalés.
- Los demás grupos (Costa de Marfil, Mauritania, Comoras y Somalia) solo parecen tener alguna relevancia en el primer trimestre.

Para entender mejor la evolución de las cifras de entrada de malienses es preciso recordar que persisten los **factores expulsivos en Mali**. Cabe destacar el mantenimiento de la violencia yihadista. En 2025, más allá del reclutamiento forzoso, ataques a localidades, asesinatos, etcétera, el grupo armado «Nusrat al-islam wal-muslimin» impuso un bloqueo de combustible en Bamako tras el fin de la estación lluviosa, paralizando la capital y exponiendo a los civiles a una violencia incesante. Por supuesto, los riesgos para las personas se incrementaron por las operaciones militares de la Junta Militar y sus aliados (el grupo paramilitar ruso *Africa Corps*). Igualmente, fueron notables los conflictos locales por la prohibición de la minería



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

tradicional en territorios cuya explotación fue concedida a la Sociedad de Investigación y Explotación de los Recursos Mineros de Mali (SOREM-MALI-SA). Además de los desplazamientos internos, muchos malienses buscaron refugio en los países vecinos: especialmente en Mauritania, donde unos permanecían cerca de la frontera, mientras que otros se embarcaban hacia la Unión Europea vía Canarias.

El **control fronterizo en Mauritania** fue determinante para frenar el flujo principal de malienses a partir de abril. Respaldo este país por un paquete de financiación europea y española de más de 200 millones de euros, desde finales de febrero y durante marzo, las fuerzas de seguridad mauritanas iniciaron redadas y expulsiones masivas de migrantes subsaharianos indocumentados (principalmente en Nuadibú y Nuakchot), lo que se tradujo en un colapso de las salidas en abril y mayo. El 16 de julio, el presidente del gobierno y siete ministros se desplazaron a Nuakchot para celebrar la primera cumbre bilateral de este nivel entre ambos Estados. El objetivo central fue consolidar a Mauritania como un socio estratégico frente a la crisis migratoria y la inestabilidad en el Sahel. Se firmaron cuatro acuerdos clave (transporte, Seguridad Social, ciberseguridad y parques nacionales) y se inauguró la nueva extensión del Instituto Cervantes en el país. Hubo otros contactos de alto nivel a lo largo del año, pero en España o en foros internacionales. Cabría decir que en aquella cumbre se pasó de una relación puramente transaccional a una asociación estratégica. España elevó a Mauritania a la categoría de “socio clave y prioritario” como contraprestación a su lealtad en el control de la ruta canaria desde abril. Por su parte, el Banco Africano de Desarrollo donó 500.000 dólares estadounidenses como ayuda humanitaria de urgencia para los refugiados malienses y las comunidades de acogida en la región fronteriza de Hodh El Charqui, cuya gestión fue confiada a UNICEF. Los guardacostas mauritanos también se han activado en las labores de rescate de cayucos a la deriva en sus aguas territoriales.

La **evolución de las cifras de migrantes senegaleses** muestra algo más que las peores o mejores condiciones para la navegación según las borrascas invernales y el régimen de los alisios. En efecto, se trata de un país que ganó estabilidad política tras las elecciones presidenciales de 2024, pero que sigue lastrado económicamente por el agotamiento de los caladeros, la competencia industrial y el endeudamiento público. Como otros países de la zona, coopera con las políticas europeas y españolas de control de movimientos migratorios: permitiendo operaciones conjuntas con las fuerzas españolas y francesas desplegadas en la zona, interceptando cayucos e intensificando las detenciones en las zonas costeras<sup>6</sup>. El notable aumento de entradas de senegaleses en noviembre, más allá del océano encalmado, se explica por el desplazamiento de los puntos de embarque hacia las costas gambianas, patente a partir de agosto.

Las cifras de entrada de **migrantes gambianos** llaman la atención desde agosto. Esto concuerda con el aumento de las noticias sobre cayucos interceptados en aguas senegalesas, mauritanas o marroquíes, así como de los que llegan al Hierro, procedentes de Gambia. La intensificación de los controles fronterizos en Mauritania y Senegal convirtió a Gambia en un punto de embarque más atractivo, al menos para gambianos, senegaleses, malienses, burkineses y guineanos, a pesar de la mayor distancia con las islas Canarias, sea aumentando los peligros de la travesía mar adentro o de los riesgos de interceptación durante la navegación costera. Solo en diciembre aumentaron las noticias de interceptaciones de cayucos en aguas de Gambia, así como de operaciones policiales en la costa para impedir el embarque y perseguir a los miembros de mafias.

Las cifras de entrada de **migrantes guineanos** se explican por el mantenimiento de factores expulsivos, como la represión de derechos por parte de la junta militar y la pobreza crónica. Aunque muchos guineanos se han valido de vías terrestres hacia puntos de embarque más próximos a las costas europeas en la ruta africana occidental, como Marruecos, Mauritania, Senegal, incluso Gambia, también ha habido noticia de cayucos que han zarpado de las costas guineanas, haciendo una larga navegación de cabotaje hasta adentrarse en el océano.

## **RUTA MEDITERRÁNEA OCCIDENTAL**

En 2025, los principales países de nacionalidad de las personas que entraron irregularmente en España a través de la ruta mediterránea occidental fueron, entre otros: Argelia, Marruecos, Somalia, Mali, Guinea, Sudán, Burkina Faso, Costa de Marfil, Nigeria, Camerún, Chad, Gambia y Senegal, entre otros. La Tabla 3 muestra las cifras publicadas por FRONTEX:

---

<sup>6</sup> En el curso de la visita oficial a España del presidente Bassirou Diomaye Faye el 25 de marzo de 2026, el Rey anunció que Senegal se convertirá en el primer país de África Subsahariana con el que España firma una asociación de carácter estratégico, lo cual tendrá impacto en las políticas migratorias.

**Tabla 3: Ruta mediterránea occidental. Entradas irregulares según nacionalidad (2025).**

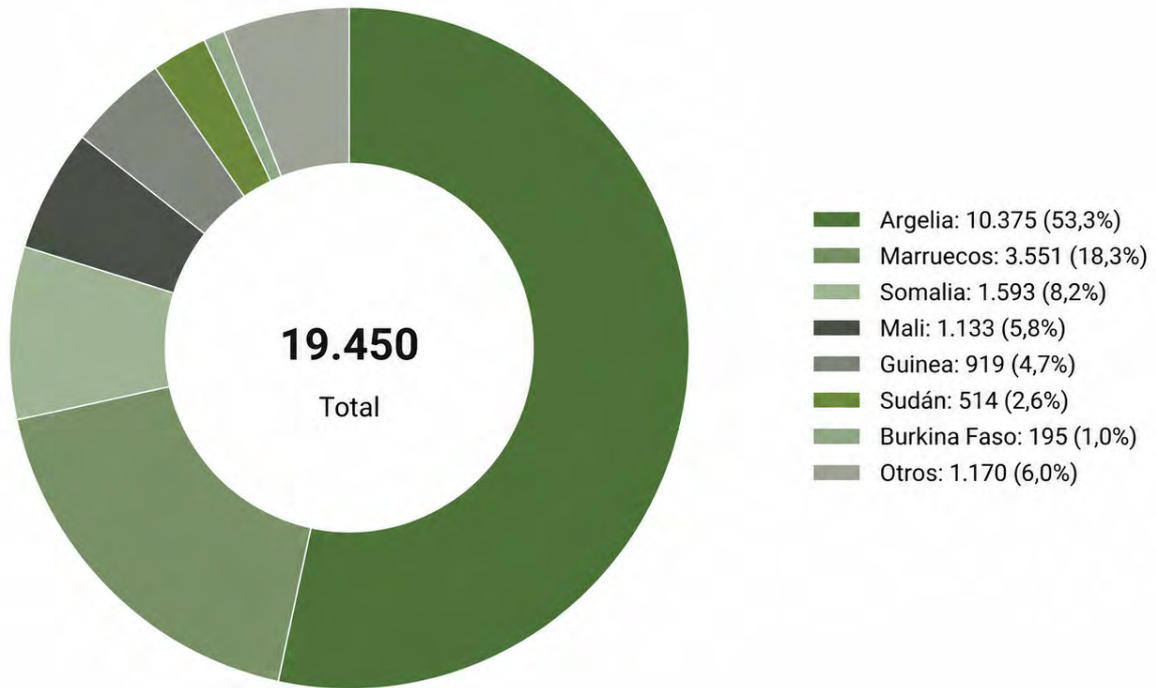
Ruta mediterránea occidental	2025
Argelia	10.375
Marruecos	3.551
Somalia	1.593
Mali	1.133
Guinea	919
Sudán	514
Burkina Faso	195
Costa de Marfil	156
Nigeria	106
Camerún	91
Chad	89
Gambia	60
Senegal	51
Otros	362
<b>Total</b>	<b>19.195</b>

Fuente: FRONTEX.

Las cifras expuestas permiten distinguir cuatro agrupaciones principales, mucho más patentes cuando se observa el gráfico 13, que muestra la importancia porcentual de cada grupo nacional respecto del total:



**Gráfico 13: Ruta mediterránea occidental. Importancia porcentual de los principales grupos nacionales respecto del total de entradas irregulares (2025).**



El **predominio del grupo nacional argelino** es incontestable, dejando muy lejos al **marroquí**, que no alcanza el 20% de entradas por esta ruta. Son los dos grupos correspondientes a los países ribereños. Los grupos somalí, maliense, guineano, sudanés y burkinés se escalonan, dejando por detrás a un grupo numeroso cuyas cifras no alcanza, cada una, el 1% de entradas por la ruta mediterránea occidental. No llama especialmente la atención el **uso de la ruta mediterránea occidental por parte de nacionales de países africanos occidentales**, salvo como indicador de los mayores impedimentos para valerse de la ruta africana occidental, atlántica o canaria. Tampoco es nueva la presencia de **migrantes desplazados desde la ruta mediterránea central**: ya en 2021 y, sobre todo en 2022, fueron relevantes los migrantes chadianos y sudaneses. Lo más novedoso sería la **importancia relativa del grupo somalí**.

Conviene observar la evolución mensual de las cifras de entrada irregular en España de migrantes de estas nacionalidades a través de la ruta mediterránea occidental, que muestra la tabla 4:

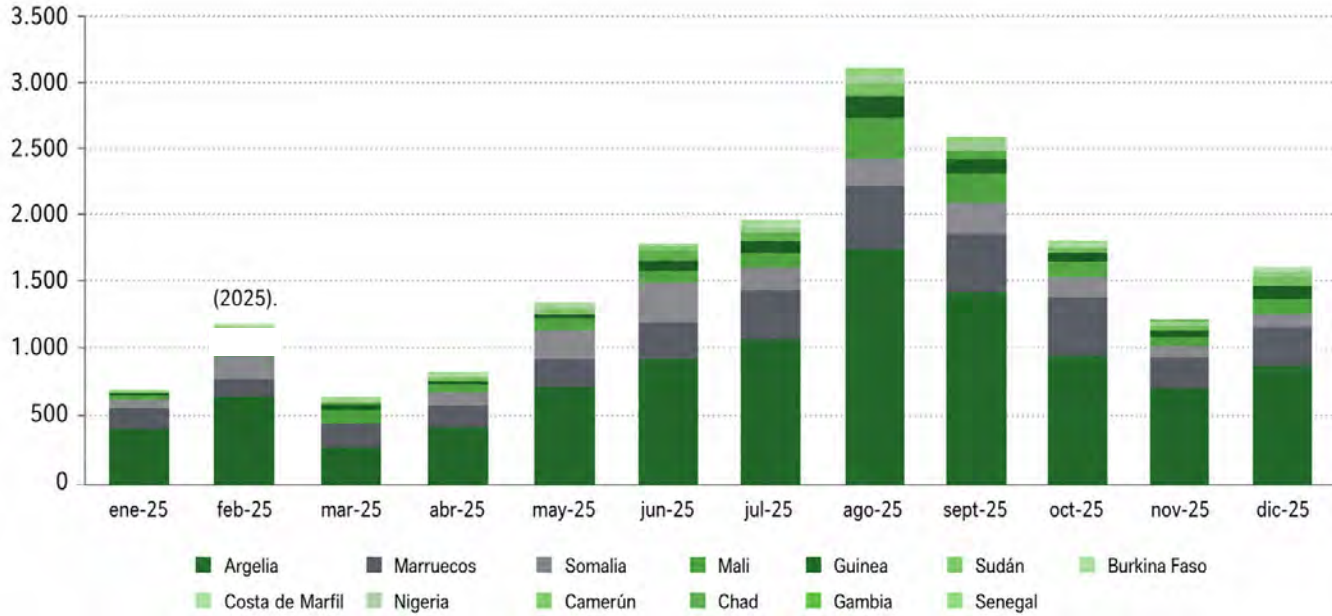
**Tabla 4: Ruta mediterránea occidental. Evolución mensual de las entradas irregulares según nacionalidad (2025).**

Mediterráneo occ.	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
<b>Argelia</b>	403	633	268	386	630	908	1.091	1.911	1.595	931	753	866
<b>Marruecos</b>	130	162	165	148	192	263	425	518	473	565	207	303
<b>Somalia</b>	58	183	0	92	319	363	175	214	21	56	65	47
<b>Mali</b>	36	107	91	48	94	74	52	80	209	116	59	167
<b>Guinea</b>	41	40	61	60	40	73	72	181	144	63	61	83
<b>Sudán</b>	15	21	28	34	29	41	56	58	61	60	42	69
<b>Burkina Faso</b>	1	33	2	7	18	24	28	49	9	10	4	10
<b>Costa de Marfil</b>	9	7	2	0	11	24	12	20	35	4	7	25
<b>Nigeria</b>	1	4	0	4	12	19	11	26	9	6	2	12
<b>Camerún</b>	7	5	4	3	11	8	8	15	11	1	9	9
<b>Chad</b>	3	5	3	5	5	5	20	10	4	4	12	13
<b>Gambia</b>	2	7	1	4	13	5	4	7	5	3	4	5
<b>Senegal</b>	2	4	9	4	1	8	4	6	5	2	1	5
<b>Otros</b>	44	26	22	7	18	65	30	61	42	14	1	32
<b>Total</b>	<b>752</b>	<b>1.237</b>	<b>656</b>	<b>802</b>	<b>1.393</b>	<b>1.880</b>	<b>1.988</b>	<b>3.156</b>	<b>2.623</b>	<b>1.835</b>	<b>1.227</b>	<b>1.646</b>

Fuente: FRONTEX.

El gráfico 14 ayuda a apreciar visualmente las variaciones de la importancia relativa de cada grupo nacional a lo largo de los meses:

**Gráfico 14: Ruta mediterránea occidental. Evolución mensual de las entradas irregulares según nacionalidad (2025).**



Fuente: FRONTEX

A nivel global, la ruta mediterránea occidental durante 2025 mostró una clara **estacionalidad**, alcanzando su punto de **mayor presión en agosto** (3.156 llegadas) y su **mínimo en marzo** (656). Analizando el desglose por nacionalidades, la ruta presenta una altísima concentración en los flujos magrebíes, que suman las tres cuartas partes del total.

El **grupo nacional argelino** mantiene la máxima importancia porcentual dentro de la ruta a lo largo del año. En 2025, el medio más usado fueron las embarcaciones rápidas tipo Zodiac, que denotan una gran “profesionalización” de la ruta. Lo más llamativo fue el creciente recurso a la vía balear desde el verano, si bien en los últimos meses creció proporcionalmente la vía peninsular. Su repunte en diciembre (866 llegadas, 52% del total) obedece al aprovechamiento de las ventanas de navegación ya reseñadas.

Los **migrantes marroquíes**, siempre en segunda posición entre los grupos nacionales que se valen de la ruta mediterránea occidental (aunque superada puntualmente por los somalíes en primavera), muestran cifras proporcionalmente más importantes entre mayo y agosto. En cualquier caso, es preciso recordar que se valen tanto de las travesías del mar de Alborán o del estrecho de Gibraltar, como de las entradas por Ceuta y Melilla (más a nado que mediante embarcaciones). En este sentido, dependen tanto del estado de la mar como de la permeabilidad de las ciudades autónomas. El repunte de diciembre, cuando se observan 303 llegadas, cifra que aumenta en un 46% la de noviembre, se explica por una mayor presión sobre el perímetro fronterizo (saltos y accesos a nado), por dinámicas menos dependientes de la calma marítima y más ligadas a las mayores dificultades para el control fronterizo. Cabe destacar, por su singularidad, los casos puntuales de entrada en Ceuta mediante parapente.

Llama la atención la importancia relativa del **grupo somalí** entre enero y abril (con la excepción del mes de marzo, cuando ninguno entró en España por esa ruta), para volverse llamativa entre mayo y agosto, decayendo notablemente en el tercer cuatrimestre. Resulta complejo encontrar una explicación a esta particular dinámica de picos y valles, incluso teniendo en cuenta la mayor adversidad de las condiciones de la ruta terrestre desde Libia y Túnez durante el verano. Con cifras bastante menores, los grupos sudaneses y chadianos siguen la misma dinámica.

Resulta más interesante observar la evolución del **grupo nacional maliense**. Los datos muestran un pico muy fuerte en septiembre (209), seguido de una caída en octubre (116) y noviembre (59), para rebotar en diciembre (167). A pesar de las mencionadas oscilaciones, es apreciable una concentración en los últimos meses del año que se mantendrá en los primeros de 2026. Es una tendencia concordante con el cierre de la ruta atlántica a través de Mauritania, así como de las mayores dificultades de salida por Senegal y Gambia. Algo similar cabría decir del grupo guineano, que retoma la vía argelina conforme se revelan mayores dificultades para hacerlo por la ruta atlántica desde el sur de Marruecos, así como los riesgos y peligros de la navegación desde la propia Guinea o desde Gambia. Con cifras muy inferiores, cabe decir lo mismo de gambianos y senegaleses.

Los **grupos minoritarios** son más perceptibles en los meses veraniegos, cuando se suman las mejores condiciones para las travesías en embarcaciones o a nado.

## **SUMA DE LAS RUTAS ATLÁNTICA Y MEDITERRÁNEA**

Sumando las rutas atlántica y mediterránea, los principales grupos nacionales de migrantes que entraron en España en 2025 fueron: Argelia, Mali, Senegal, Marruecos, Guinea, Somalia, Gambia, Costa de Marfil, Sudán y Mauritania. La Tabla 5 muestra las cifras publicadas por FRONTEX:

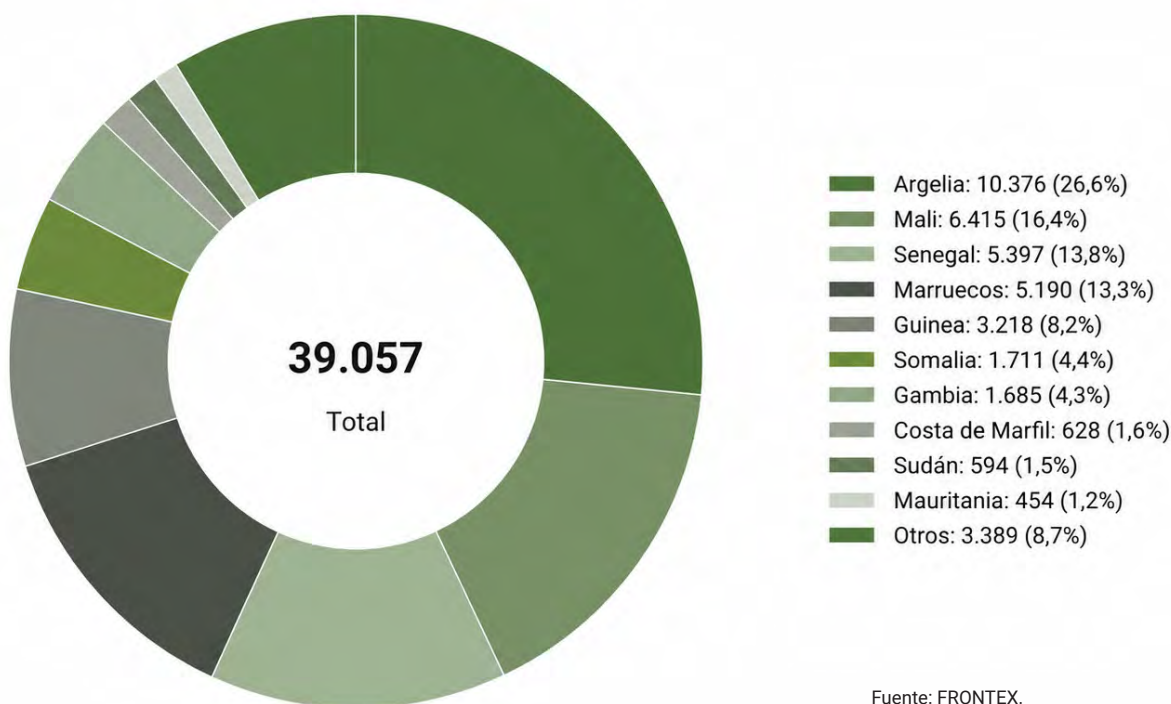
**Tabla 5: España. Entradas irregulares según nacionalidad (2025).**

España	2025
Argelia	10.376
Mali	6.415
Senegal	5.397
Marruecos	5.190
Guinea	3.218
Somalia	1.711
Gambia	1.685
Costa de Marfil	628
Sudán	594
Mauritania	454
Otros	3.389
<b>Total</b>	<b>37.057</b>

Fuente: FRONTEX

Las cifras expuestas<sup>7</sup> destacan la **importancia de la inmigración argelina** sobre los demás grupos, cuya importancia porcentual muestra el gráfico 15:

**Gráfico 15: España. Importancia porcentual de los principales grupos nacionales respecto del total de entradas irregulares (2025).**



Conviene combinar el comentario sobre la importancia porcentual de los principales grupos de migrantes según su nacionalidad en el conjunto del año con una mirada sobre la evolución temporal de cada grupo, que muestra la tabla 6:

<sup>7</sup> Recuérdese que el Ministerio del Interior contabiliza 36.775 entradas. La diferencia de 252 con la cifra que publica FRONTEX no afecta a la validez de la imagen de conjunto que ambas fuentes proyectan sobre los movimientos migratorios hacia España.

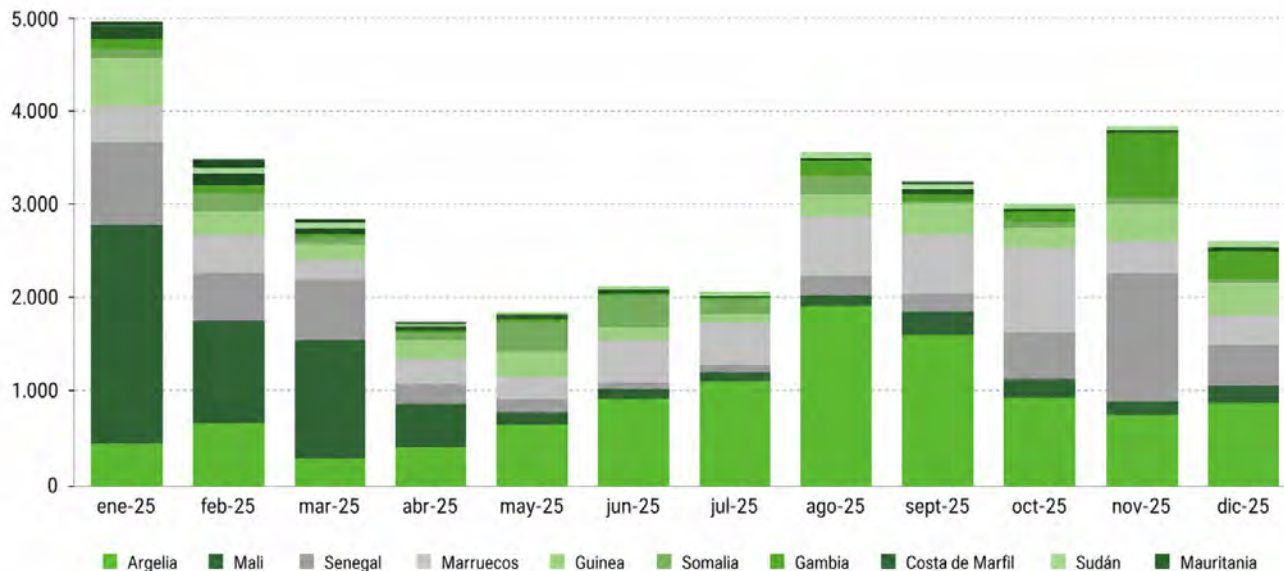
**Tabla 6: España. Evolución mensual de las entradas irregulares según nacionalidad (2025).**

España	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Argelia	403	633	269	386	630	908	1.091	1.911	1.595	931	753	866
Mali	2.367	1.103	1.274	474	131	109	93	90	258	196	130	190
Senegal	919	536	671	213	149	72	89	222	191	504	1.398	433
Marruecos	401	420	188	274	239	448	458	640	628	889	298	307
Guinea	517	259	162	207	267	132	78	230	348	221	440	357
Somalia	83	200	75	92	319	363	175	214	21	56	65	48
Gambia	112	79	52	14	27	10	12	166	84	123	722	284
Costa de Marfil	158	132	43	41	48	37	13	22	43	27	26	38
Sudán	15	52	77	34	29	41	56	58	61	60	42	69
Mauritania	286	86	39	22	4	1	0	0	12	2	1	1
Otros	204	204	73	68	92	147	98	173	85	84	60	101
<b>Total</b>	<b>5.465</b>	<b>3.704</b>	<b>2.923</b>	<b>1.825</b>	<b>1.935</b>	<b>2.268</b>	<b>2.163</b>	<b>3.726</b>	<b>3.326</b>	<b>3.093</b>	<b>3.935</b>	<b>2.694</b>

Fuente: FRONTEX.

El gráfico 16 ayuda a apreciar visualmente las variaciones de la importancia relativa de cada grupo nacional a lo largo de los meses:

**Gráfico 16: España. Evolución mensual de las entradas irregulares según nacionalidad (2025).**



Fuente: FRONTEX

Los **migrantes con nacionalidad argelina** fueron **hegemónicos en 2025**: con un 27% del total, representan más de un cuarto de la inmigración irregular total del año. Cabe recordar que su importancia proporcional aumentó en verano y se mantuvo en otoño, como corresponde a las condiciones para la navegación en el Mediterráneo, manteniéndose en diciembre (866 entradas) por el aprovechamiento de los breves periodos de calma entre borrascas por parte de grupos altamente organizados.

Aunque los **migrantes malienses** ostentan el **segundo puesto**, con un 16%, su importancia se ciñe al primer trimestre, por inercia de los años anteriores, hasta que Mauritania bloqueó las salidas desde sus costas.

No llama la atención la importancia relativa del **grupo senegalés**, que representa un 14% en el conjunto del año. Con todo, es importante observar la evolución de las cifras a lo largo de los meses. Estas son significativas entre enero y marzo, prolongando la tendencia de 2024. En cambio, la combinación entre los alisios y el reforzamiento de los controles migratorios en Senegal y Mauritania provoca una importante disminución entre abril y septiembre. En octubre aumentan las cifras de entrada irregular de senegaleses, hasta llegar al máximo de 1.398 en noviembre, superior a la cifra de 919 de enero. Es preciso recordar que los puntos de embarque se desplazaron a Gambia en aquella época, al mantenerse un férreo control en Senegal. Precisamente, el comienzo de las operaciones significativas de control en Gambia durante el mes de diciembre provocó una caída de la cifra de migrantes senegaleses hasta 433 llegadas, circunstancia a la que es preciso sumar la sucesión de borrascas.

Tampoco extraña la relativa importancia del **grupo marroquí**, que representa un 13% del total de entradas en el conjunto de 2025. Es un grupo que se vale más de la ruta mediterránea por la inmediatez de Ceuta y la relativa cercanía de las costas andaluzas, pero que no deja de



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

tener relevancia en la ruta atlántica. La mayor importancia de este grupo en octubre es congruente con las condiciones para la travesía a nado a Ceuta, cuyo deterioro posterior explica la caída de las cifras en diciembre.

La distribución de los movimientos de senegaleses y marroquíes a lo largo de todo el año (la suma de ambos iguala porcentualmente al grupo argelino) los consolida como flujos estructurales que demandan respuestas políticas estables más allá de las crisis puntuales.

Entre los grupos minoritarios, el más relevante es el **guineano** (8%), al valerse de ambas rutas; un poco como los siguientes grupos, **gambiano** y **somalí**, ambos cercanos al 4%. Es importante notar la mayor importancia de los grupos guineano y gambiano en el tercer cuatrimestre, al potenciarse los embarques desde Gambia (algunos también desde Guinea), que dan algo más de protagonismo a los migrantes procedentes de aquella zona. En cambio, el grupo somalí muestra su pico de entradas en los meses centrales del año, para caer drásticamente en el tercer cuatrimestre.

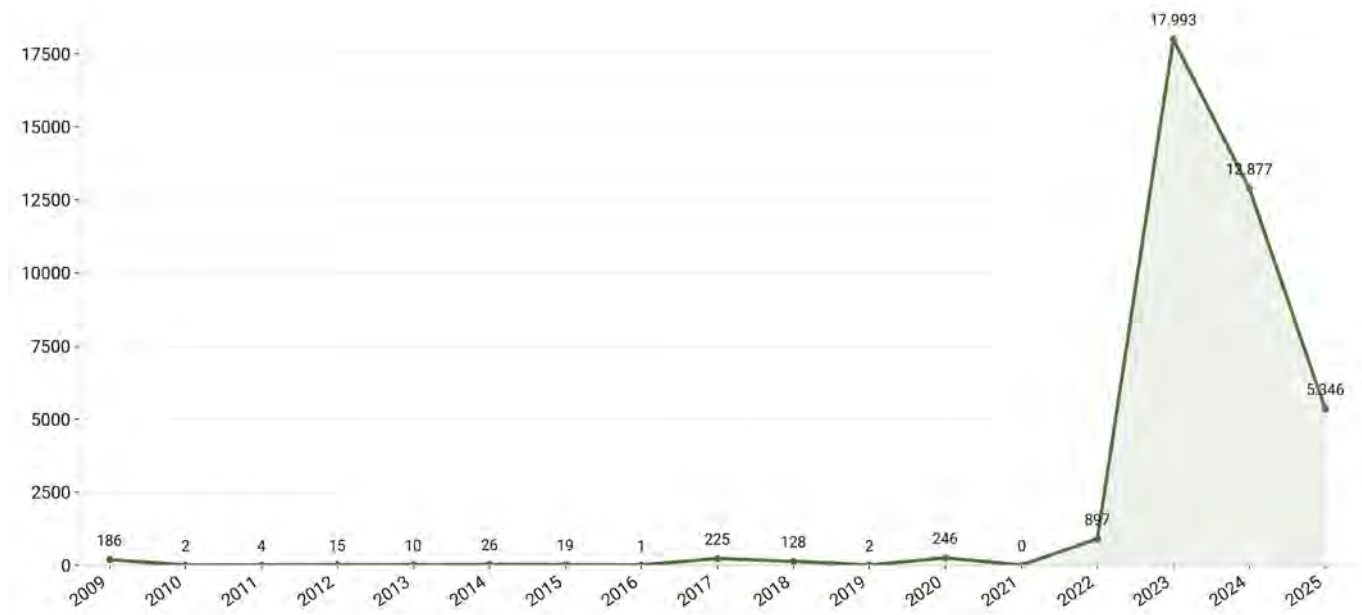
## Los principales grupos nacionales entre 2009 y 2025

Las tablas que FRONTEX actualiza mensualmente con las cifras de entradas irregulares en Europa de personas extranjeras a través de cada ruta migratoria arrancan en enero de 2009. Para comprender mejor la evolución de los principales grupos nacionales a lo largo de 2025, es interesante calcular las cifras totales en cada año y observar su evolución por medio de gráficos lineales. Como antes, al examen sucesivo de las rutas atlántica y mediterránea occidental, seguirá el de las entradas en el conjunto de España, esto es, por la suma de ambas.

### RUTA ATLÁNTICA

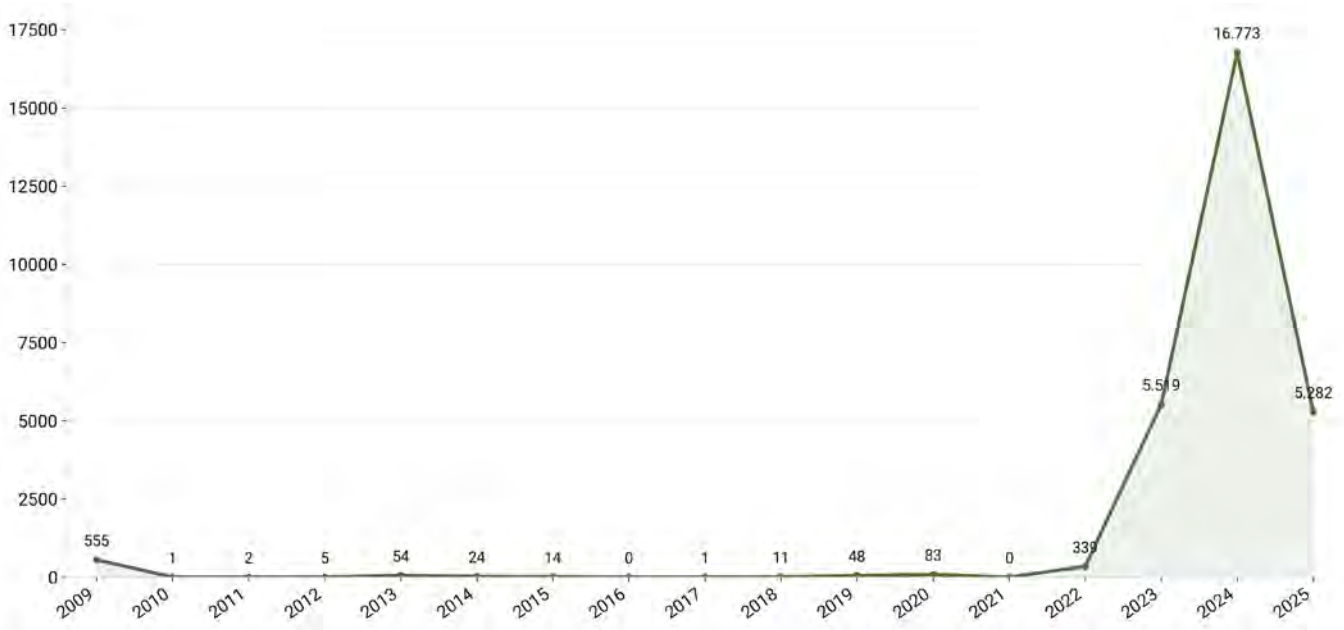
Valga destacar los siete grupos nacionales cuyas cifras de entrada en España por la **ruta atlántica** son más numerosas en 2025, a saber: Senegal, Mali, Guinea, Marruecos, Gambia, Costa de Marfil y Mauritania. Los gráficos que van del 18 al 23 despliegan linealmente sus cifras anuales de entrada desde 2009:

**Gráfico 17: Ruta atlántica. Evolución anual de las entradas irregulares de senegaleses (2009-2025).**



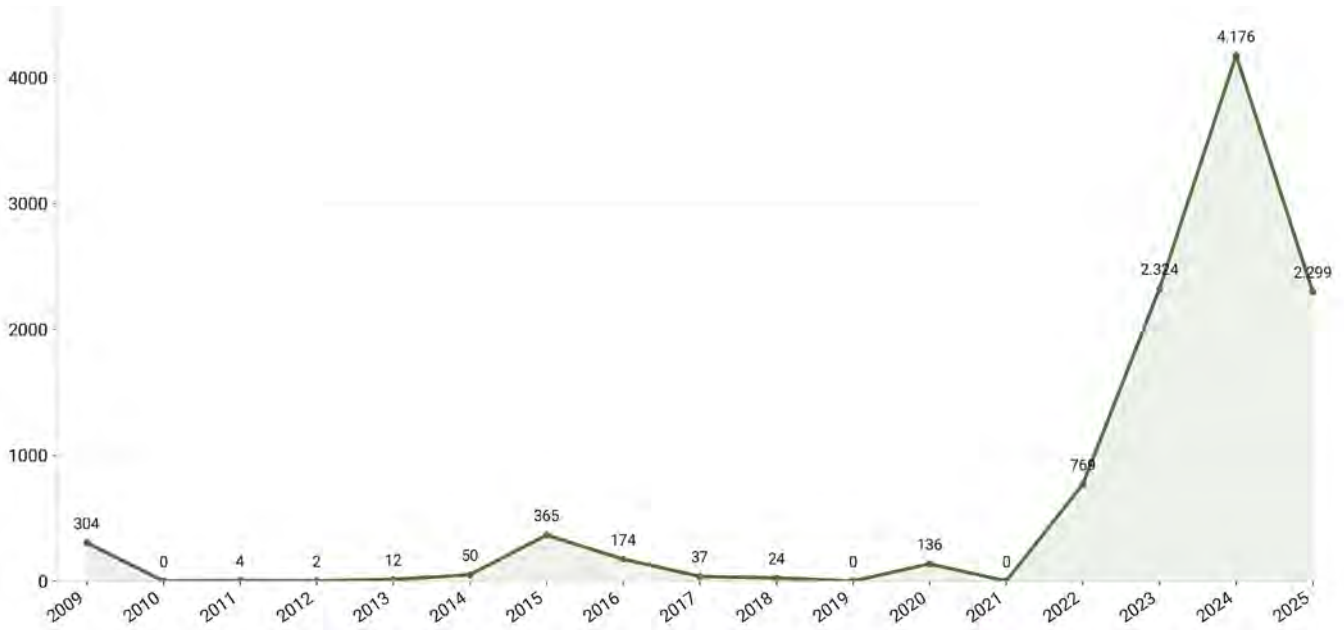
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 18: Ruta atlántica. Evolución anual de las entradas irregulares de malienses (2009-2025).**



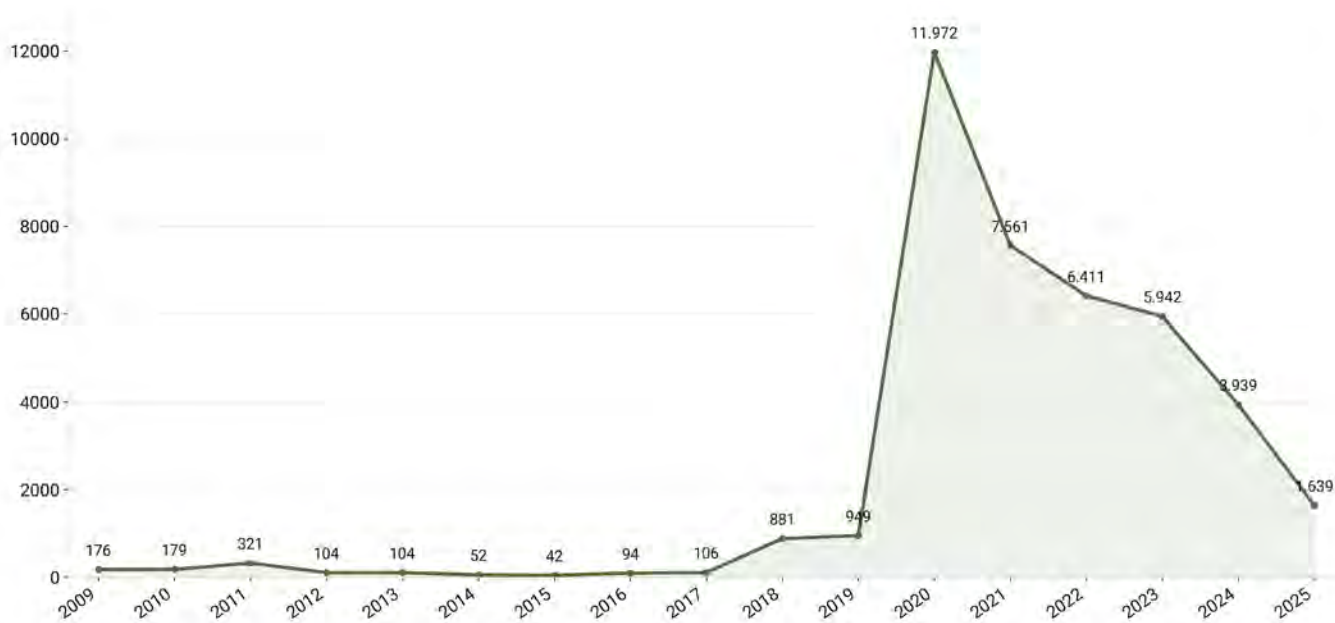
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 19: Ruta atlántica. Evolución anual de las entradas irregulares de guineanos (2009-2025).**



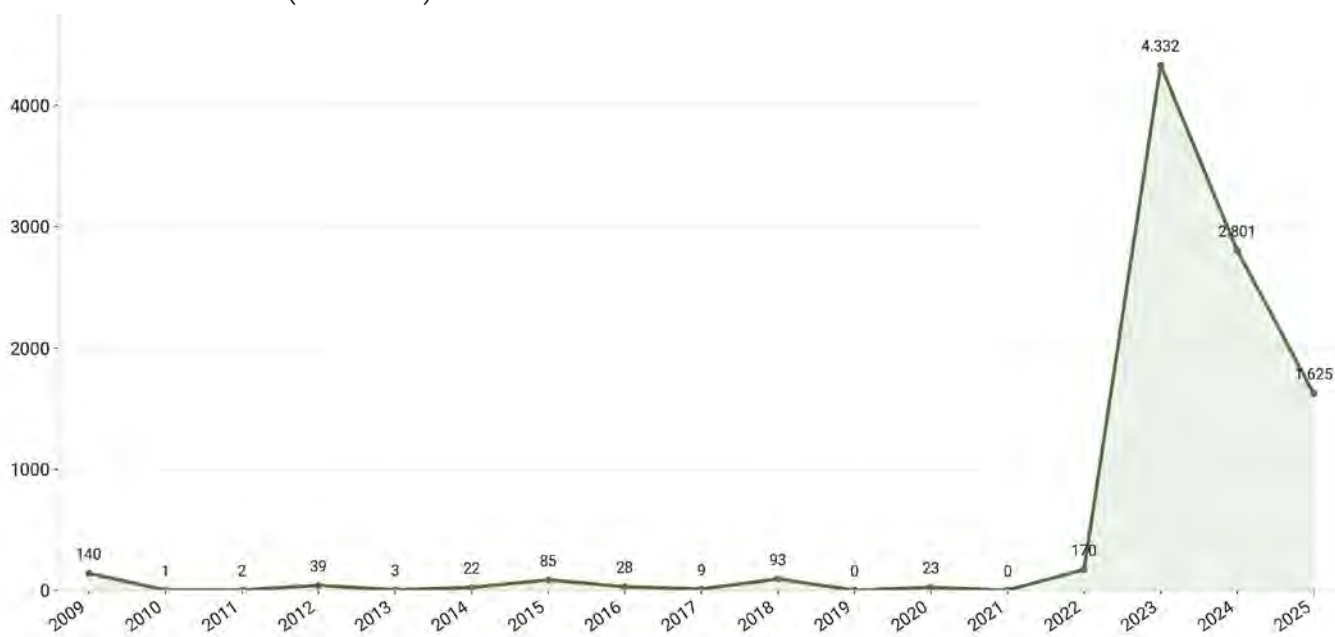
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 20: Ruta atlántica. Evolución anual de las entradas irregulares de marroquíes (2009-2025)**



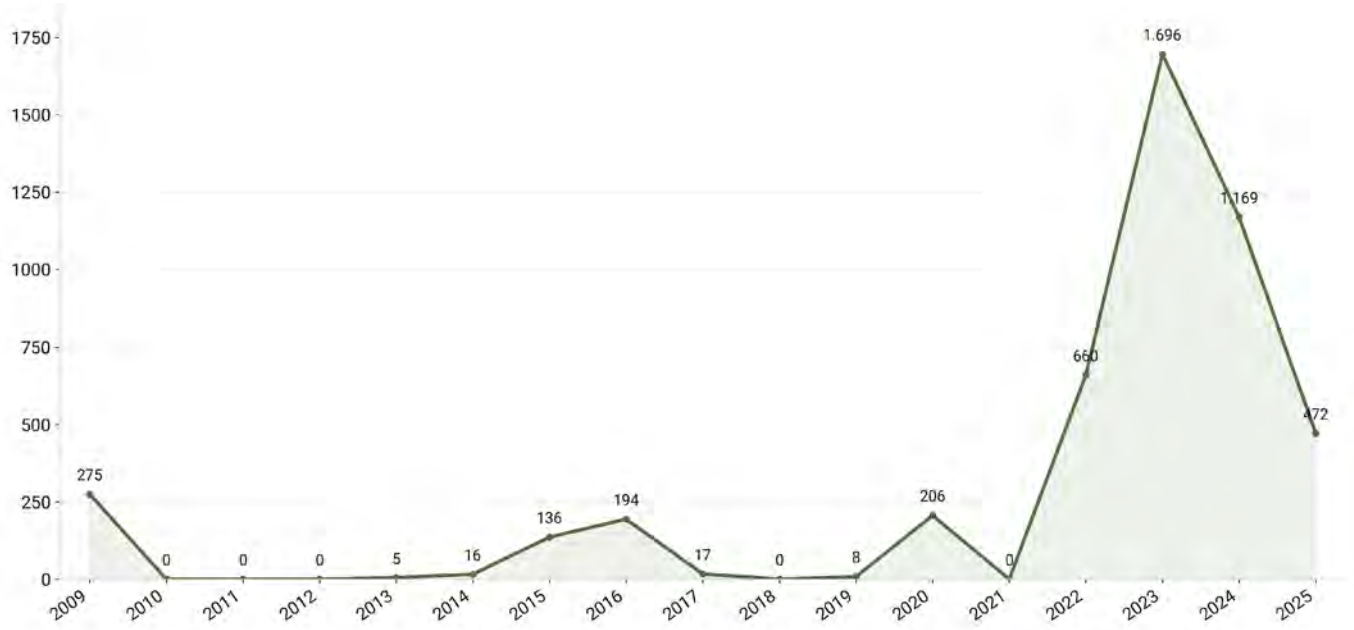
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 21: Ruta atlántica. Evolución anual de las entradas irregulares de gambianos (2009-2025).**



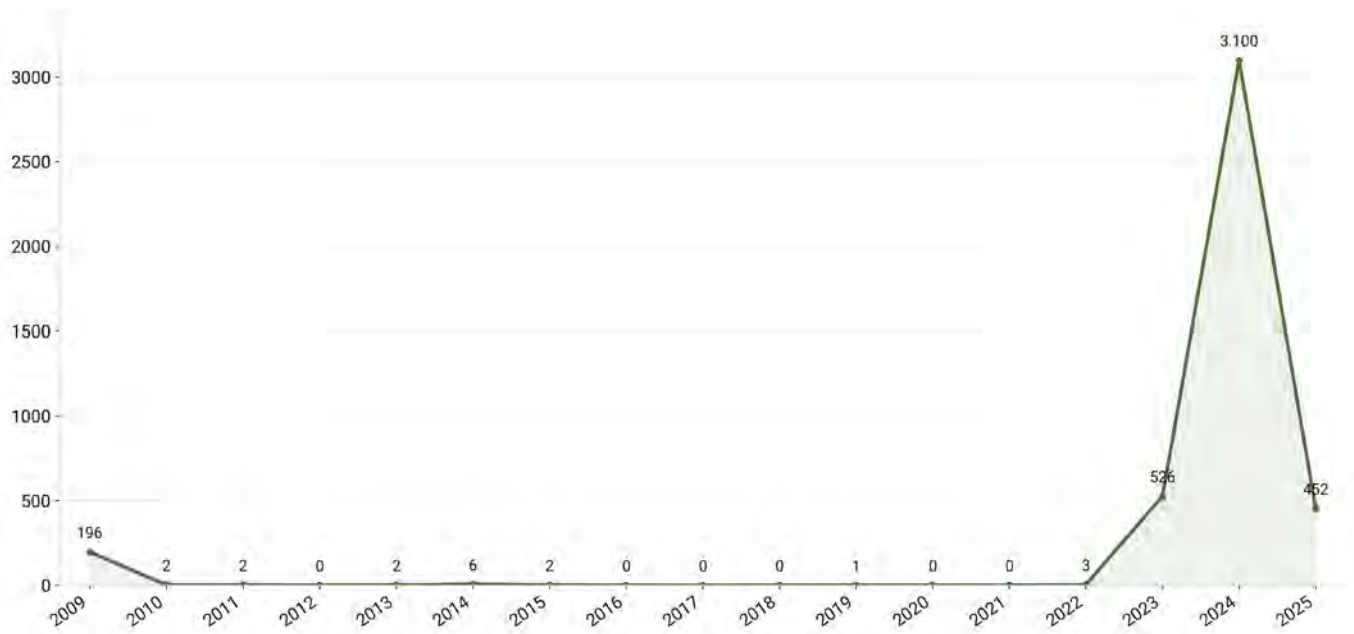
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 22: Ruta atlántica. Evolución anual de las entradas irregulares de marfileños (2009-2025).**



Fuente: FRONTEX

**Gráfico 23: Ruta atlántica. Evolución anual de las entradas irregulares de mauritanos (2009-2025).**



Todos los gráficos reflejan la **escasa relevancia de la ruta atlántica o canaria hasta 2020**: en realidad, desde 2008 —cuando se agudizó la crisis económica que había estallado a finales de 2007— hasta septiembre de 2020.

Resulta llamativo que, entre los grupos nacionales destacados, **solo el marroquí sea relevante en 2020**, con 11.972 llegadas, una cifra sin relación con la dinámica de la década anterior. Aunque la cifra de 7.561 en 2021 suponga un 63% de la anterior, no deja de ser importante. La explicación de estos valores se encuentra en el conflicto diplomático entre Marruecos y España. Resuelto en marzo de 2022, las cifras de entrada de marroquíes por Canarias disminuyen progresivamente, especialmente en 2025.

Algunos otros grupos nacionales presentan cifras modestamente significativas en 2020, que se corresponden sobre todo con salidas desde Marruecos, incluidas las costas saharianas, desde las que el medio más habitual es la Zodiac, no el cayuco de pesca. Curiosamente, las cifras de 246 senegaleses (superior al máximo anual de 225 en la década previa), 206 marfileños y 136 guineanos en 2020 caen a 0 en 2021. Cabe preguntarse en qué medida las autoridades marroquíes mantuvieron una actitud más laxa respecto a las salidas de sus nacionales, ejerciendo un mayor control sobre los embarques de extranjeros.

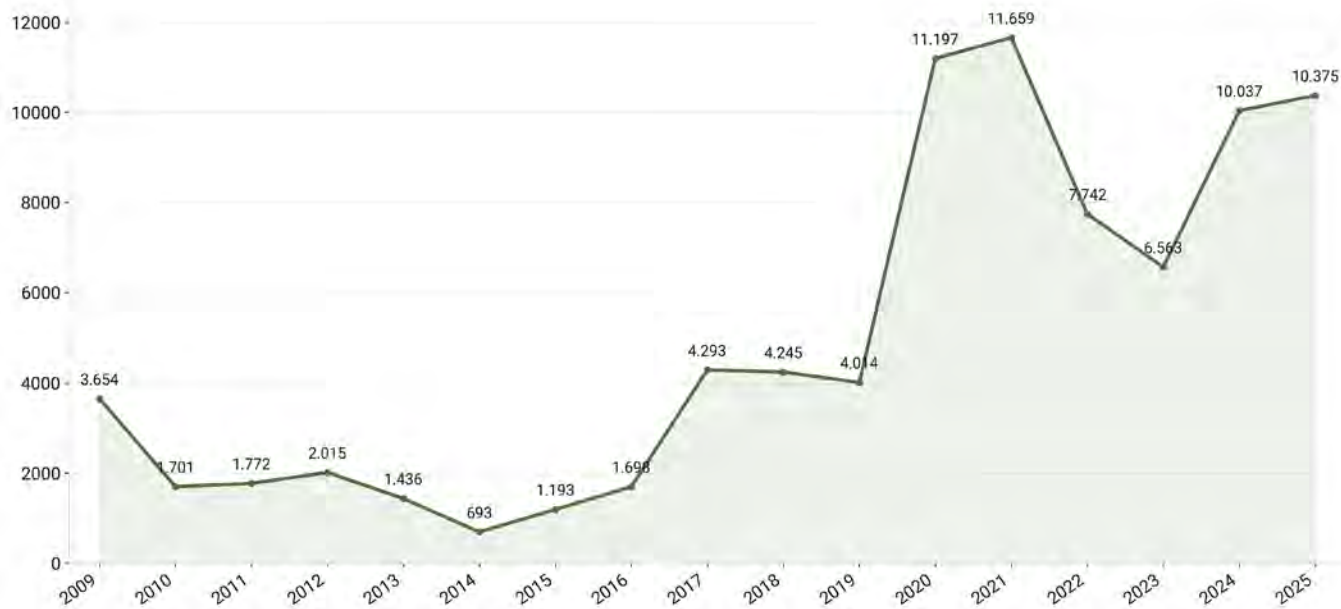
La **mayoría de los grupos** presenta sus **cifras más significativas entre 2022 y 2024**. Más controlada la vía marroquí, sucedió que la inestabilidad política y económica desplazó la presión hacia Mauritania y Senegal, desde las que salían sus propios nacionales, así como personas procedentes de otros países del Sahel y del África occidental. Valga destacar el récord histórico de entrada por Canarias de 17.993 senegaleses en 2023, cuando la crisis política se encontraba en su fase más aguda. La pacificación política motivada por las elecciones presidenciales de 2024 explica parcialmente la cifra de 12.877 durante ese año. De modo similar, la cifra máxima de 4.332 gambianos en 2023 baja a 2.801 en 2024. Lo mismo, el máximo de 1.696 marfileños en 2023 se reduce a 1.169 en 2024.

Es preciso destacar **tres grupos** nacionales cuyas **cifras máximas** son las de **2024**: el **malinense**, cuya cifra de 5.519 en 2023 llega al pico de 16.773 en 2024. En otra escala, la cifra de 526 entradas de **mauritanos** en 2023 pasa a la de 3.100 en 2024, así como la cifra de 4.176 **guineanos** que entraron en Canarias en 2024 casi duplica la cifra del año anterior. Todo ello se corresponde con un aumento de embarques en costas mauritanas, que mantiene valores importantes hasta marzo de 2025. De hecho, el refuerzo del control fronterizo provoca una disminución generalizada en todos los grupos.

## **RUTA MEDITERRÁNEA OCCIDENTAL**

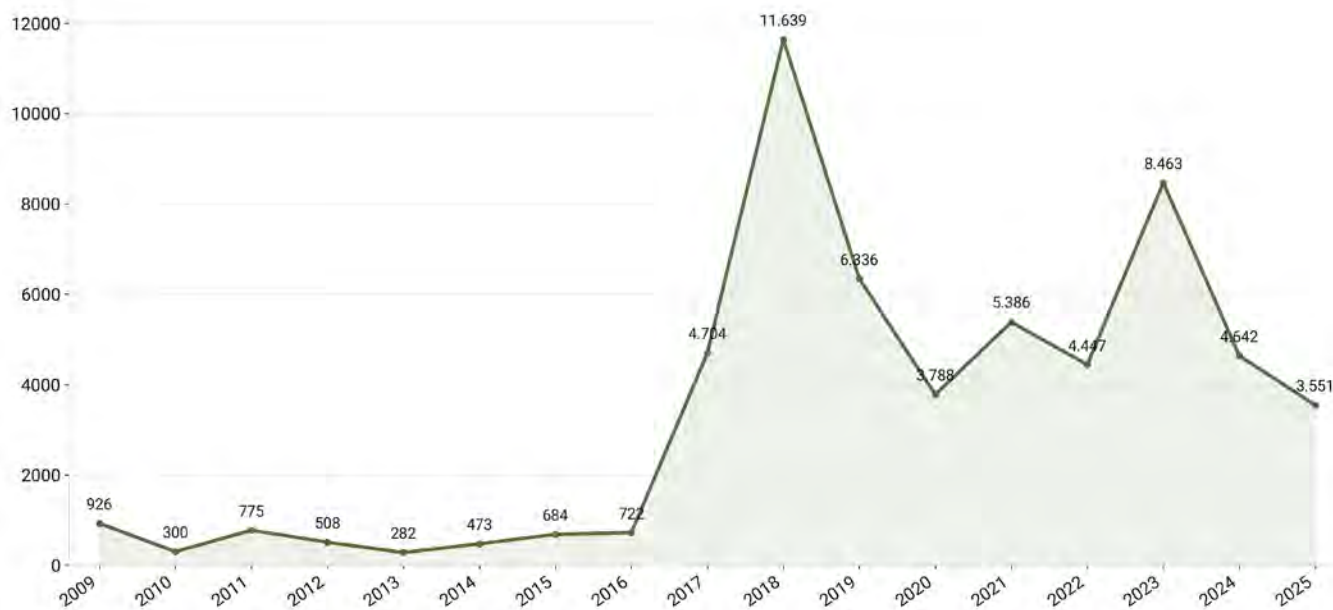
En 2025, los principales países de nacionalidad de las personas que entraron irregularmente en España a través de la **ruta mediterránea occidental** fueron, entre otros: Argelia, Marruecos, Somalia, Mali, Guinea, Sudán y Burkina Faso. Los gráficos que van del 24 al 30 despliegan linealmente sus cifras anuales de entrada desde 2009:

**Gráfico 24: Ruta mediterránea occidental. Evolución anual de las entradas irregulares de argelinos (2009-2025)**



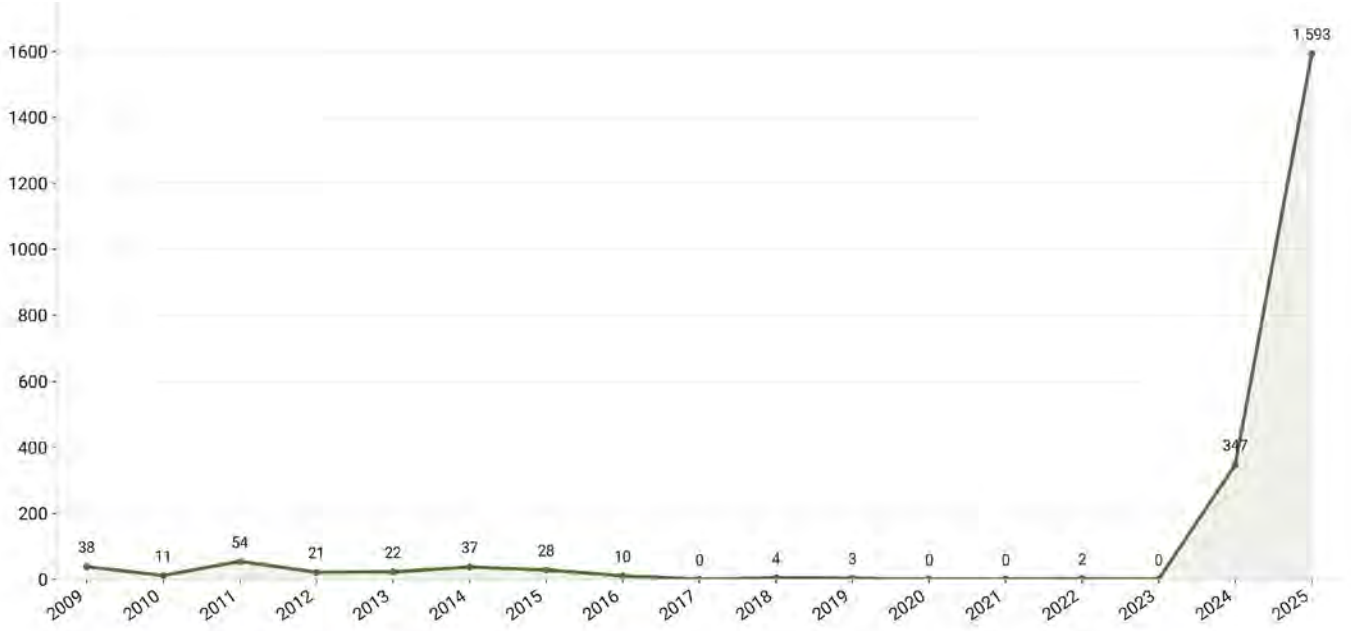
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 25: Ruta mediterránea occidental. Evolución anual de las entradas irregulares de marroquíes (2009-2025)**



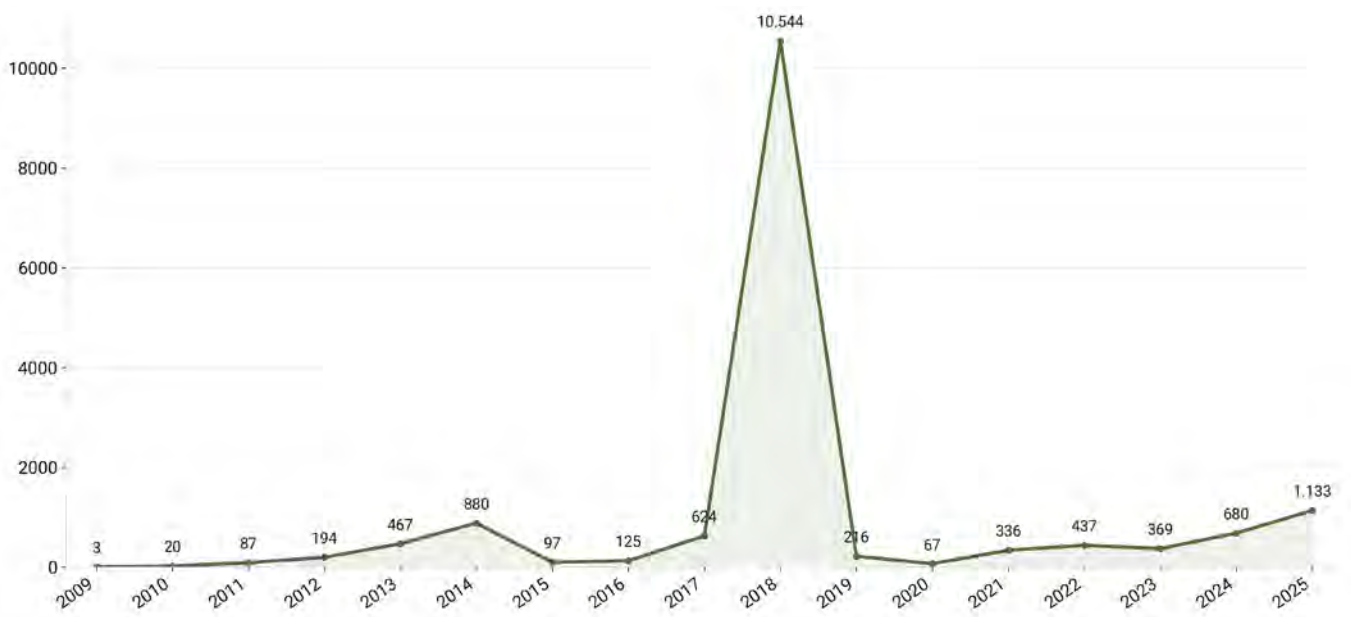
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 26: Ruta mediterránea occidental. Evolución anual de las entradas irregulares de somalíes (2009-2025)**



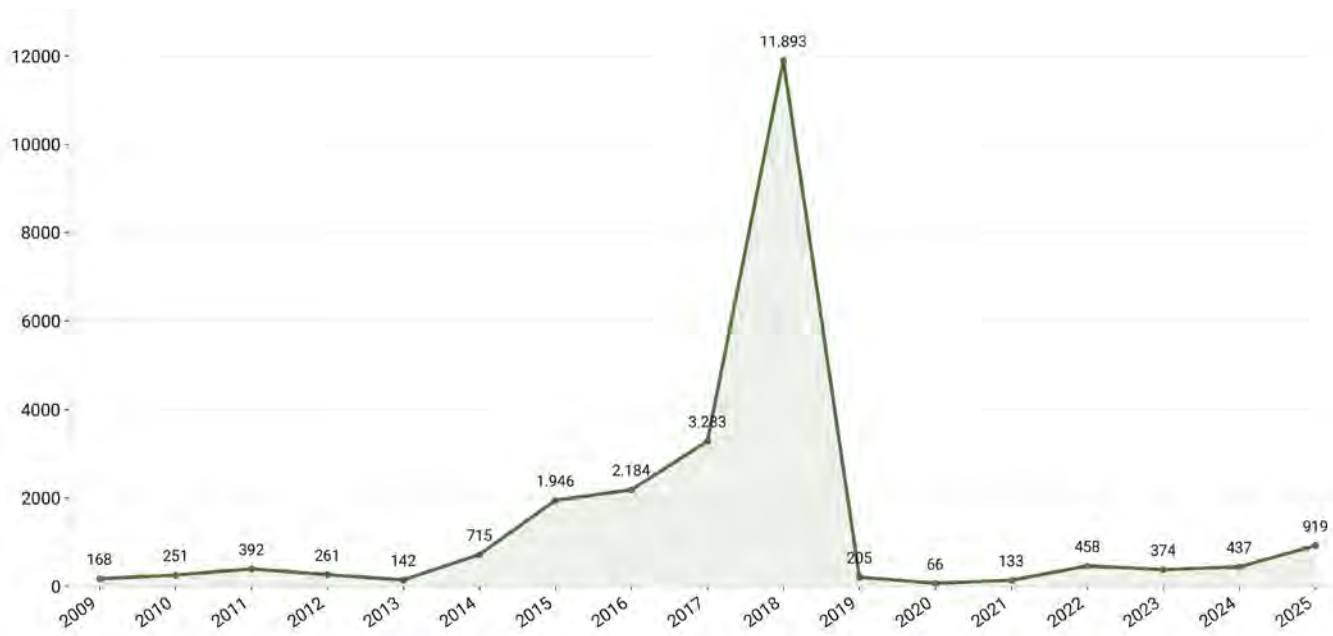
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 27: Ruta mediterránea occidental. Evolución anual de las entradas irregulares de malienses (2009-2025).**



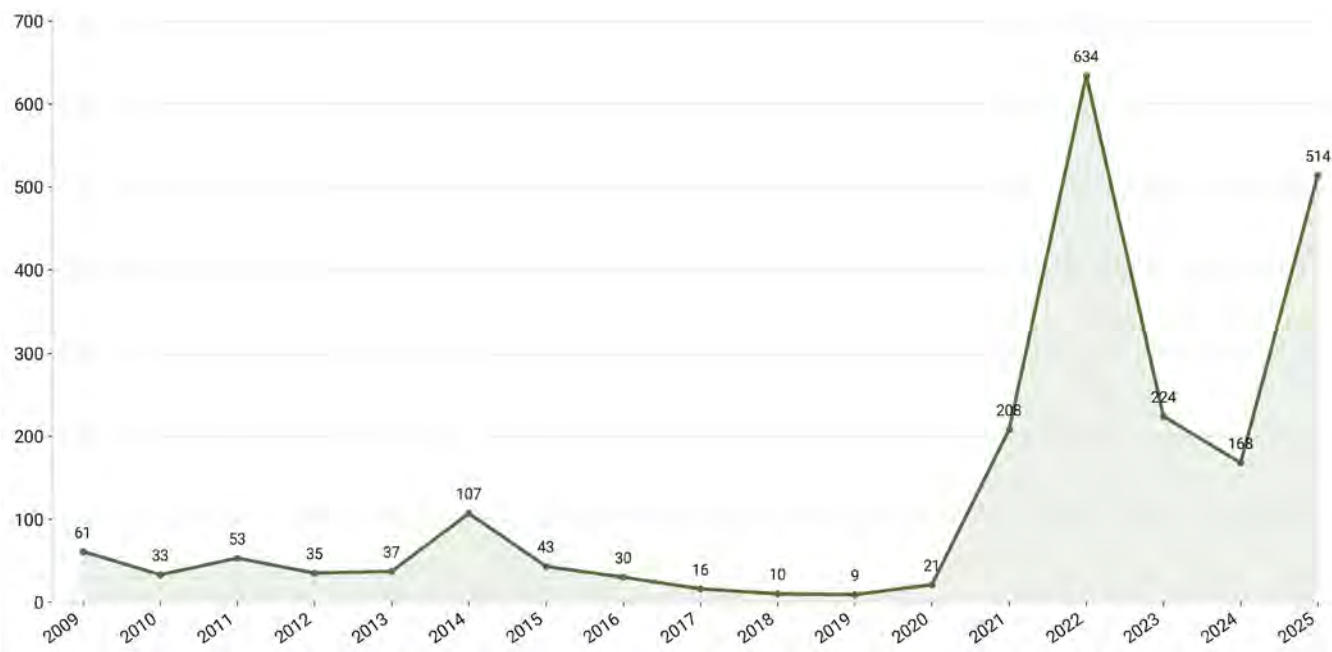
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 28: Ruta mediterránea occidental. Evolución anual de las entradas irregulares de guineanos (2009-2025).**



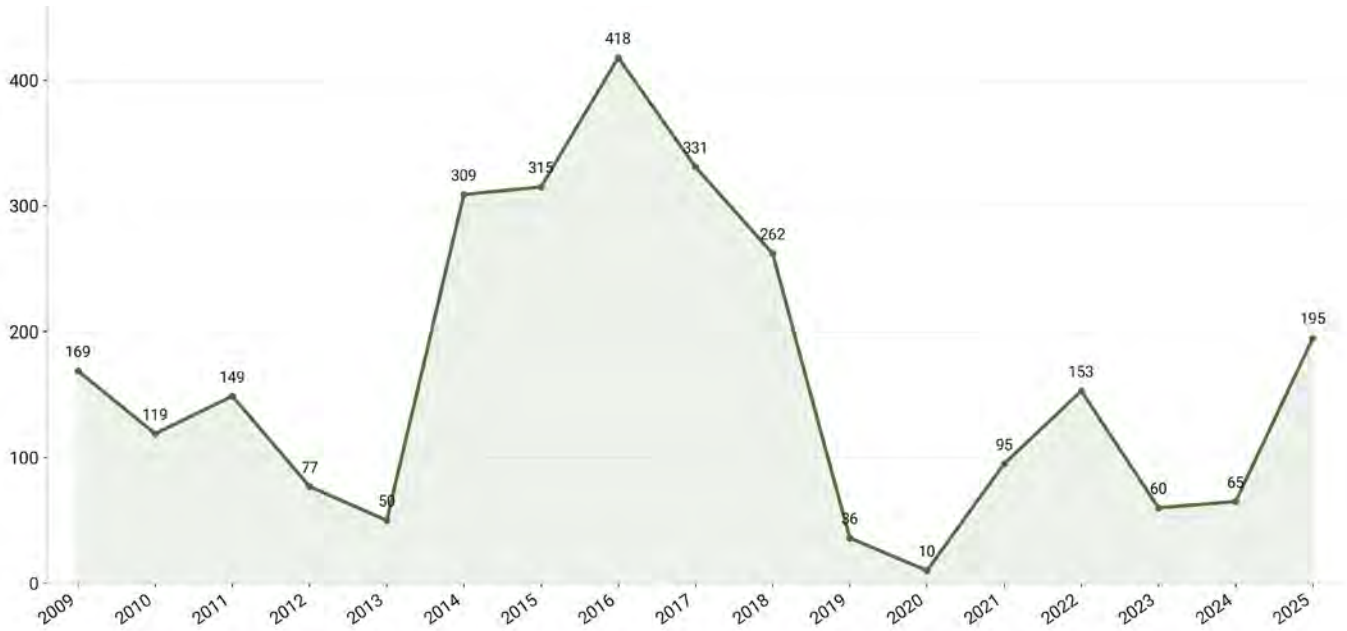
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 29: Ruta mediterránea occidental. Evolución anual de las entradas irregulares de sudaneses (2009-2025).**



Fuente: FRONTEX

**Gráfico 30: Ruta mediterránea occidental. Evolución anual de las entradas irregulares de burkineses (2009-2025).**



Fuente: FRONTEX

Es interesante observar en paralelo la evolución de las cifras de entradas en España por la ruta mediterránea occidental de los nacionales de **Argelia y Marruecos**. Entre 2009 y 2016 se observan cifras bajas en ambos grupos por tres razones principales: la crisis económica en España, la eficacia de los acuerdos de repatriación, así como el control fronterizo estricto. La situación empieza a cambiar en 2017, conforme se afianza la recuperación económica en España. Llama especialmente la atención el máximo de entradas de marroquíes en 2018: más allá de las condiciones económicas en España, es un fenómeno que coincide con las “revueltas del Rif” y el periodo de presión diplomática previo a la renovación de acuerdos entre la UE y el Reino de Marruecos. En ese año la cifra de entrada de argelinos casi mantiene los valores alcanzados en 2017, mucho menos llamativos que los del grupo marroquí. En 2019, las cifras de ambos grupos se mantienen moderadamente elevadas.

A partir de 2020 se diferencian más las dinámicas de uno y otro grupo. En efecto, las cifras de entrada de marroquíes entre 2020 y 2022 se mantienen en valores de 2017. El cierre de fronteras durante la pandemia incide algo en esta tendencia, aunque lo más llamativo sea el contraste con las cifras de entrada de marroquíes por la ruta atlántica, más elevadas que por el mar de Alborán, el estrecho de Gibraltar, Ceuta y Melilla. Esto es, la crisis diplomática entre Marruecos y España afecta menos a la ruta mediterránea que a la atlántica. La cifra vuelve a aumentar notablemente en 2023, cuando está resuelta la crisis diplomática, para volver a valores semejantes a 2017 y a la pandemia en 2024 y 2025.

Por su parte, la cifra de entrada de argelinos se dispara en 2020 y, sobre todo, en 2021, quizá como escapatoria a las condiciones de vida durante la pandemia. Curiosamente, el conflicto diplomático entre Argelia y España, que se extiende entre marzo de 2023 y diciembre de 2024, no se tradujo especialmente en un aumento de las cifras de entrada. Las autoridades

argelinas se negaron a readmitir a los argelinos que las autoridades españolas se proponían devolver o expulsar: esto fue un incentivo indirecto para la emigración, pero su incidencia fue mediana. Probablemente haya que tomar en consideración factores expulsivos internos a Argelia para comprender el nuevo repunte de las cifras de 2024 y 2025. Ciertamente, a lo largo de los años la migración argelina pasó del modelo “cooperativa” (iniciativa compartida por varias personas que se proponían emigrar, compraban una embarcación, la proveían de combustible, etcétera) al modelo empresarial más puramente mafioso, que se vale de embarcaciones rápidas (“petacas”) diversificando rutas hacia Baleares y el Sudeste peninsular.

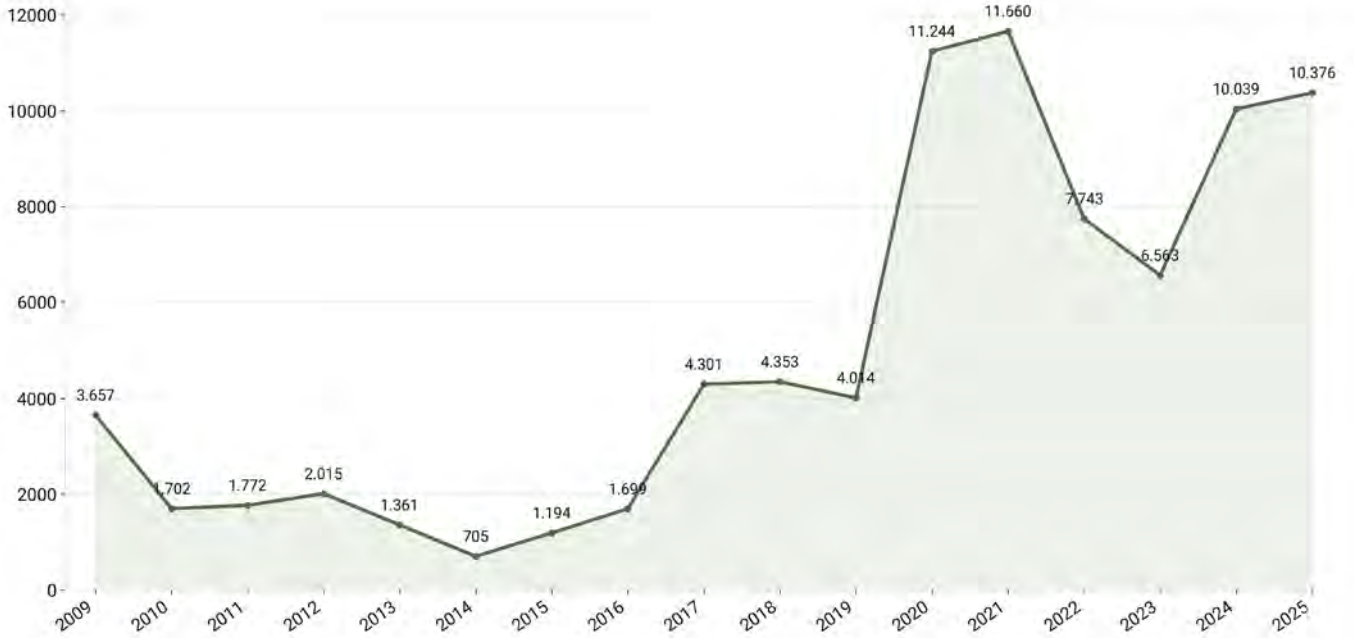
Del mismo modo que resultaba interesante dirigir una mirada de conjunto a los dos grupos de población magrebí, lo mismo puede decirse de los dos procedentes de África oriental: el **somalí y el sudanés**. Ambos son muy relevantes en la ruta mediterránea central, la que va desde Libia o Túnez hasta Italia, a veces Malta. Cuando las condiciones de vida en Libia o Túnez son demasiado penosas y no se perciben perspectivas fáciles de embarque hacia Italia (por el endurecimiento del control migratorio), hay quienes diversifican la ruta hacia el Mediterráneo occidental. Durante años, quizá siguiendo la estela de los refugiados sirios y yemeníes, Argelia era país de tránsito hacia Marruecos, desde donde intentaban la entrada en las ciudades autónomas norteafricanas o la travesía hasta la Península. Sin embargo, en 2025 Argelia se afianzó como punto de embarque. Hay algo en lo que contrastan los grupos sudanés y somalí: el primero se vuelve relevante en 2021, mientras que el segundo no lo es hasta 2024, año en el que despunta, para crecer muy notablemente en 2025; el primero, siendo numéricamente menos importante, destacó en 2022 por los saltos masivos de la valla de Melilla en marzo y el intento trágico de forzar la verja del Barrio Chino en junio.

Por fin, es interesante observar en conjunto la evolución de las cifras de entrada de **malienses, guineanos y burkineses**, grupos procedentes de África occidental. De antemano, es preciso notar que son grupos igualmente relevantes en la ruta atlántica: el recurso a una u otra ruta ha variado a lo largo de los años. El grupo que destaca en primer lugar es el burkinés, entre 2014 y 2018, solo que con cifras bastante moderadas (un pico de 418 en 2016). Los otros dos grupos destacan especialmente en 2018, cuando entran en España 11.893 guineanos y 10.544 malienses. Fue un año en el que predominaron las travesías por el mar de Alborán, aunque también hubo numerosos cruces del estrecho de Gibraltar y saltos de valla en Ceuta y Melilla. 2019 marcó un punto de inflexión. Marruecos intensificó muchísimo el control fronterizo en el norte, iniciando una política de desplazamientos forzosos a localidades muy alejadas de los puntos de embarque o de los accesos a Ceuta y Melilla. Los refuerzos de las vallas, completados a mediados de 2022, dejaron como alternativa la travesía del mar de Alborán. Las cifras vuelven a aumentar en 2025, más bien por entradas a nado en Ceuta, solo que muy lejos de los máximos de 2018.

## **RUTAS ATLÁNTICA Y MEDITERRÁNEA OCCIDENTAL**

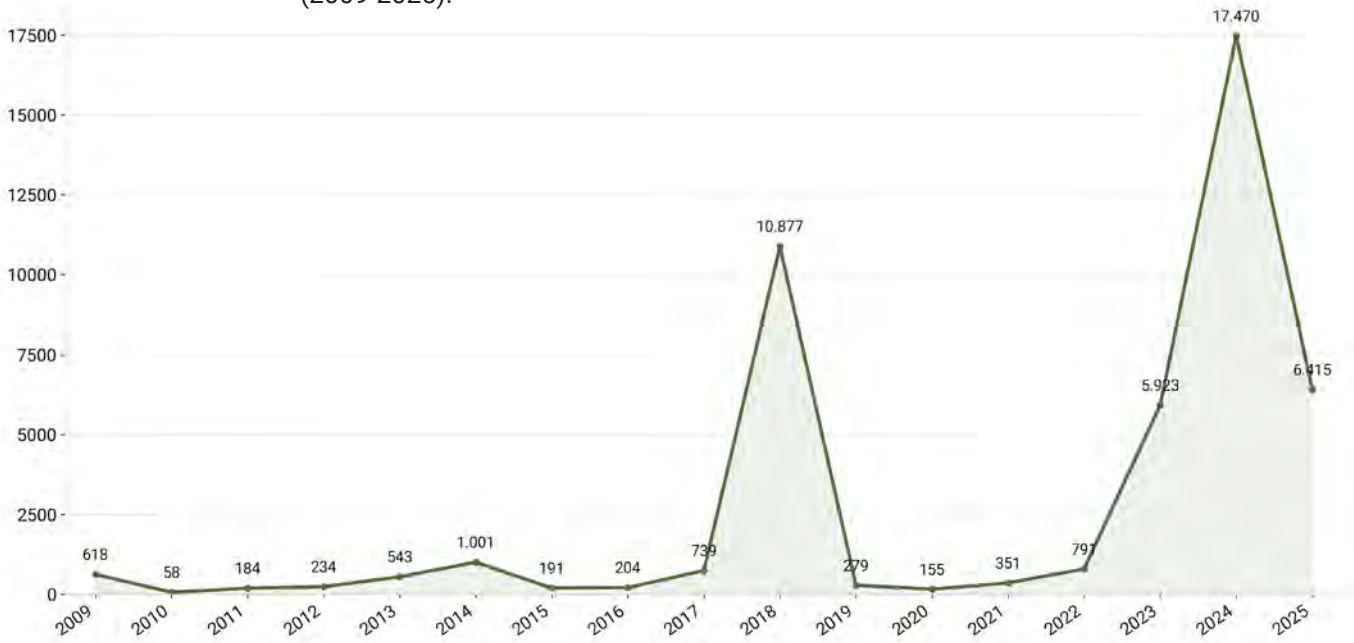
Los principales países de nacionalidad de migrantes que entraron en España en 2025 fueron, entre otros: Argelia, Mali, Senegal, Marruecos, Guinea, Somalia y Gambia. Los gráficos que van del 31 al 37 muestran la evolución de sus cifras de entrada por el conjunto de las rutas atlántica y mediterránea occidental:

**Gráfico 31: España. Evolución anual de las entradas irregulares de argelinos (2009-2025).**



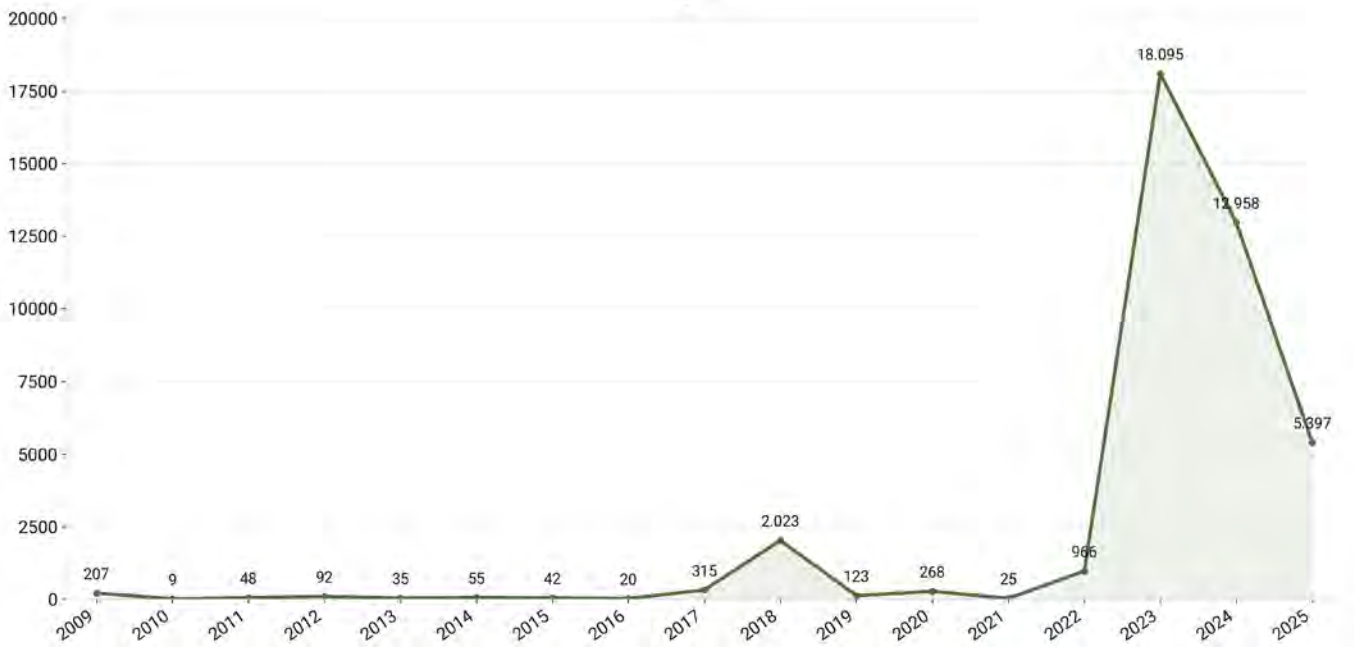
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 32: España. Evolución anual de las entradas irregulares de malienses (2009-2025).**



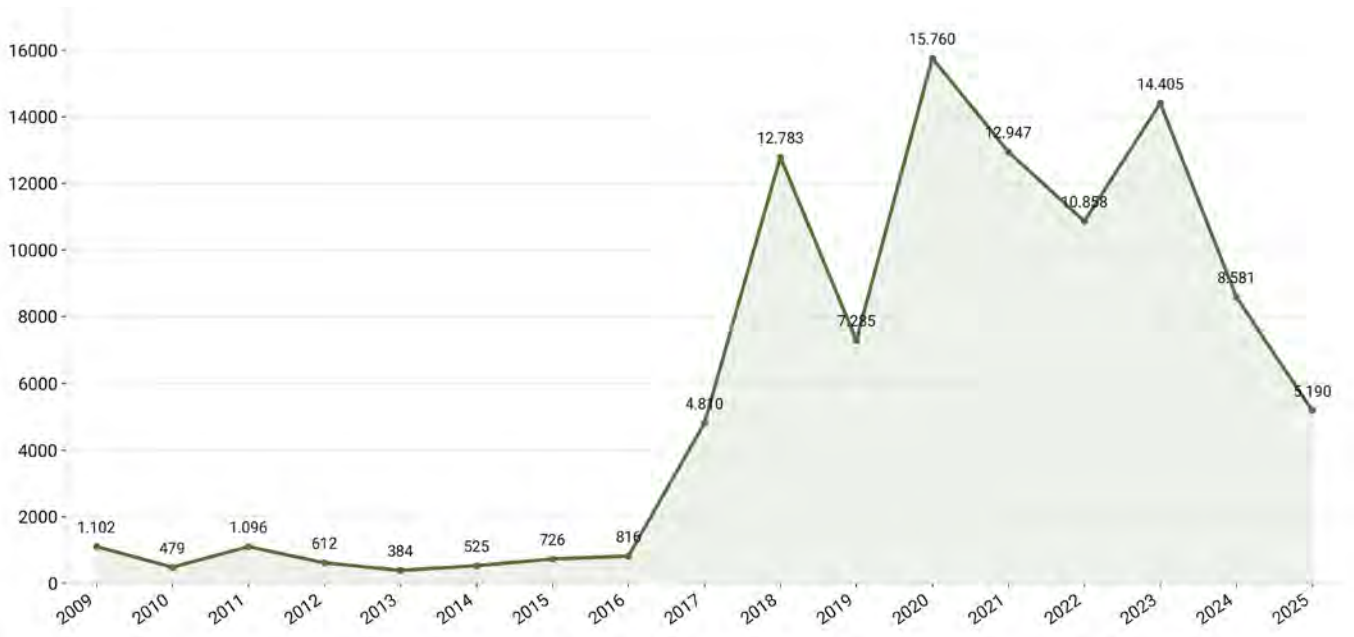
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 33: España. Evolución anual de las entradas irregulares de senegaleses (2009-2025).**



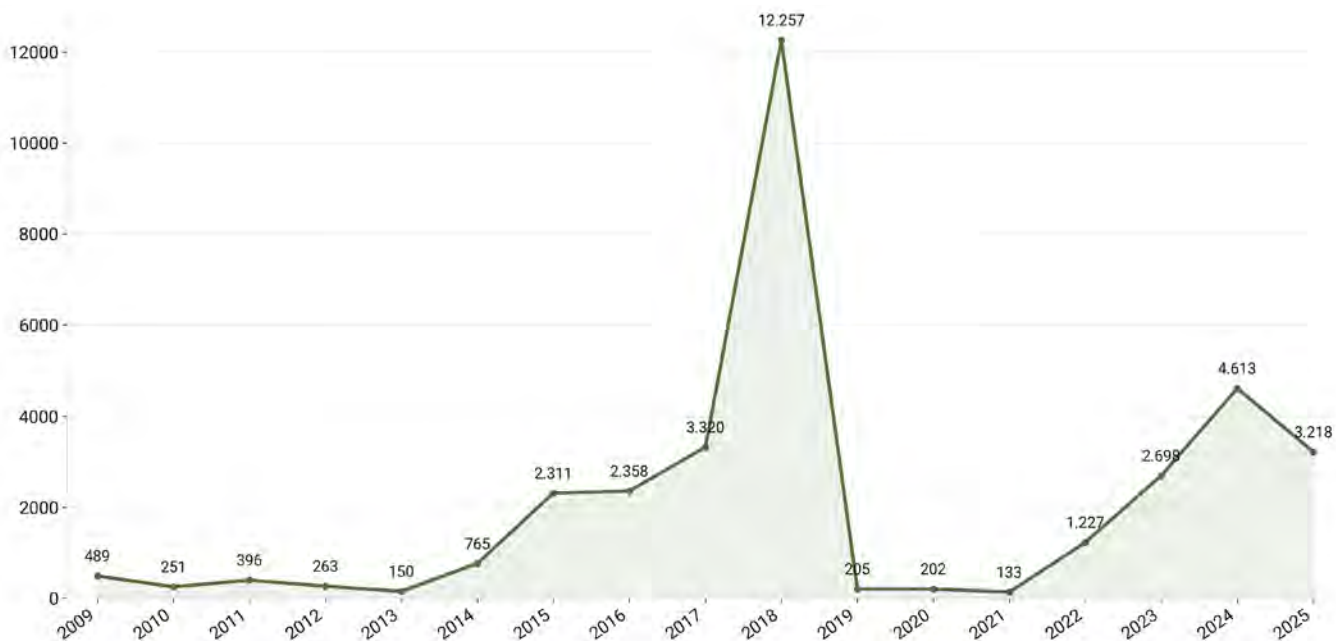
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 34: España. Evolución anual de las entradas irregulares de marroquíes (2009-2025).**



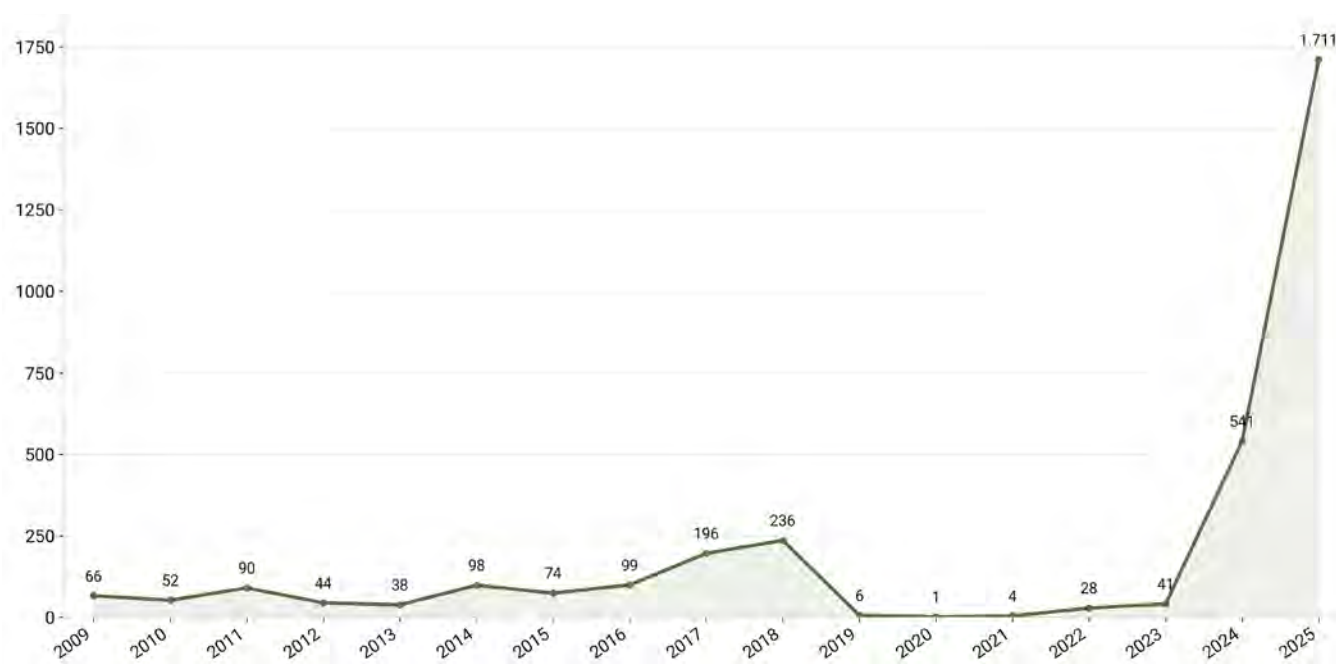
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 35: España. Evolución anual de las entradas irregulares de guineanos (2009-2025).**



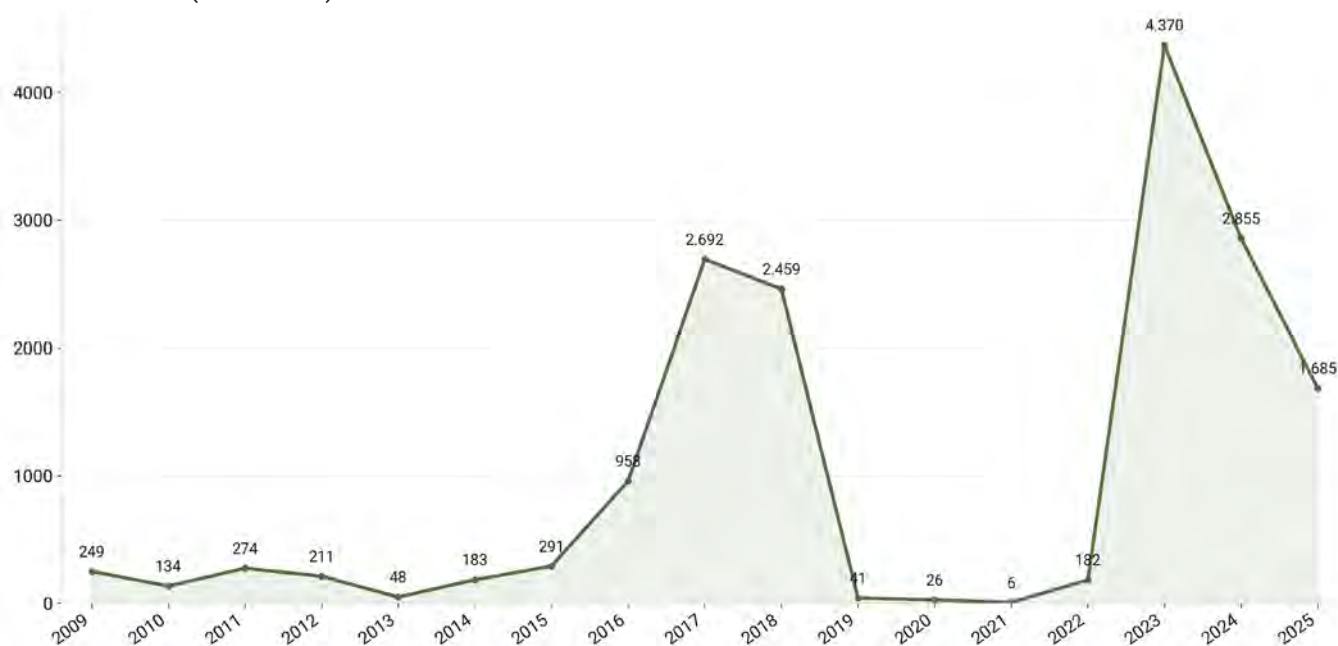
Fuente: FRONTEX

**Gráfico 36: España. Evolución anual de las entradas irregulares de somalíes (2009-2025).**



Fuente: FRONTEX

**Gráfico 37: España. Evolución anual de las entradas irregulares de gambianos (2009-2025).**



Fuente: FRONTEX

Los gráficos relativos a los nacionales de **Argelia y Marruecos** muestran curvas bajas y planas entre 2009 y 2015, mientras se alargó la crisis económica. Las cifras de inmigrantes marroquíes oscilan entre 500 y 1.000, mientras que las cifras de argelinos, tras un pico relativo en 2009, descienden hasta volverse residuales entre 2013 y 2015. La situación cambia en 2016 por la recuperación económica. Hasta 2019 se observa una dinámica creciente, más acusada en el caso del grupo marroquí (12.783 en 2018) que en el caso del grupo argelino (4.353 en 2018). La pandemia y la reactivación de la ruta atlántica en septiembre de 2020 disparan al máximo de la serie histórica de entradas de marroquíes (15.760), que se mantienen altas en 2021 (12.947), al prolongarse la crisis diplomática por la acogida de Brahim Gali, líder del Frente Polisario, para un tratamiento oncológico. La cifra de entradas de argelinos también sube drásticamente en 2020 (11.244) y toca su techo en 2021 (11.660). En 2022 tienen lugar acontecimientos que inciden en los movimientos migratorios. Tras el apoyo español al plan marroquí de autonomía para el Sáhara (marzo 2022), la curva de entradas de marroquíes inicia el descenso (baja a 10.858 en 2022) aunque repunta en 2023. En cambio, la ruptura del tratado de amistad entre Argelia y España por la circunstancia previamente expresada se refleja en una caída brusca de las intercepciones y en la denegación de readmisiones de argelinos devueltos o expulsados. Con todo, las cifras de entrada en 2022 (7.743) y 2023 (6.563) no son tan elevadas como en los años de la pandemia. En 2024 y 2025 tiene lugar un cruce de tendencias: la cifra de entrada de marroquíes se desploma en 2025 (5.190), mientras que la de argelinos vuelve a subir con fuerza, superando a Marruecos (10.376 en 2025).

Los gráficos relativos a los grupos nacionales **senegalés, maliense, gambiano y guineano** muestran evoluciones diversas a las de los grupos magrebíes. Así, el guineano alcanza su máximo histórico absoluto en 2018 (12.257) por razones más ligadas a los factores expulsivos en Guinea que a las circunstancias en España. Lo mismo cabe decir del grupo maliense,

que alcanza un pico en 2018 (10.877) por el notable aumento de la violencia en el país. De igual modo, se observa un pico de entradas de gambiaños en 2017 y 2018 (en torno a los 2.500). Durante aquellos años las cifras de entrada de senegaleses se mantienen bajas, con la excepción de 2018, cuando entraron 2.023: cifra muy alejada de las que presentan los grupos guineano y maliense. Es preciso esperar a 2023 y 2024 para hablar de una “segunda crisis de los cayucos”, similar a la de 2006. La cifra de entrada de senegaleses alcanzó un pico de 18.095 en 2023, que bajó a 12.958 en 2024. La cifra de entrada de malienses subió a 17.470 en 2024, mientras que la de gambiaños quedó en 4.370 en 2023. En 2025 todos estos grupos nacionales muestran una caída drástica: el senegalés cae a 5.397 y el maliense a 6.415.

El grupo nacional **somalí** es estadísticamente irrelevante entre 2009 y 2023. En 2024 despunta, con 541 entradas, cifra que aumenta hasta 1.711 en 2025.

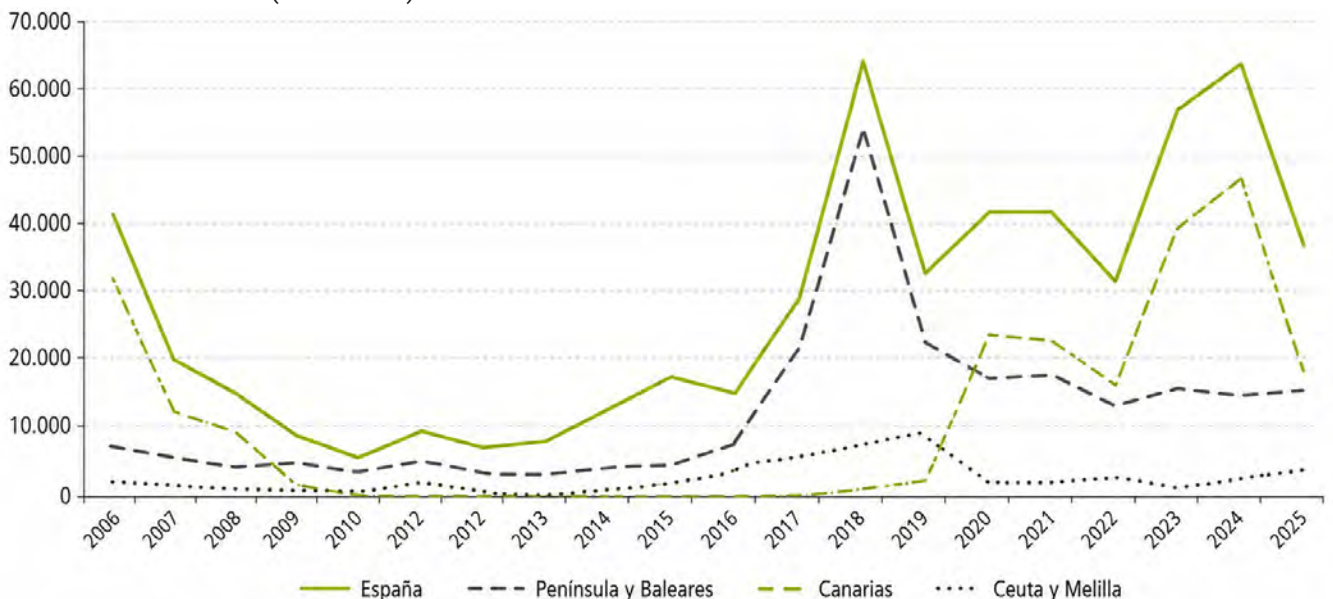
Cabría añadir una nota comparativa relativa a 2025. En este año caen las cifras de entrada de senegaleses, malienses y marroquíes, mientras que crecen las de somalíes (al igual que, en menor medida, las de sudaneses y chadianos). Por encima de todas, destaca notablemente el repunte de la cifra de argelinos (10.376).

## ■ MIRADAS DE CONJUNTO

### La evolución de las cifras anuales de entrada entre 2006 y 2025

En 2006 tuvo lugar la primera “crisis de los cayucos”; en 2023 y 2024, la segunda; mientras que las cifras de entrada en 2025 abren incógnitas, habida cuenta de las diversas dinámicas según rutas migratorias. El gráfico 38 brinda una visión de conjunto sobre las cifras de entrada en España, Península-Baleares, Canarias, así como Ceuta-Melilla entre 2006 y 2025:

**Gráfico 38: España, Península-Baleares, Canarias, Ceuta-Melilla. Evolución anual de las entradas irregulares de personas extranjeras (2006-2025).**



Fuente: FRONTEX

El gráfico presenta una figura trimodal, en la que destacan tres picos, correspondientes a 2006, 2018 y 2023.

En **2006** se produjo la primera “crisis de los cayucos” en Canarias, si bien las cifras de entrada disminuyeron abruptamente en los años siguientes por la combinación del desempleo generado por la crisis económica y las medidas de control de movimientos migratorios acordadas con los países de tránsito.

Conviene advertir el pico de entradas en Ceuta y Melilla que se produjo entre 2013 y 2015: cuando las cifras generales de entrada en España eran muy bajas. Se explica por la llamada “crisis de refugiados sirios”: quienes habían podido viajar fácilmente a Argelia se dieron cuenta de que no obtuvieron ni el estatuto de refugiado ni un permiso de residencia ordinario, por lo que se encaminaron a Melilla para entrar en la Unión Europea. A esos, se les sumaban magrebíes y subsaharianos que también entraban por las ciudades autónomas.

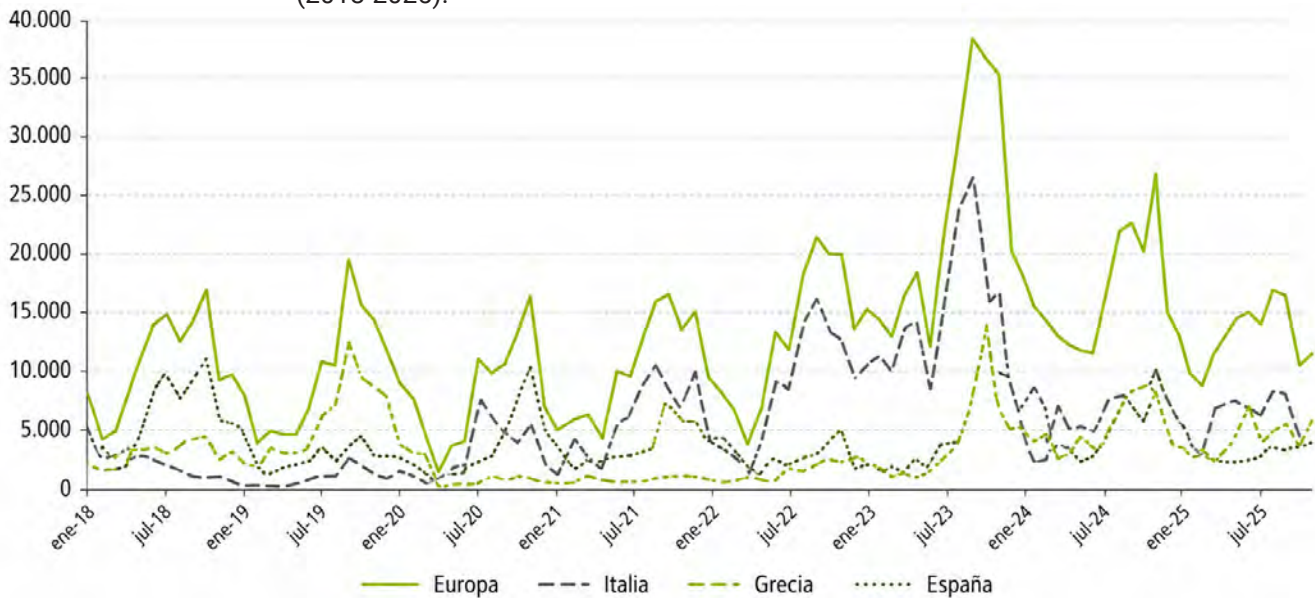
En **2018** es patente el máximo absoluto de entradas en el periodo. En realidad, las cifras venían incrementándose desde 2016 y, aunque cayeron a la mitad en 2019, se mantuvieron en niveles relativamente altos frente a la década anterior. La tendencia de aquellos años debió a la recuperación económica de España. Y, durante aquel periodo, predominaron las travesías marítimas desde Marruecos y Argelia a la Península y a las Islas Baleares.

**2020 y 2021** destacan por la pandemia de COVID-19, que incidió diversamente en las cifras de entradas. Entre septiembre de 2020 y marzo de 2022 se produjo una fuerte tensión diplomática entre Marruecos y España, que incidió en el aumento de las cifras de entrada por Canarias. Entre marzo de 2022 y diciembre de 2024 se alargó un conflicto diplomático entre Argelia y España. Durante aquellos años aumentó notablemente la ruta canaria, hasta llegar al segundo pico de todo el periodo. En 2024 sucedió la “segunda crisis de los cayucos”, aunque las cifras escalaban fuertemente ya en 2023. Esa crisis se mantuvo hasta enero de 2025, año en el que, disminuyendo las cifras de entrada por Canarias, cobran importancia creciente las rutas argelinas a las Islas Baleares y al sudeste peninsular.

## Las entradas en España dentro del contexto europeo

ACNUR publica cifras de entradas irregulares en Europa (desde el Sur, por mar y tierra) a partir de datos suministrados por los ministerios de Interior de varios Estados. Para acabar de comprender las dinámicas de entrada irregular por **España**, interesa compararlas con las propias de **Italia** y **Grecia**, habida cuenta también de las cifras de entrada en Europa por sus fronteras exteriores. Cabe acotar esta observación al periodo que va entre 2018 y 2025, que muestra el gráfico 39:

**Gráfico 39: Europa, Italia, Grecia y España. Evolución mensual de las entradas irregulares de personas extranjeras (2018-2025).**



Fuente: FRONTEX

El gráfico que representa la evolución mensual de las cifras de entrada irregular de personas extranjeras dibuja un **patrón de “dientes de sierra”** expresivo de las **oscilaciones estacionales**. Aunque las dos grandes rutas migratorias hacia España funcionan con mayor o menor intensidad en momentos distintos del año, el gráfico plasma, fundamentalmente, las condiciones de navegación del Mediterráneo. En este sentido, predominan los valles en los primeros trimestres, mientras que los picos se perfilan al final del tercer trimestre.

Dentro del conjunto, se observan **dos anomalías**: la mayor, en **agosto de 2023**; así como otra más contenida en **septiembre de 2024**. Ambas quedan por encima de los valores máximos de los demás años. En cuanto a los años con picos máximos inferiores, destacan los dos de la pandemia (noviembre de 2020 y septiembre de 2021), así como septiembre de 2025.

Frecuentemente, **Italia** (la ruta mediterránea central) se muestra como el **principal punto de entrada en Europa**. Cabe destacar dos excepciones: 2019 (como claro exponente de la política de Marco Minniti y Matteo Salvini como ministro del interior) y 2024 (durante el segundo año de presidencia del Consejo de ministros por parte de Giorgia Meloni). Es importante señalar que no hay una correlación directa entre la disminución de la cifra de entradas por Italia y el aumento de entradas por España: la observación de las cifras de entrada en uno y otro país según la nacionalidad declarada solo permite ver un fenómeno menor de desplazamiento entre la ruta mediterránea central y la occidental.

El gráfico muestra bien los mayores picos de entrada en España: octubre de 2018, octubre y noviembre de 2020, octubre de 2023 y noviembre de 2024. Cabe destacar que el pico de octubre de 2023 se ve “eclipsado” por el pico de entradas a Italia en agosto del mismo año (siendo presidenta del Consejo la señora Meloni). Grecia solo destaca como punto principal de entrada en Europa (dentro del periodo observado) en septiembre de 2019. Puntualmente, vuelve a ser el principal punto de entrada, con valores menos distantes de los correspondien-

tes a los otros países, en septiembre de 2023, octubre de 2024 y en tres momentos de 2025 (julio, octubre y diciembre).

Quizás, la conclusión que cabe extraer de la observación de este último gráfico sea el peso constante de las condiciones meteorológicas, la importancia que debe darse a los factores expulsivos que nutren las rutas migratorias y la circunspección con la que se debe tratar de valorar el impacto de las medidas políticas en los países de entrada. En cualquier caso, la lectura e interpretación de las cifras y de las figuras que describen los gráficos no debe olvidar que se refieren a personas. Del mismo modo que la alusión a las políticas de control de los movimientos migratorios debe remitir constantemente a la dignidad humana, a las necesidades de protección, a los derechos humanos y a las garantías que les reconoce o debe reconocer la legislación y la práctica administrativa.



# DEFENDER: EL SENTIDO DEL LITIGIO ESTRATÉGICO

“Defender” forma parte de la vocación y misión del SJM como lo hacen “acompañar” y “servir”, al fin y al cabo, la tríada de verbos que adoptó el Servicio Jesuita a Refugiados desde su creación. Traduce el verbo inglés “to advocate”, alusivo a la “Advocacy” como actividad. Es cierto que, en castellano, suele traducirse este sustantivo como “incidencia política”, buscando una equivalencia amplia. Pero no está de más recuperar la traducción más literal del verbo: **abogar**. Efectivamente, es importante abogar causas justas a favor de personas ante quienes tienen en su mano hacerles justicia.

El SJM no concibe una incidencia política que no se apoye sobre el **acompañamiento** y el **servicio**: al fin y al cabo, sobre el conocimiento directo de personas que sufren situaciones injustas, en las que cabe reconocer la vulneración de sus derechos. Dicho esto, el SJM tampoco concibe una labor de incidencia que no se apoye en un estricto ejercicio de reflexión y argumentación jurídica, apoyada en una sólida concepción de la justicia, conectando el conocimiento del ordenamiento jurídico con una comprensión ética y moral de la realidad. Y, ciertamente, en tanto que obra apostólica de la Compañía de Jesús, una orden religiosa de la Iglesia Católica, este marco ético y moral va a la par con una comprensión del ser humano bien anclada en la antropología teológica, en la experiencia de Dios aquilatada en la Doctrina Social de la Iglesia.

La labor de **asesoramiento jurídico** da ocasión para conocer situaciones injustas a las que dar respuesta mediante los mecanismos administrativos y judiciales previstos en el ordenamiento jurídico. Pero, en **territorios fronterizos** como las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en los Centros de Internamiento de Extranjeros y en los dispositivos fronterizos para aplicar los procedimientos de cribado (identificación, clasificación inicial) o de examen de la solicitud de protección internacional previstos por el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo, se extienden “**tierras de nadie**” en las que las **vulneraciones de derechos** dependen menos de decisiones singulares que de directrices políticas o administrativas **reiteradas, habituales**, apoyadas en determinadas **interpretaciones del ordenamiento jurídico**. Así como hay lagunas normativas, antinomias u opciones políticas que exigen **incidir en la tarea legislativa**, las actuaciones administrativas calificables como “vías de hecho” apoyadas en una interpretación parcial, incorrecta, sesgada o injusta del ordenamiento jurídico aconsejan valerse del **litigio** como **vía para que los jueces fijen la interpretación correcta de las normas**, a ser posible, logrando sentar jurisprudencia en el Tribunal Supremo, en el Tribunal Constitucional o en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sin desdeñar otros pronunciamientos judiciales, como la respuesta a cuestiones prejudiciales por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. No se trata solo de reconocer la nulidad de un acto administrativo, sino de que las Administraciones corrijan su modo habitual de proceder.

La **observación de vulneraciones de derechos** es condición necesaria, pero no suficiente, para el litigio estratégico. No basta documentar los casos mediante entrevistas. Es preciso constituir pruebas que presentar ante el órgano jurisdiccional en primera instancia. Como es menester contar con la debida representación procesal.

**No es evidente** que las personas perjudicadas por decisiones administrativas apoyadas en interpretaciones torcidas del ordenamiento jurídico tengan el **coraje de litigar** contra quien tiene poder, sobrados recursos para complicarles la vida. A su vez, las Administraciones pueden ceder a la tentación de evitar el proceso mediante la resolución de la situación singular, siquiera como concesión o por vía de favor, no mediante el reconocimiento de que su actuación está regida por una interpretación incorrecta del ordenamiento jurídico. Es importante

respetar la libertad de las personas a las que se ofrece litigar para hacerles justicia y modificar las actuaciones habituales de las Administraciones. Y es preciso acompañarlas, sostener sus ánimos, abrirles horizontes.

La incidencia mediante el litigio estratégico mueve a **desbrozar terrenos poco o nada transitados**, abriendo caminos nuevos. Así ha sucedido al SJM en las líneas de litigio estratégico emprendidas: en defensa del derecho fundamental a la libre circulación de las personas cuya solicitud de protección internacional ha sido admitida a trámite por todo el territorio nacional, incluidas Ceuta y Melilla; para poner coto a la aplicación indebida del rechazo en frontera, defendiendo la aplicación de las garantías previstas por el procedimiento de devolución para quien ha cruzado ilegalmente la frontera, como son el derecho a contar con asistencia letrada y servicio de interpretación o el derecho a manifestar la intención de solicitar protección internacional; o para proteger a la infancia inmigrante no acompañada de ataques verbales en redes sociales que incitan a la violencia física y constituyen delito de odio. Todo ello requiere **estudio en profundidad** de materias sobre las que hay poco o nada escrito. Exige una **construcción impecable de la argumentación y de la estrategia procesal**, centrando la atención en las cuestiones esenciales, sin ceder a la tentación de abordar múltiples cuestiones que dispersen la atención de los tribunales. Esta reflexión no es posible sin mucho diálogo con miembros de las entidades que acompañan a las personas sobre el terreno, recogiendo sus observaciones directas sobre lo que resultan vulneraciones de derechos. Al SJM siempre faltarán palabras para agradecer lo compartido y aprendido con miembros de entidades como No Name Kitchen, la Coordinadora de Barrios, MEC de la Rue, Geum Dodou, Solidary Wheels o ACNUR, junto a otras entidades de la Iglesia Católica y de la sociedad civil. Ni es posible sin debate sosegado con juristas. Muchas veces, se trata de miembros de las entidades mencionadas, otras, de despachos de abogados como Garrigues, que aportan su concurso a este tipo de estudio como parte de su responsabilidad social corporativa.

Una de las cargas que impone el litigio estratégico es el **tiempo**, especialmente cuando se trata de llegar al Tribunal Supremo o, en su caso, al Tribunal Constitucional o al Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, para que sienten jurisprudencia. **Peaje necesario para aquilatar la doctrina, pero que mantiene en vilo a las personas a quienes hacer justicia**. Esta es otra cuestión ética que afrontar cuando se plantea el litigio estratégico como herramienta para incidir en las actuaciones de las Administraciones Públicas.

Valga esta reflexión sobre el sentido del litigio estratégico como preámbulo al estudio de dos líneas concretas que sigue el SJM: una, para proteger del odio a la infancia migrante, una vez dictada sentencia por el Tribunal Supremo; otra, para poner coto al rechazo en frontera, en dos procedimientos con sentencias en apelación dictadas, y recurridas en casación por la Abogacía del Estado.

Acompañar, servir y defender en la Frontera Sur: vocación y misión eclesial.



# PROTEGER DEL ODIO A LA INFANCIA MIGRANTE

## ■ INTRODUCCIÓN

La oficina del SJM en Melilla recibió desde el comienzo de su labor (en junio de 2016) consultas de numerosos jóvenes de 18 años que habían estado bajo tutela de la Ciudad Autónoma durante su minoría de edad, después de haber entrado en Melilla sin la compañía de sus progenitores u otros familiares que ejercieran la tutela sobre los mismos. Jóvenes a los que no se había documentado correctamente, no se les había proporcionado la documentación tramitada, se les obstaculizaba el empadronamiento y sufrían la imposibilidad de renovar la autorización de residencia. Muy pronto trabajó en red con Save the Children y PRODEIN, como luego con Harraga, las Hijas de la Caridad y el proyecto Fratelli, impulsado en común por los Hermanos de La Salle y los Hermanos Maristas.

Con el correr del tiempo, las/os abogadas/os del SJM recibieron cada vez más menores residentes en el centro del Fuerte la Purísima para conocer sus derechos en materia de documentación (obligación que tiene la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de tramitar su autorización de residencia), así como para anticipar los documentos que tienen que entregarles cuando causen baja al alcanzar la mayoría de edad.

En los años previos a la pandemia, entidades como PRODEIN y Harraga estimaban cifras de niños en situación de calle que podían ir entre los 50 y los 150, frecuentemente un centenar. La inmensa mayoría de estos menores se fugaba voluntariamente de los centros de protección porque su proyecto migratorio no pasaba por quedarse en Melilla, sino por cruzar a la Península como polizones en los barcos mercantes o ferris (una práctica sumamente peligrosa conocida localmente como hacer *risky*). Se encontraban en una situación de extrema vulnerabilidad, expuestos a redes de explotación, violencia, inhalación de disolventes y accidentes mortales en el puerto.



Entonces la sociedad melillense experimentó malestar por el desbordamiento de los recursos de protección de menores de la Ciudad Autónoma y por la presencia de pequeños en situación de calle. Las redes sociales se convirtieron en un canal a través del cual se expresaban sentimientos de inseguridad ciudadana, la frustración por un problema aparentemente irresoluble por los cauces legales y administrativos, así como formas diversas de indignación y rabia. Aumentó la cantidad y agresividad de los comentarios, hasta contarse algunas expresiones de desprecio y odio que incitaban a la violencia contra los pequeños, instando a actuar al margen de la ley, incluso expresando el deseo de que las autoridades se inhibieran temporalmente de aplicar el ordenamiento jurídico, dejando hacer a “patrullas ciudadanas”.

El **SJM**, tal como puso de manifiesto en su Informe Frontera Sur 2018, *Sacar del* laberinto, preocupado por la carga de violencia de las agresiones morales contra la infancia inmigrante no acompañada que permanecía en Melilla, se sintió **movido a personarse como acusación popular** en el procedimiento penal instruido contra los 10 autores de comentarios en grupos de Facebook que cabía reconocer más claramente dentro del tipo de delito de odio del artículo 510 del Código Penal. De fondo, latía un **imperativo de conciencia en el que resuena la Ley de Dios:**

No maltratarás ni oprimirás al emigrante, pues emigrantes fuisteis vosotros en la tierra de Egipto. No explotarás a viudas ni a huérfanos. Si los explotas y gritan a mí, yo escucharé su clamor (Ex 22,20-22).

El que acoge a un niño como este en mi nombre me acoge a mí. Al que escandalice a uno de estos pequeños que creen en mí, más le valdría que le colgasen una piedra de molino al cuello y lo arrojasen al fondo del mar (Mt 18,5-6).

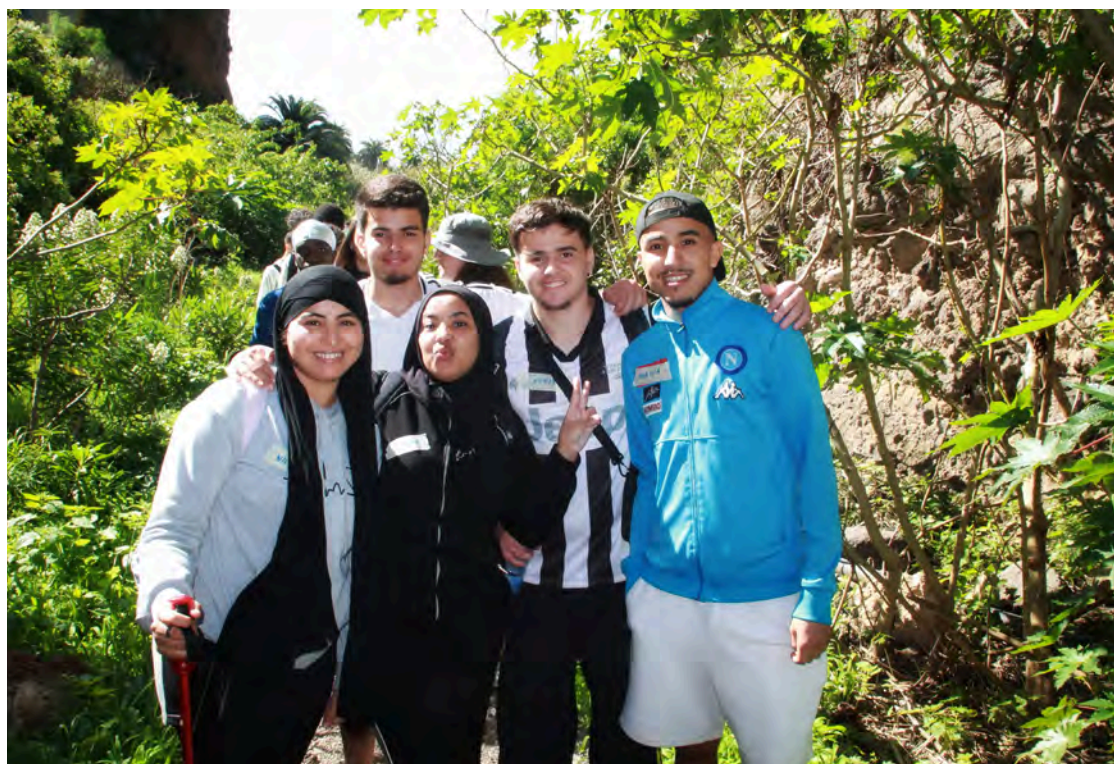
Cuidado con despreciar a uno de estos pequeños, porque os digo que sus ángeles están viendo siempre en los cielos el rostro de mi Padre celestial (Mt 18,10).

La dureza de la vida que llevaban aquellos niños en la calle debía suscitar otra respuesta a la sensación de inseguridad que generaban. Las manifestaciones de desprecio y la incitación a la violencia no podían tolerarse.

## ■ ITINERARIO PROCESAL DEL CASO

El itinerario procesal del caso por delitos de odio en Melilla recorre tres instancias judiciales a lo largo de **nueve años**, desde la denuncia inicial en 2017 hasta la resolución definitiva del Tribunal Supremo en 2026.

Los hechos ocurrieron en enero y septiembre de 2017, interponiéndose la **denuncia el 16 de enero de 2017**. Asumió la instrucción el Juzgado de lo Penal Nº 2 de Melilla, el cual no dictó **sentencia en primera instancia** hasta el **15 de diciembre de 2022** (sentencia 00292/2022). Así pues, extendió la instrucción y el enjuiciamiento **seis años**. La magistrada dictó la **libre absolución de los diez acusados**. Argumentó que los comentarios, aunque desafortunados, se realizaron en “foros cerrados” de Facebook y estaban amparados por la **libertad de expresión** en un contexto de crispación por la inseguridad ciudadana. Además, decidió **apartar de la causa al Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)** por considerar que no ostentaba la condición de perjudicado para actuar como acusación particular.



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

Recurrida la sentencia en apelación, asumió el caso la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga (con sede en Melilla). Esta dictó sentencia el 6 de septiembre de 2023 (sentencia 39/2023), estimando parcialmente los recursos del Ministerio Fiscal y del SJM y **revocando la absolución inicial**. Condenó a siete de los diez acusados como autores de un **delito de odio (art. 510, CP)**. Cinco de ellos recibieron penas de 2 años, 6 meses y un día de prisión, mientras que los otros dos fueron condenados a 1 año de prisión. Mantuvo la absolución para tres de los acusados al considerar que sus mensajes, dada su **ambigüedad**, no eran “palmaria-mente” inductores al odio, con lo que no se ajustaban al tipo penal, quedando protegidos por la libertad de expresión. Por fin, el tribunal corrigió al juzgado de instancia y determinó que el SJM debía **permanecer en la causa como acusación popular**.

Las representaciones y defensas de los condenados interpusieron recurso de casación. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictó sentencia el 26 de febrero de 2026 (STS 170/2026). **Mantuvo la condena** por delito de odio, pero estimó parcialmente los recursos de los acusados en lo relativo a la tardanza del proceso. El TS ratificó que la dignidad de la persona es un límite infranqueable a la libertad de expresión y que los mensajes eran objetivamente inductores al odio. Con todo, como consecuencia de la tardanza en la instrucción y en el procedimiento, el TS aplicó la **atenuante de dilaciones indebidas como muy cualificada** (art. 21.6, CP). Criticó severamente la gestión del tiempo en este proceso, que se alargó **casi siete años** hasta la apelación y **nueve años** hasta la casación definitiva. Apreció que los acusados sufrieron un **“plus de afflictividad”** al haber sido absueltos inicialmente y tener que soportar la incertidumbre del recurso de apelación y casación durante años. El Supremo destacó que, aunque la causa se declaró compleja, la instrucción no era difícil (localidad pequeña, hechos aceptados por los acusados), por lo que la demora fue injustificada. Como consecuencia directa, el TS redujo las penas: las de 2 años y 6 meses bajaron a **1 año y 10 meses**, y las de 1 año bajaron a **8 meses** de prisión.

## ■ LA POSICIÓN DEL SJM EN EL PROCEDIMIENTO

Durante la fase de instrucción, el SJM solicitó personarse como **acusación popular**; sin embargo, el Juzgado de Instrucción lo reconoció erróneamente como **acusación particular**, posición procesal con la que el resto de las partes se conformaron en su momento. Al dictar sentencia, la magistrada del Juzgado de lo Penal Nº 2 de Melilla apreció que la organización no ostentaba la condición de “perjudicado” u “ofendido” directo por el delito. En consecuencia, determinó que el SJM carecía de legitimación para ser acusación particular y decidió **apartarlo de la causa** en el propio fallo de la sentencia.

El SJM recurrió su exclusión ante la **Audiencia Provincial de Málaga (Sede Melilla)**. El tribunal corrigió la decisión de instancia. En efecto, reconoció que, aunque no era “acusación particular”, se trataba de una “**verdadera acusación popular**”. Más aún, calificó de “**excesivamente drástica**” y “**desproporcionada**” la decisión de apartar a la organización en el trámite final de sentencia, especialmente cuando el error de clasificación fue judicial y no de la parte. Subrayó que su permanencia no causaba indefensión a los acusados, pues sus pretensiones eran homogéneas con las del Ministerio Fiscal. Así, dictaminó que el SJM debía **permanecer en la causa** como acusación popular.

El **Tribunal Supremo**, en su Sentencia 170/2026, ratifica implícitamente este itinerario al reconocer al SJM como “**parte recurrida**” plenamente legitimada. El TS admite el escrito de la representación del SJM solicitando la inadmisión de los recursos de los condenados, validando su capacidad de actuación en la fase de casación. Al entrar en el fondo del asunto para enmendar la subsunción jurídica de los hechos, asume la estructura procesal de la sentencia de apelación (donde el SJM ya era parte), consolidando su papel en la función unificadora de doctrina. Igualmente, el TS mantiene la validez de la participación de la acusación popular al declarar las costas procesales, respetando el esquema donde el SJM intervino activamente en la defensa del bien jurídico protegido (la dignidad humana).

**En síntesis**, mientras la primera instancia aplicó un formalismo rígido que silenciaba a la organización, los tribunales superiores aplicaron un criterio de **tutela judicial efectiva y proporcionalidad**, permitiendo que el SJM actuara como garante de la legalidad en la protección de un colectivo extremadamente vulnerable.

## ■ LOS HECHOS JUZGADOS

Las actuaciones judiciales se dirigieron contra **diez personas** individualizadas, todas ellas mayores de edad y sin antecedentes penales al momento de los hechos. Los acusados instrumentalizaron su pertenencia a comunidades virtuales en la red social Facebook para proyectar comentarios inductores al odio, el desprecio y la discriminación contra la infancia extranjera no acompañada residente en Melilla. Este colectivo estuvo en el punto de mira de los ataques por su especial vulnerabilidad, su origen nacional (principalmente el Magreb y África subsahariana) y su situación de desamparo familiar tras acceder de forma irregular al territorio nacional.

Los hechos se articularon en torno a dos grupos específicos y en periodos temporales diferenciados:

## Opinión popular de Melilla

En este foro, que contaba con una masa crítica de más de **14.000 miembros**, siete de los acusados vertieron sus comentarios entre el **15 y el 16 de enero de 2017**. Las expresiones combinaban el insulto degradante —calificando a los menores como **“escoria”, “bazofia”, “ratas”** o **“hijos de puta”**— con una instigación clara a la violencia física y a la subversión del orden legal. Entre las propuestas más graves se incluyó la organización de **“patrullas de vigilancia por barrios”**, la aplicación de la **“ley del estacazo”** y la realización de una **“limpieza de las calles”** mediante medios propios. Algunos mensajes instaban explícitamente a que la justicia se tomara **“un día de vacaciones”** para permitir que el pueblo actuara libremente y sin consecuencias, llegando a proponer el uso de palos o el atropello intencionado si algún menor se acercaba en la vía pública.

## Denuncias ciudadanas melillenses

En esta plataforma, otros tres acusados publicaron mensajes los días **13 y 14 de septiembre de 2017**. El discurso en este grupo se centró en la incitación directa a la agresión física y a la toma de la **justicia por vía de hecho**. Los acusados propusieron interceptar a los menores **“in fraganti”** para propinarles una **“buena paliza a hostias limpias”**, sugiriendo incluso no llamar a la policía tras la agresión y abandonarlos en cualquier lugar. Además, estos mensajes vinculaban la presencia del colectivo con una inseguridad ciudadana insoportable, exigiendo su **expulsión inmediata** de la ciudad y el retorno forzoso a sus países de origen.



Dada la naturaleza pública de los foros y el elevado volumen de participantes en el primero, dentro de una ciudad de dimensiones reducidas como Melilla, estas expresiones alcanzaron una **difusión multitudinaria**, contribuyendo a potenciar prejuicios sociales y a generar un riesgo real de animadversión colectiva frente a este grupo protegido.

## ■ LA ARGUMENTACIÓN SOBRE EL TIPO DEL DELITO DE ODIO EN EL ÁMBITO DIGITAL

Cabe destacar algunas líneas de argumentación jurídica a lo largo de las tres sentencias, teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo confirma las tesis de la Audiencia Provincial de Málaga, resaltando los elementos con valor casacional. Estas son: la subsunción jurídica de los hechos probados en el tipo del delito de odio (en este caso contra los niños y adolescentes extranjeros no acompañados como colectivo protegido); la naturaleza del dolo y la capacidad de reflexión antes de publicar comentarios en las redes sociales; la primacía de la dignidad humana sobre la libertad de expresión; así como la potencialidad del riesgo y el impacto de los comentarios en una sociedad como la de Melilla. Por último, convendrá volver sobre los elementos con valor casacional.

### Subsunción jurídica y definición del colectivo protegido

Mientras la sentencia de instancia no consideró acreditado que las expresiones fueran constitutivas de delito contra este grupo, la Audiencia Provincial de Málaga y el Tribunal Supremo determinan que el colectivo de **menores extranjeros no acompañados** (MENA) constituye un grupo plenamente objeto de protección por el artículo 510 del Código Penal.

Lo argumentan por la **extrema vulnerabilidad** en la que los coloca la combinación de su minoría de edad, el origen nacional extranjero (Magreb o África subsahariana), la entrada irregular y su colocación bajo tutela institucional al faltarles la compañía de sus familiares adultos.

Reconocen que habían sido objeto de ataques reiterados por su cualidad de “diferentes”, así como por su origen geográfico. Más allá de la nacionalidad concreta, de la entrada irregular en España o de sus convicciones religiosas, la jurisprudencia establece que el odio se manifiesta por la mera “diferencia” del colectivo. El elemento clave es que los ataques quiebran la dignidad humana de quienes lo integran, procedan estos de otra nación o hayan accedido de forma irregular.

### La naturaleza del dolo y la capacidad de reflexión

Las defensas argumentaron que los comentarios fueron “reacciones espontáneas”, “políticamente incorrectas” o fruto de la “indignación” por la inseguridad ciudadana. La magistrada coincidió con la tesis defensiva de que los mensajes se produjeron en un “**contexto de crisis**” y “**ofuscación**”. Sostuvo que los participantes estaban movidos por el hecho de “**ser, haber sido o conocido a víctima de algún acto violento e ilegal**”, plasmando ideas de “**temor y rabia**” ante la inseguridad ciudadana en Melilla en aquellas fechas.

La sentencia en primera instancia describe las expresiones como “**comentarios espontáneos de ciudadanos particulares**” que expresaban su opinión de forma muy breve sobre sucesos delictivos concretos. La juez determinó que faltaba el “**elemento subjetivo**” necesario para el delito de odio, ya que no apreciaba dolo, como voluntad inicial de incitar al odio contra



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

un colectivo, sino una **“tensión generalizada hacia la delincuencia habitual”** y una falta de confianza en el sistema institucional. Calificó los mensajes como **“frases desafortunadas en su más amplia expresión”**, pero consideró que su desmesura no alcanzaba la relevancia penal.

Un argumento clave de la defensa que la juez hizo suyo fue la naturaleza del canal de difusión. La sentencia subraya que los comentarios se vertieron en **“foros privados o cerrados”** (grupos de Facebook), lo que, a su juicio, **“limita la difusión del contenido”** y excluye la posibilidad de que el mensaje trascendiera a una generalidad de personas ajenas al grupo.

La magistrada concluyó que las expresiones, aunque crudas, se mantenían en el **“ámbito de la libertad de expresión”**. Consideró que se trataba de una **“crítica social descarnada, abrupta y simplista”** sobre la gestión de recursos públicos y la inseguridad, pero protegida constitucionalmente por no ir dirigida, según su interpretación, contra el colectivo de niños y adolescentes extranjeros no acompañados por familiares adultos por el mero hecho de serlo, sino contra la delincuencia en general.

La Audiencia Provincial de Málaga rebatió la visión de la sentencia en primera instancia según la cual los mensajes eran un desahogo ciudadano ante una situación de alarma social. En efecto, apreció que el soporte escrito de las redes sociales permite una **“cierta reflexión sobre lo que se escribe”**, por lo que no es aceptable la alegación de una reacción puramente incontrolable. Además, entiende que el delito de odio no requiere un dolo específico de odio, sino un **dolo genérico**, de modo que basta con conocer el sentido de la expresión y el significado del mensaje y, aun así, lanzarlo a la plaza pública desdeñando sus efectos en la paz social.

Por su parte, el Tribunal Supremo confirma que no se requiere un dolo específico de odiar, sino un **dolo básico o genérico**. Así pues, basta con la voluntad de emitir el mensaje cono-

ciendo su contenido provocador y desdénando sus efectos en la paz social. El TS utiliza el ejemplo análogo de un disparo a quemarropa: la naturaleza objetiva del acto (en este caso, la agresividad de las expresiones como “escoria” o “ratas”) revela la intención del autor sin necesidad de más pruebas subjetivas.

### **Primacía de la dignidad sobre la libertad de expresión**

El argumento central para la absolución en instancia fue el amparo de la libertad de expresión. La magistrada sostuvo que los mensajes se vertieron en “**foros privados o cerrados**” de Facebook, a los que solo se accedía con invitación, lo que a su juicio **limitaba la difusión** de los contenidos a terceros ajenos al grupo y evitaba que la sociedad en general se viera concernida. Unió esta consideración a su calificación de los comentarios como “**reacciones espontáneas**” ante la delincuencia en Melilla, en un contexto de temor y rabia, **ofuscados** al haber sido víctimas (ellos o sus conocidos) de actos violentos, plasmando un desahogo ciudadano. También la unió a su percepción de ausencia de dolo contra los niños y adolescentes extranjeros no acompañados como colectivo, sino con quienes delinquían habitualmente. Lo mismo que la unió a su calificación de los mensajes como una “**crítica social descarnada, abrupta y simplista**” sobre la gestión de recursos públicos y la inseguridad ciudadana. Y sostuvo que el Derecho Penal no debe castigar mensajes simplemente por ser **inaceptables o “políticamente incorrectos**”, siempre que no generen un riesgo real y serio para la convivencia. Ante la duda sobre si las frases cruzaban la línea de lo delictivo, la juez aplicó el principio **in dubio pro reo** y la naturaleza constitucional de la libertad de expresión, concluyendo que las frases, aunque “**desafortunadas**”, no alcanzaban la relevancia penal necesaria para el tipo del art. 510, CP.

La Audiencia corrige esta jerarquía. En efecto, recuerda que la libertad de expresión no es un derecho absoluto y tiene su límite en el **respeto a la dignidad de la persona** y el derecho a la igualdad (art. 14, CE). También dictamina que el “discurso del odio” es radicalmente incompatible con el orden constitucional. La libertad de expresión **no puede prevalecer sobre la dignidad** cuando se utiliza para amparar expresiones que inducen abierta y directamente a la hostilidad y la violencia contra un colectivo por su origen nacional.

Lo mismo hace el Tribunal Supremo, quien sienta un criterio jurisprudencial firme: la libertad de expresión **no es un derecho absoluto** y no puede amparar el “discurso del odio”. Cuando el mensaje afecta a la esencia de la dignidad de la persona (art. 10.1, CE), el derecho penal debe intervenir para proteger la paz social. De donde concluye que no puede prevalecer el derecho a expresarse cuando se utiliza para instigar a la violencia o humillar a un grupo vulnerable.

### **Potencialidad del riesgo e impacto en el contexto local y digital**

El Tribunal Supremo subraya que no hace falta que se produzca un acto de violencia concreto para apreciar la comisión de un delito de odio, el cual se consuma con la **potencialidad de despertar sentimientos de hostilidad**. La Audiencia valoraba la escala demográfica del peligro generado: verter mensajes en un grupo como “**Opinión Popular de Melilla**”, con **14.000 miembros** en una ciudad de **85.000 habitantes** (donde casi 1 de cada 6 personas es receptora directa) maximiza el riesgo real de animadversión social. El TS argumentó que, precisamente porque Melilla es una ciudad pequeña (85.000 hab.), verter esos mensajes en un grupo de 14.000 personas multiplica el riesgo real de explosión social, además, destaca que

el uso de internet intensifica el desvalor de la acción, ya que los mensajes tienen **vocación de perpetuidad** y una difusión “zigzagueante” fuera del control del autor. La consideración de “Opinión Popular de Melilla” como medio de difusión masivo acarrió la aplicación de la agravante del **art. 510.3, CP**.

En cambio, para el grupo “**Denuncias Ciudadanas Melillenses**”, el tribunal consideró que **no se acreditó** tal difusión masiva, por lo que a sus integrantes no se les aplicó la pena en su mitad superior.

### **Valor casacional, control de juridicidad y garantías frente a las dilaciones**

El TS fija doctrina al enmendar la interpretación laxa de la primera instancia, estableciendo que el control de la juridicidad (art. 849.1º, LECrim) permite corregir la subsunción de los hechos sin alterar los hechos probados. El TS concluye que los comentarios de Facebook establecidos como hechos probados, objetivamente, sí cumplen los requisitos del **art. 510, del Código Penal**.

También fija doctrina al aplicar la atenuante de **dilaciones indebidas como muy cualificada** debido a que el proceso se dilató durante **siete años** para una instrucción que no era compleja. Igualmente, toma en consideración el golpe moral de la condena en apelación, confirmada en casación, de quienes se habían visto absueltos en primera instancia. Más aún, estima que, tras siete años, la pena ha perdido parte de su finalidad reeducativa. Por las razones expuestas, el TS ajusta la proporcionalidad de la condena para compensar la “carga de aflicción” sufrida por los acusados durante el proceso.

### **En resumen**

El Tribunal Supremo confirmó la visión del SJM al definir a los niños, no como “potenciales delincuentes”, sino como un “colectivo especialmente vulnerable” merecedor de la máxima protección penal frente al insulto.

La doctrina sentada por el Tribunal Supremo en este caso establece que el uso de redes sociales para la difusión de mensajes que asimilan a colectivos vulnerables con la criminalidad constituye un **delito de riesgo abstracto**, consumado por la mera potencialidad de generar animadversión social.

El Alto Tribunal desestima la necesidad de probar un ánimo específico de odio, bastando con el **dolo genérico** de publicar contenidos objetivamente humillantes. Dicho de otro modo: no es necesario demostrar un sentimiento íntimo de odio, sino que basta con la voluntad de publicar un mensaje cuyo contenido sea objetivamente humillante.

Bajo la premisa, fija con valor casacional que la dignidad de la persona actúa como un límite infranqueable a la libertad de expresión, especialmente cuando la capacidad de viralización de las plataformas digitales —en contextos demográficos reducidos como Melilla— multiplica el desvalor de la acción y el riesgo para la paz pública.

Finalmente, la resolución reconoce la carga aflictiva de los procesos dilatados, aplicando la atenuante de dilaciones indebidas para ajustar la proporcionalidad de la respuesta penal tras siete años de litigio.

# PONER COTO AL RECHAZO EN FRONTERA

## ■ INTRODUCCIÓN

El SJM mantiene su **denuncia del rechazo en frontera** como una institución que priva de garantías y vulnera derechos. Mientras mantuvo abierta su oficina de orientación legal en Melilla pudo entrevistar a más de medio centenar de personas que habían sido devueltas sumariamente a Marruecos inmediatamente después de haber saltado las vallas, de haber entrado en suelo español por el Peñón de Alhucemas, de haber sido interceptados en las aguas contiguas a Melilla o de haber desembarcado en la Isla de Tierra (aledaña al Peñón de Alhucemas) o en la Isla del Congreso, una de las Chafarinas. Recogió la mayoría de los testimonios en territorio marroquí, sobre todo entre convalecientes de caídas que les habían provocado fracturas o de las heridas infligidas por las concertinas. Hubo testimonios de adolescentes con claro aspecto de ser menores de edad. No pocos presentaban claros perfiles de asilo. Algunos contaron sus historias mediante videoconferencia. Otros las contaron cuando habían entrado en Melilla, algunos desde Ceuta. Los informes Frontera Sur SJM de 2017, 2020 y 2022 transmiten una buena selección. Los miembros de la Comisión de Interior del Congreso también pudieron escuchar algunos (acompañados de imágenes de las fracturas y heridas de algunos migrantes) en su sesión del 5 de noviembre de 2018.

El conocimiento adquirido de la mecánica de las devoluciones sumarias incidió en su examen crítico, no solo de la propia Disposición Adicional 10ª LO 4/2000, sino también de las sentencias: de la Gran Sala del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (en adelante, TEDH) para resolver el caso N.D. y N.T. contra España (recursos 8675/15 y 8697/15, interpuestos por sendos nacionales de terceros Estados devueltos sumariamente a Marruecos inmediatamente después de haber saltado la valla de Melilla el 13 de agosto de 2014); y del Tribunal Constitucional (STC) 172/2020, de 19 de noviembre de 2020, que resolvía el recurso de inconstitucionalidad 2896-2015. La toma en consideración del voto particular formulado por la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón ayudó a poner de relieve los puntos débiles de la posición mayoritaria. Con todo, reconoció dos puntos muy valiosos en la jurisprudencia constitucional, a saber:

- La acotación geográfica que opera el TC al referirse expresamente a la frontera terrestre fuerza a concluir que no puede aplicarse este procedimiento a las personas que tratan de acceder a las ciudades autónomas por vía marítima, no importa que sea a bordo de cualquier embarcación o nadando, ni a otros puntos del territorio nacional fuera de Ceuta y Melilla.
- La exigencia de que los rechazos en frontera se sometan a control judicial mediante la interposición de acciones y recursos con los que impugnarlos en su caso.

A pesar de la debilidad argumental de la STC sobre la figura del rechazo en frontera, el modo de acotar el ámbito geográfico en el que resulta aplicable y su sumisión al control judicial animan a impugnar las devoluciones sumarias practicadas fuera de las líneas fronterizas de las demarcaciones territoriales de Ceuta o Melilla, sobre personas que no hubieran intentado superar los elementos de contención fronterizos dispuestos en ellas. Se trata de lograr la **declaración de nulidad de pleno derecho de dichas devoluciones sumarias como constitutivas de “vías de hecho”**: esto es, actuaciones materiales de la Administración carentes de la necesaria cobertura jurídica, más por falta de observancia del procedimiento normativo que de falta de competencia. Una devolución sumaria carece de título habilitante al no haberse acordado la devolución por la autoridad legalmente competente (quien ostenta la Delegación del Gobierno, en los casos de Ceuta y Melilla) como resolución administrativa adoptada siguiendo el procedimiento establecido y observando las garantías previstas por este.



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

El **control judicial** se representaba **muy difícil** en los casos de devolución sumaria practicados **en las vallas**, máxime cuando se producían en el curso de operaciones contra saltos en grupo: resultaba casi imposible contar con pruebas del rechazo en frontera practicado, incluida la identificación del agente o agentes que habían intervenido en la operación. Más aún, pasado el 24 de junio de 2022 el SJM no tuvo conocimiento directo de saltos de valla en Melilla (en Ceuta vuelve a haberlos a comienzos de 2026). Es doloroso, puesto que los testimonios tomados de menores y personas con claro perfil de protección internacional mueve especialmente a recurrir sus devoluciones sumarias ante la Justicia.

El equipo jurídico del SJM se percató de que solo quienes acceden a las **plazas menores de soberanía** disponen de tiempo para grabar y difundir imágenes de su entrada en territorio español, contactar con letrados de organizaciones de la sociedad civil, valerse de estos para exponer a los guardias civiles las circunstancias de vulnerabilidad que los hacen acreedores de algún tipo de protección, incluso grabando los inicios de tales intentos de comunicación. Fue el caso de unos pocos yemeníes, sirios e iraquíes que contactaron con el abogado del SJM (al igual que con otros letrados de organizaciones de la sociedad civil) desde la **Isla del Congreso**. Algo similar sucedió con un grupo nutrido de subsaharianos que entraron en el **istmo del Peñón de Alhucemas**, pero con una comunicación e imágenes que no alcanzaron al momento de la operación policial para ponerlos en manos de las Fuerzas de Seguridad marroquíes. En cualquier caso, el SJM solo logró someter a control judicial la devolución sumaria practicada desde la Isla del Congreso, una de las Chafarinas, el 3 de enero de 2022, obteniendo la representación letrada de una familia siria compuesta por un matrimonio y sus tres hijos menores.

El abogado del SJM consiguió someter a control judicial la devolución sumaria de un extranjero que había sido **interceptado en las aguas contiguas a Ceuta**, junto con otras dos personas, el 14 de noviembre de 2023. Eso sí, habían sido socorridos en tierra por la Cruz

Roja antes de ser conducidos al puesto fronterizo del Tarajal para su entrega inmediata a las Fuerzas de Seguridad marroquíes. Estas circunstancias facilitaron la prueba de los hechos.

Conviene estudiar el recorrido judicial de ambos casos en primera instancia y en apelación, habiéndose interpuesto sendos recursos de casación. Merece la pena exponer en primer lugar el “caso Ceuta” por la concordancia del tratamiento de la cuestión en primera instancia y en apelación, dejando para más adelante el “caso Chafarinas”, cuya sentencia en primera instancia exige un examen crítico mucho más atento.

## ■ DEVOLUCIÓN SUMARIA DE UNA PERSONA INTERCEPTADA EN LAS AGUAS DE CEUTA

El abogado del SJM recurrió como vía de hecho la entrega material sin procedimiento alguno a las autoridades marroquíes de un ciudadano extranjero que había sido interceptado y rescatado el 14 de noviembre de 2023 en aguas de la Bahía Sur de Ceuta (junto con otros dos) por la Guardia Civil, tras lo cual había recibido asistencia sanitaria por parte de personal de la Cruz Roja. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta resolvió el procedimiento abreviado 149/24, dictando sentencia 00281/2024 el 4 de septiembre de 2024. La Abogacía del Estado interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Sevilla), que dictó sentencia (290/2025) el 24 de marzo de 2025. La Abogacía del Estado ha interpuesto recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. A los efectos del presente estudio interesan las sentencias en primera instancia y en apelación, que no difieren sustantivamente.

### La argumentación procesal de la vía de hecho

La sentencia en primera instancia asienta su examen de la cuestión de fondo sobre los **hechos acreditados**, a saber: la interceptación y rescate en aguas de la Bahía Sur, la asistencia sanitaria en las dependencias de la 1ª Compañía Fiscal y de Fronteras y la entrega material a las autoridades marroquíes en el puesto fronterizo de El Tarajal. En cambio, no le constan como acreditados que se haya instruido ni resuelto un procedimiento administrativo, que se haya prestado asistencia letrada o interpretación, ni que el demandante hubiera solicitado protección internacional.

Dada la secuencia de los hechos acreditados, estudia el encaje de la interceptación y rescate en las aguas contiguas a Ceuta en el supuesto de hecho del art. 58.3.b), LO 4/2000, así como de su desarrollo reglamentario en el art. 23.1, RD 557/2011: “Los extranjeros que pretendan entrar irregularmente en el país. Se considerarán incluidos, a estos efectos, a los extranjeros que sean interceptados en la frontera o en sus inmediaciones”. Su examen se extiende a las **exigencias procedimentales mínimas de la devolución**, que incluyen la **asistencia letrada** y el servicio de **interpretación**. Y al juzgado no le consta que la Policía Nacional haya incoado un procedimiento de devolución, ni que hubiera facilitado la asistencia letrada ni el servicio de interpretación, mucho menos, que el **delegado del Gobierno** hubiera firmado un **acuerdo de devolución**.

A continuación, examina si la actuación juzgada encaja en el tipo del rechazo en frontera regulado en la **Disposición Adicional 10ª, de la LO 4/2000**. Y concluye que **no puede aplicarse a personas interceptadas en el mar**. Lo hace siguiendo el tenor literal de la norma:

1. Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla mientras intentan superar los elementos de contención fronterizos para cruzar irregularmente la frontera podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España.

Y lo hace de acuerdo con la interpretación sentada por la STC (Pleno) de 19/11/2020, n.º 172/2020, que identifica los elementos de contención fronterizos con las vallas, muros y barreras. Así pues, **no coincidiendo las aguas contiguas a Ceuta con su línea fronteriza ni habiendo elementos de contención fronterizos que superar**, ve improcedente realizar una interpretación extensiva de la jurisprudencia constitucional y estima que la actuación de la Administración no está cubierta por la Disposición adicional 10ª, LO 4/2000.

El TSJA confirma la argumentación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta, negando la interpretación extensiva de la Disposición adicional 10ª, LO 4/2000 a la frontera marítima, por lo demás carente de elementos de contención que superar en el sentido en el que los entiende el TC. Más aún, reprocha a la Administración su incoherencia al haber utilizado en otros casos el procedimiento de devolución del art. 58.3.b, LO 4/2000 para personas que entran a nado, lo que invalida su pretensión de aplicar ahora el rechazo en frontera de forma excepcional.



## ■ DEVOLUCIÓN SUMARIA DE UNA FAMILIA SIRIA DESDE LAS ISLAS CHAFARINAS

El 3 de enero de 2022, una familia (matrimonio y sus tres hijos menores), que viajaba junto con otros tres adultos sirios y un iraquí, llegó en una Zodiac a la **Isla del Congreso**, en el archipiélago de las Chafarinas. Una vez **en suelo español contactaron con letrados para intentar gestionar su traslado a Melilla, donde solicitar protección internacional**. Una vez que llegó una patrulla de la **Guardia Civil** a la isla, manifestaron de forma inequívoca su voluntad de solicitar protección internacional al grito de "¡asilo!", exhibiendo sus pasaportes. Los agentes, siguiendo instrucciones únicamente verbales impartidas desde la Comandancia de Melilla, prescindiendo de la apertura de expedientes de identificación individualizada y de la adopción de resoluciones administrativas formales o protocolos escritos, **transbordaron** a ocho integrantes del grupo (no a uno con síntomas de COVID-19), a una patrullera de la **Gendarmería Real Marroquí, entregándolos sin asistencia letrada ni de intérprete**, sin evaluar previamente la vulnerabilidad del grupo o del interés superior de los menores presentes, ni atender sus solicitudes de protección internacional.

El informe *Donde habita el olvido* ya había expuesto estos hechos, probados a partir de los indicios recogidos por el propio SJM y, principalmente, por los abundantes medios de prueba aportados por la Guardia Civil. También dio noticia de los primeros pasos procesales por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla hasta la primera vista oral, celebrada el 4 de octubre del mismo año (el 25 de octubre, en una segunda vista, el magistrado-juez recibió el testimonio del cabo primero que había procedido a la entrega material).

Un resumen del itinerario procesal hasta el momento de la edición de este informe ayuda a destacar las dos cuestiones jurídicas más relevantes, que serán objeto de tratamiento más detenido.

### El itinerario procesal y las cuestiones principales

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla resolvió el procedimiento abreviado 1/2022 dictando **sentencia el 29 de septiembre de 2023** en la que **desestimaba el recurso contencioso-administrativo**, no viendo inconveniente jurídico alguno para aplicar en las Islas Chafarinas la Disposición adicional 10ª de la LO 4/2000, negando así que concurriera vía de hecho en sentido estricto o que concurriera causa de nulidad de pleno derecho. Más aún, tachó la solicitud de protección como carente de formalidad y de motivación, considerándola formulada en fraude de ley al hacerlo en las Islas Chafarinas en vez de acudir a la Oficina de Asilo y Refugio del puesto fronterizo. El SJM interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Málaga), que dictó sentencia (2434/2025) el 28 de noviembre de 2025, estimando parcialmente el recurso: revocando la sentencia en primera instancia en todos sus pronunciamientos salvo el de costas procesales y anulando la resolución recurrida. La Abogacía del Estado presentó un escrito de preparación del recurso de casación (art. 89, LJCA) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el 11 de febrero de 2026. A los efectos del presente estudio interesan dos cuestiones principales, resueltas en sentido opuesto por las sentencias en primera instancia y en apelación, y sobre las que la Abogacía del Estado plantea al Tribunal Supremo:

- Que cree jurisprudencia *ex novo*, definiendo si la figura del rechazo en frontera es aplicable a las Islas Chafarinas y otros territorios de soberanía en el norte de África.

- Que matice o complete la jurisprudencia existente sobre el fraude de ley en solicitudes de asilo presentadas en Centros de Internamiento (CIE) o en puestos fronterizos para su aplicación a supuestos de entrada ilegal en plazas de soberanía.

Este caso requiere un esfuerzo ulterior: un **examen crítico de la labor del magistrado-juez que dictó sentencia en primera instancia** quien, preocupado por el “efecto-llamada” de exigir la aplicación del procedimiento de devolución en las Chafarinas (u otras plazas menores de soberanía), no hace justicia a una familia susceptible de solicitar protección internacional.

## **Sobre la extensión analógica del “rechazo en frontera”**

### **En la sentencia en primera instancia**

El magistrado desestima la alegación de la parte demandante según la cual, a pesar de considerar más acertada la aplicación de un procedimiento de expulsión por la infracción consistente en estancia irregular (art. 53.1.a, LO 4/2000), debía haberse respetado el procedimiento contemplado para la devolución (art. 58.3, LO 4/2000), estimando inaplicable el “rechazo en frontera” al encontrarse las personas defendidas en territorio nacional, no en la línea fronteriza.

Desde luego, **no examina las exigencias del procedimiento de devolución** (art. 58.3, LO 4/2000), el cual requiere la apertura de un expediente, asistencia letrada e intérprete. Ni toma en consideración las competencias de extranjería en las Islas Chafarinas de la delegada del gobierno en Melilla, recibidas por delegación expresa del ministro del interior en la Orden INT/985/2005 (modificada por la Orden INT/174/2017), lo cual incluye firmar los acuerdos de devolución.

En realidad, **parte de un prejuicio**: la ineficiencia del procedimiento de devolución cuando las personas a las que sería aplicable solicitan protección internacional. Expresa su temor de que se consolide una vía de entrada en España por las Islas Chafarinas. Y, advertida la falta de una normativa directa que dé eficacia al control de las fronteras, plantea una cuestión *de lege ferenda*<sup>8</sup>.

Para colmar el vacío normativo advertido, el magistrado despliega en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia de instancia su argumentación para legalizar la actuación administrativa mediante la **extensión analógica a las Islas Chafarinas** (y a otras plazas menores de soberanía) del régimen del **rechazo en frontera**, previsto por la Disposición adicional 10<sup>a</sup> de la LO 4/2000 para los extranjeros detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla mientras intentan superar los elementos de contención fronterizos para cruzar irregularmente la frontera.

Justifica la entrega inmediata basándose en una supuesta identidad de razón con el “salto de la valla” por la  **semejanza de las circunstancias en ambos lugares**, como la entrada ilegal y la corta permanencia. No obstante, su argumentación **ignora un principio general del Derecho**: la **prohibición de la analogía in malam partem**<sup>9</sup> en la aplicación de normas restrictivas de derechos, por más que insista en presentar, de acuerdo con la jurisprudencia del TEDH y del TC, el rechazo en frontera como “actuación material” y no como parte del Derecho sancionador... lo cual resulta aplicable igualmente a la devolución. En este punto conviene examinar la posición del TSJA al respecto.

<sup>8</sup> Esto es, de colmar una laguna normativa.

<sup>9</sup> Esto es, perjudicial para cualquier persona afectada por un procedimiento sancionador.



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

### **En la sentencia en apelación**

En la Sentencia 2434/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA (sede de Málaga), **el tribunal rechaza de forma tajante la aplicación analógica que realizó el juzgado de instancia**, basándose en dos argumentos: la **interpretación gramatical y finalista** de la Disposición adicional 10ª de la LO 4/2000, así como la naturaleza excepcional de dicha norma.

En efecto, la Disposición adicional 10ª de la LO 4/2000 exige dos requisitos geográficos y físicos que no concurren en este caso: que los extranjeros sean detectados en la línea fronteriza de Ceuta o Melilla y que intenten superar elementos de contención fronterizos. Las **Chafarinas**, por una parte, son plazas de soberanía española **fuera de los ámbitos territoriales de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla**; por otra parte, **carecen de obstáculos de contención** como vallas o muros.

Más aún, la **Disposición adicional 10ª de la LO 4/2000** es una **norma de naturaleza excepcional**, que se aparta del régimen ordinario y uniforme de extranjería para regular una situación específica. Siendo excepcional y **restrictiva de derechos**, el artículo 4.2 del Código Civil prohíbe taxativamente su aplicación a supuestos (como el desembarco en islotes) que no estén comprendidos expresamente en ella, que constituiría una analogía *in malam partem*.

El TSJA recalca que el legislador, de haber querido extender la figura del rechazo en frontera a ámbitos geográficos distintos del indicado, debería haberlas incluido expresamente en el texto de la ley. No siendo aplicable el rechazo en frontera, la Administración está obligada a seguir el procedimiento general de devolución o expulsión, garantizando la apertura de un expediente, la asistencia letrada y la intervención de intérprete.

## Sobre el fraude de ley o no en la solicitud de protección internacional

### En la sentencia de primera instancia

El fundamento de derecho tercero de la sentencia 292/2023 del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla** desgrana las que el magistrado denomina “singularidades fácticas del caso”. Se vale de ellas como presupuestos sobre los que fundar su convicción de que no hubo una “vía de hecho” administrativa, sino una respuesta proporcional a una estrategia planificada.

**Califica la conducta de los demandantes como una “hábil y pensada estrategia” y un “uso abusivo, y rayando con el fraude” de la institución del asilo.** Sostiene que su “verdadera intención” no era la protección internacional, sino forzar el traslado a Melilla. Reprocha a la familia haber elegido “conscientemente” un punto “extraño” como las Chafarinas en lugar de acudir a los puestos fronterizos oficiales de Melilla. Sin embargo, esta acusación de fraude soslaya un hecho fundamental: que el 3 de enero de 2022, los puestos fronterizos de Melilla llevaban cerrados desde el 13 de marzo de 2020 y no reabrían hasta mayo de 2022. Así pues, no se puede cometer fraude por eludir una vía que el propio Estado mantiene clausurada para el administrado. Compelidos a buscar la protección internacional que no les habían prestado los países por los que habían transitado desde su salida de Siria, solo podían solicitarla en España entrando por otros puntos no habilitados.

Concluye el magistrado que la Administración podía aplicar por analogía el “rechazo inmediato” para hacer frente a un intento de entrada ilegal por un lugar no habilitado, de personas cuya permanencia en el territorio nacional (unas 8 horas) calificaba como “mínima”. A pesar de no haber un expediente escrito, **no califica la entrega material a las autoridades marroquíes como “vía de hecho”, sino como una “respuesta jurídica motivada” a la configuración fáctica singular del caso**, ajustada a la necesidad de las funciones de policía de fronteras. En definitiva, juzgaba que la singularidad fáctica de las Chafarinas no obligaba a la Administración a seguir el procedimiento ordinario de devolución, sino que **legitimaba una entrega inmediata para evitar el “efecto-llamada”** de lo que calificó como una maniobra fraudulenta para entrar en territorio nacional.

### En la sentencia en apelación

En el fundamento de derecho cuarto de la Sentencia 2434/2025, **el TSJA despliega una sólida argumentación para revocar la tesis del juzgado de instancia** y concluir que la conducta de los ciudadanos sirios no puede calificarse como un fraude de ley.

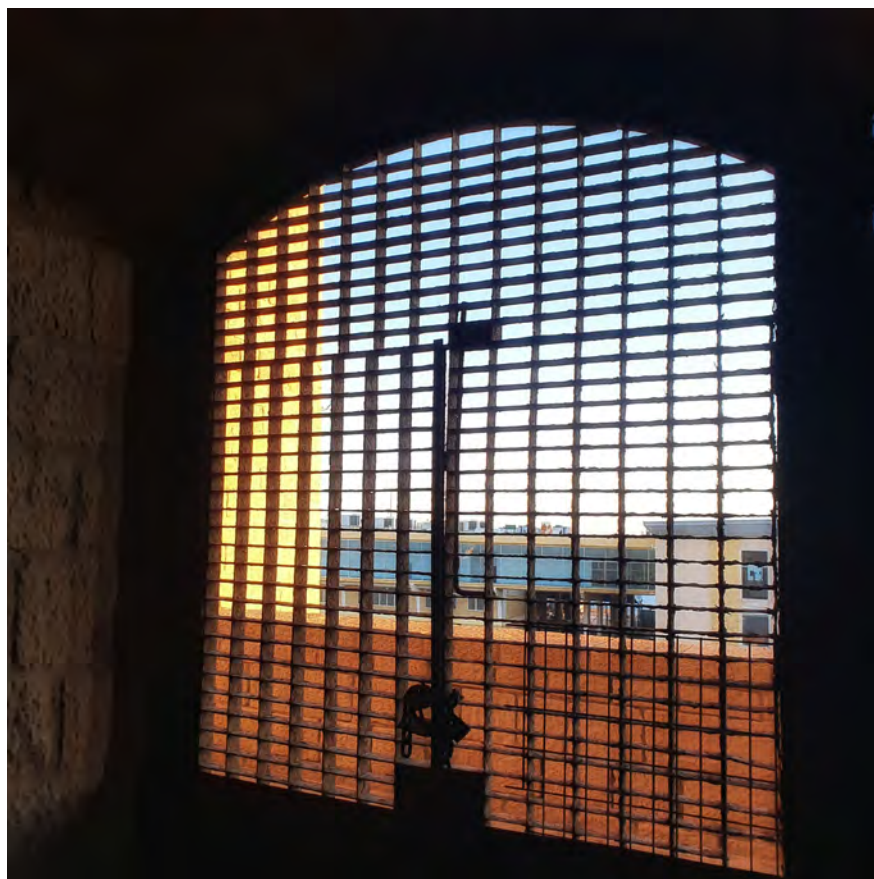
Siguiendo doctrina del Tribunal Supremo, el TSJA subraya que **las figuras de “fraude de ley” o “abuso de derecho” deben ser de interpretación estricta**: no pueden aplicarse como un mecanismo anticipatorio de una futura denegación ni por razones de economía procesal para agilizar una expulsión. De donde se sigue que, para apreciar fraude, **no basta con sospechar que la solicitud de asilo es infundada**, sino que **la Administración debe acreditar**, mediante datos objetivos y al margen de apreciaciones subjetivas, **que la finalidad única del solicitante era eludir las normas de entrada en España**. Desde luego, la apreciación del fraude no puede sustentarse exclusivamente en que concurra una causa de denegación de la protección internacional.

El argumento central del TSJA es la condición de los recurrentes: se trata de **nacionales sirios**. El tribunal dictamina que, dada la **situación bélica en Siria**, su **solicitud de asilo** era “**más que razonable**” y no una mera estratagema. Además, recuerda que, **aunque no se cumplieran los requisitos para el refugio**, el procedimiento podría derivar en una **residencia por razones humanitarias** (art. 37, Ley 12/2009). La necesaria conexión entre el asilo y el control de la inmigración no puede producirse a costa del primero, sino partiendo de su riguroso respeto. Por otra parte, la Administración tiene en sus manos evitar el efecto suspensivo de las solicitudes que considere infundadas mediante el simple mecanismo de resolverlas en plazo, en lugar de prescindir de los procedimientos legales.

En definitiva, el TSJA determina que **buscar protección internacional** al alcanzar suelo español siendo un refugiado de guerra es un **ejercicio legítimo de un derecho fundamental** y no una maniobra fraudulenta, por lo que la entrega inmediata sin expediente fue una vía de hecho ilegal.

## ■ CONCLUSIÓN

Las dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla ponen coto al Ministerio del Interior: no puede desconocer las garantías previstas por el procedimiento de devolución, aplicando indebidamente el “rechazo en frontera” fuera de los obstáculos fronterizos que se levantan en la línea de la demarcación fronteriza de Ceuta y Melilla, ni siquiera invocando que el Tribunal Supremo todavía no se ha manifestado al respecto. Es preciso que actúe con escrupuloso respeto del ordenamiento jurídico.



# ACOMPañAR Y SERVIR: LA RED ECLESIAL DE HOSPITALIDAD ATLÁNTICA

## ■ PRESENCIA DE LA IGLESIA CATÓLICA A LO LARGO DE LA RUTA MIGRATORIA ATLÁNTICA

La **Iglesia Católica** está **presente en todos los países por donde discurren rutas migratorias hacia España por Canarias**: Guinea, Guinea Bisáu, Cabo Verde, Senegal, Gambia, Burkina Faso, Mali, Mauritania y Marruecos (incluido el Sáhara). En algunos de estos países es muy minoritaria, pero está presente y goza de consideración. Desde la reactivación de la ruta africana occidental, atlántica o canaria, en septiembre de 2020, numerosas misiones, parroquias, comunidades religiosas, servicios de Cáritas y otros centros sociales fueron testigos de lo que suponía. Notaron cómo se veía menos juventud en los pueblos, barrios, comunidades... de donde salían emigrantes. Percibían a más familias ansiosas por la falta de noticias de los suyos que habían partido hacia Europa. Y tenían que acompañar en el duelo a quienes recibían noticias luctuosas. En muchos sitios se difuminan y solapan las condiciones de lugar de origen, tránsito y destino. La irregularidad administrativa atraía a la explotación de mafias muy variadas, a la represión de las Fuerzas de Seguridad, a la desconfianza de las poblaciones asentadas. La migración expone más a la falta de dinero para afrontar gastos corrientes, a sufrir lesiones y enfermedades. El hacinamiento en alojamientos insalubres también impone su peaje sobre la salud. Los rescates de embarcaciones averiadas o naufragadas, sin combustible, a la deriva... llevan a la costa a migrantes exhaustos, a algunos



enfermos, el trauma de haber visto morir a compañeros de travesía y a haber escapado a la muerte por los pelos. Lo mismo pasa con las embarcaciones interceptadas por las Fuerzas Armadas o las de Seguridad. Hay heridos y enfermos que visitar en los hospitales, a quienes ofrecer acompañamiento en procesos de recuperación que pueden ser lentos. Hay muertos a los que enterrar. Hay detenidos a quienes suministrar algún alimento y prendas de vestir. La salud mental también se resiente por la dureza de las condiciones del tránsito migratorio (terrestre y marítimo), la brutalidad de las mafias, el hostigamiento de las Fuerzas de Seguridad, las manifestaciones de racismo y xenofobia, la explotación laboral o sexual. En la medida en la que los países de tránsito se van percibiendo como destino se plantean cuestiones sobre una posible regularización.

**Dentro de España**, se encuentran en la “Frontera Sur” las diócesis canariense y nivariense, correspondientes a las provincias de Las Palmas y Tenerife en Canarias, Cádiz-Ceuta, Asidonia-Jerez, Málaga (que comprende Melilla), Granada, Almería, Cartagena, Orihuela-Alicante, Ibiza y Mallorca. Las diócesis canarias se corresponden plenamente con la ruta atlántica. Las diócesis gaditanas (Cádiz-Ceuta y Asidonia-Jerez) se corresponden propiamente con la ruta del estrecho de Gibraltar, hoy englobado dentro de la ruta mediterránea occidental. Las demás diócesis se corresponden claramente con esta última ruta. Será preciso destacar cinco diócesis que se han integrado en la Ruta Eclesial de Hospitalidad Atlántica, a saber: Canarias, Tenerife, Cádiz-Ceuta, Asidonia-Jerez y Málaga. Ciertamente, pesa la relevancia de Ceuta y Melilla.

La Iglesia Católica, dentro de la medida de sus posibilidades en cada contexto, trata de **dar respuesta a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad**, esté asentada o se encuentre en tránsito, sea nacional del lugar o extranjera, disfrute de una situación de regularidad administrativa o cargue con el estigma de la situación irregular. Cabría esquematizar algunos servicios que presta la Iglesia Católica a la población que se plantea el horizonte de la migración, a los familiares de emigrantes, a la población en tránsito y a la población extranjera asentada en cada lugar, regular o irregularmente.

### **Formación y capacitación (profesional y laboral)**

Se propone que quienes viven en un lugar adquieran autonomía mediante el **aprendizaje de oficios, el emprendimiento**, etcétera, contando con **alternativas viables a la emigración**. Se trata de una apuesta mucho más fuerte en los países identificados como “de origen”, en ocasiones sostenida por fondos de la cooperación internacional al desarrollo. Pero también cobra importancia en los países “de tránsito” conforme la población migrante descubre nichos laborales que le permiten asentarse, evitando los riesgos de la travesía marítima. En dichos países de tránsito, siendo importante la formación o capacitación profesional y para el emprendimiento, necesita otros complementos que suelen quedar mucho más allá del alcance de propuesta de la Iglesia Católica, como las políticas de regularización.

Dentro de **Senegal**, concretamente en la diócesis de San Luis, destacan dos iniciativas: en el pueblo de Menguingne Boye, un centro de formación e incubadora de negocios agrícolas y ganaderos (agricultura, ganadería, piscicultura y apicultura) de Cáritas; así como el Centro Don Bosco, que ofrece formación técnica en carpintería metálica, ebanistería, electricidad y mecánica. En la archidiócesis de Dakar, Cáritas ofrece formación y orientación para la inserción profesional. En la diócesis de Tambacunda añade la financiación del emprendimiento mediante microcréditos a la formación e inserción profesional. En este último caso, la iniciativa pone el acento en la acogida y el acompañamiento de senegaleses retornados de la migración.



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

Por lo que respecta a **Mali**, la Cáritas diocesana de Kayes también brinda formación en agricultura, silvicultura y pastoreo a jóvenes varones y mujeres, con el acento puesto en prevenir la migración. En la archidiócesis de Bamako, las Religiosas de María Inmaculada y la Comunidad de las Bienaventuranzas proporcionan formación para la integración laboral de migrantes, especialmente en el campo del trabajo del hogar y de los cuidados. En la diócesis de Mopti, concretamente en la Casa del Migrante de Gao, Cáritas ofrece también servicios de orientación laboral para la inserción social y profesional.

En **Mauritania**, la Cáritas diocesana de Nuakchot potencia las iniciativas formativas de las parroquias de Rosso, Nuadibú y de la propia capital. Se extienden a disciplinas como alfabetización, lenguas, informática, costura, emprendimiento (incluida la financiación de algunos proyectos mediante microcréditos). La actividad industrial en torno a la pesca (congelación de pescado, fábricas en las que tratan la harina de pescado para el pienso, restauración, etcétera) ofrece oportunidades a la población extranjera que se instala conforme se extiende la temporada, así como a la población en tránsito que rehace planes. No puede desconocerse la educación infantil, que alcanza también a población inmigrante, en la misión de Nuadibú.



© JOSEP BUADES FUSTER SJ

En **Marruecos**, los servicios que prestan las Cáritas, la Delegación Diocesana de Migraciones (Tánger) y algunas congregaciones religiosas tienen un acento más humanitario que formativo. Con todo, en puntos de la archidiócesis de Tánger como Nador, Alhucemas o la propia Tánger, hay algunas iniciativas para la formación para el emprendimiento, incluso reforzadas con microcréditos. Lo mismo puede decirse de El Aaiún y Dajla en la prefectura apostólica del Sáhara. En realidad, este tipo de formación gana espacio allí donde hay más población inmigrante asentada, sea gracias a pasadas regularizaciones, sea por el régimen más favorable para la residencia y trabajo de mauritanos y senegaleses, sea por un mayor margen de tolerancia allí donde prosperan actividades productivas que no encuentran mano de obra local. Lo más interesante en las localidades mencionadas son los servicios para niños/as inmigrantes pendientes de escolarización: mientras se gestiona su admisión en el sistema educativo marroquí, reciben un complemento educativo y de instrucción básica que incluye nociones de lectoescritura, cálculo, lenguas árabe y francesa, etcétera

También cabe señalar el programa formativo para el empleo de las adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad en Mindelo y Sal, **Cabo Verde**.

Hay numerosos programas de educación, alfabetización, enseñanza de idiomas y preparación para el empleo promovidas por entidades de la Iglesia en las **diócesis españolas** integradas en la REHA. En la diócesis de Cádiz-Ceuta cabe destacar la que ofrecen: la Asociación

Cardijn en Cádiz, Algeciras, Conil, Ceuta y Tarifa; la Fundación Centro Tierra de Todos en Cádiz; la Fundación Don Bosco en Conil de la Frontera; la Asociación Alendoy en Cádiz; la Asociación Madre Teresa de Calcuta en San Fernando; la Asociación Elín en Ceuta; y la Fundación ProLibertas en Algeciras. En la diócesis de Asidonia-Jerez pueden citarse la que imparten en Jerez de la Frontera: el Hogar La Salle; la Fundación Don Bosco; las Hijas de María Auxiliadora (Proyecto Baobab); y Cáritas Diocesana. En la diócesis de Canarias se pueden citar las que aseguran: la Fundación MAIN - Salesianas; la fundación ECCA Social en Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote; y la Fundación Cruz Blanca en Gran Canaria. En la diócesis de Tenerife cabe señalar los proyectos de: Cáritas Diocesana y la Fundación Don Bosco en San Cristóbal de la Laguna; la Fundación MAIN – Salesianas y la Delegación Diocesana de Migraciones (Proyecto Sansofe) en Santa Cruz de Tenerife. En la diócesis de Málaga se pueden apuntar varias iniciativas en la ciudad de Málaga, como: La Fundación ProLibertas, Cáritas Diocesana (a través de Economía Solidaria y las Teresianas) y las Religiosas María Inmaculada ofrecen talleres de formación, alfabetización y desarrollo de competencias. En Melilla, que forma parte de la diócesis de Málaga, destacan los proyectos de las Religiosas María Inmaculada, las Hijas de la Caridad, la Asociación proyecto Alfa y la Asociación Despupes de Primavera.

## Acogida y vivienda

Es preciso distinguir entre los albergues para la **acogida de emergencia** y el **apoyo para alquilar vivienda**: los primeros se dirigen más bien a la población migrante en tránsito con especiales situaciones de vulnerabilidad; el segundo se dirige a la población inmigrante asentada en el territorio. En Senegal cabría destacar el albergue con el que cuenta el Punto de Acogida para Refugiados e Inmigrantes en Dakar. Merece una mención especial el centro de Cáritas en San Luis para la infancia, especialmente en la calle o en situación de ruptura familiar. Tambacunda es un nodo de tránsito migratorio en varias direcciones: Cáritas, ahí opta por dar ayudas para el pago de alquiler.

En **Mali** destaca la labor de la Casa del Migrante en Gao y del Centro de acogida y alojamiento para migrantes en tránsito en Kayes (iniciativa diocesana en colaboración con la OIM).

En **Marruecos**, varios servicios de Cáritas o de la Delegación Diocesana de Migraciones (de la archidiócesis de Tánger) ofrecen alojamiento de emergencia para hombres, mujeres y niños. A veces están ligados a la convalecencia, otras, a factores diversos de vulnerabilidad. Cabría destacar los que se ofrecen en Casablanca, Marrakech, Nador y Uxda.

También se puede mencionar las ayudas de urgencia que se ofrecen en Nuakchot (**Mauritania**) para cubrir una mensualidad de alquiler, o los servicios de alojamiento gestionados por Cáritas en Banjul (Gambia).

Por lo que respecta a **España**, merece la pena repasar algunos recursos de acogida. En la diócesis de Cádiz destacan el Hogar Federico Ozanam en San Fernando y la Fundación ProLibertas en Algeciras. En la diócesis de Asidonia-Jerez disponen de recursos de alojamiento la Fundación Hogar San Juan, el Hogar La Salle (para jóvenes de 18 a 20 años) y el centro de día de Cáritas Diocesana, todos, en Jerez de la Frontera. En la diócesis de Canarias cabe señalar varios hogares de acogida para extutelados, como los de la Fundación MAIN – Salesianos, el Proyecto “Encuentro” (Hijas de la Caridad y Hermanos de La Salle), la fundación ECCA Social y la Asociación Tarima de TEA en Las Palmas de Gran Canaria, la fundación ECCA Social en Vecindario; para mujeres la Fundación Cruz Blanca en Las Palmas de Gran Canaria

y la fundación ECCA Social en Puerto del Rosario (Fuerteventura); así como los Misioneros Claretianos gestionan apartamentos de acogida para migrantes en situaciones diversas de vulnerabilidad en Las Palmas de Gran Canaria. En la diócesis de Tenerife brindan alojamiento: Cáritas Diocesana, la Fundación Buen Samaritano y la Fundación Don Bosco en Santa Cruz de Tenerife, así como la Delegación Diocesana de Migraciones en San Sebastián de la Gomera. Por fin, en la diócesis de Málaga ofrecen alojamiento en Málaga: la Fundación ProLibertas, las Religiosas Adoratrices (para víctimas de trata), Merced Migraciones (jóvenes solicitantes de asilo) y Cáritas Diocesana (centros Pozo Dulce, Sagrado Corazón, Virgen Madre para embarazadas y Filipenses) gestionan diversos recursos de acogida. En Melilla, las Hijas de la Caridad, las Esclavas de la Inmaculada Niña y la Fundación Cruz Blanca ofrecen refugio y acogida residencial.

### **Acompañamiento sanitario y escucha psicológica**

**La migración expone la salud física y mental a muchas situaciones de peligro.** Basta pensar en los accidentes de tráfico en pistas y desiertos. En el mar, el sol, o la combinación entre el combustible y el agua de mar producen quemaduras diversas. Beber agua de mar expone a importantes subidas de tensión arterial que, a su vez, provocan delirios. La huida de las Fuerzas de Seguridad o de personas hostiles de cualquier tipo expone a fracturas. Las condiciones insalubres de muchos alojamientos facilitan la transmisión de la sarna y de otras enfermedades cutáneas. El viento cargado de polvo en el desierto aumenta la probabilidad de padecer pterigión u otras afecciones oculares. Muchas mujeres padecen formas diversas de violencia sexual. Suelen tener que afrontar solas embarazos y crianza. Todo ello sin contar con dietas desequilibradas, alimentación deficiente, el impacto sobre la salud de trabajos penosos (como la manipulación del hielo).

En muchos lugares, **la Iglesia acompaña a las personas migrantes a los servicios sanitarios públicos.** O recibe la llamada de las autoridades para asistir a migrantes rescatados o interceptados que necesitan un acompañamiento sanitario más allá de lo que pueden ofrecer los servicios públicos. Cuando encuentra casos de mayor gravedad, busca apoyos económicos para recurrir a médicos o instituciones sanitarias privados. Hay dispensarios de Cáritas que, contando con un personal estable mínimo, acogen a personal médico y de enfermería en régimen de voluntariado o prácticas durante estancias breves. **Aborda los traumas psicológicos,** el propio estrés al que se ven forzadas las personas durante su migración, de modos variados: generando espacios en los que las personas se sienten seguras, disponiéndose a la escucha de quienes se ven con fuerzas para contar su situación, a veces recurriendo a apoyos profesionales en Psicología o en Psiquiatría. En algunos lugares, la Iglesia abre **residencias para pasar la convalecencia,** como mínimo, para reponerse brevemente de enfermedades, fracturas, heridas, contusiones... En muchos casos, es preciso discernir en qué casos ayudar a la compra de medicamentos. Allí donde se multiplican los casos de sarna, hay centros de la Iglesia que han instalado servicios de lavado de ropa a altas temperaturas y de secadora.

Estos servicios se despliegan más en los lugares de tránsito con mayor presión policial sobre los migrantes. De algún modo, la Iglesia recibe el reconocimiento discreto de las autoridades y de la propia sociedad para coadyuvar en la atención humanitaria de personas que afrontan las consecuencias de la irregularidad administrativa. De algún modo, la Iglesia amplía los estrechos márgenes de seguridad para personas muy hostigadas.

Este tipo de atención humanitaria está muy extendido en Marruecos (Sáhara incluido): Tánger, Alhucemas, Nador, Tetuán, Uxda, Casablanca, Rabat, Beni Mellal, El Aaiún y Dajla. Tam-

bién es importante en Mauritania, quizás, especialmente en Nuadibú. Como lo es en Gao (Mali), Mindelo y Sal (Cabo Verde) y Tambacunda (Senegal).

En España, varias entidades ofrecen acompañamiento sanitario y escucha psicológica. Así, en la diócesis de Canarias La Fundación Cruz Blanca, o en la diócesis de Tenerife la Fundación Don Bosco. Lo mismo que, en la diócesis de Málaga las Religiosas Adoratrices, Cáritas Diocesana y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios (higiene y asistencia social).

## Orientación jurídica y administrativa

La **orientación jurídica y administrativa** es vital para la población adulta (y sus familias) que se propone prolongar su residencia en un determinado lugar. Lo es, de manera más radical, para lograr que se inscriban en el Registro Civil los nacimientos. También es precisa para ayudar a escolarizar a los niños ahí donde se asientan sus padres (frecuentemente, sus madres). En ocasiones, la orientación jurídico-administrativa encamina hacia ACNUR o la OIM: ya se detecten casos con perfiles de protección internacional, ya haya quien se plantea acogerse a un programa de retorno voluntario al país de origen.

La Iglesia lo presta en puntos muy diversos, entre los que cabe destacar: Nuakchot en Mauritania, Gao y Kayes en Mali, Mindelo y Sal en Cabo Verde o lugares muy diversos a lo largo de Marruecos (Dajla, El Aaiún, Tánger, Tetuán, Alhucemas o Nador).

En España, diversas entidades eclesiales prestan algún tipo de asistencia u orientación jurídica. Así, en la diócesis de Cádiz, la Asociación Cardijn y la Fundación Centro Tierra de Todos. En la diócesis de Jerez la Delegación de Migraciones y la Parroquia San José Obrero. En la diócesis de Canarias la Fundación Adsis, la fundación ECCA Social, la Fundación Cruz Blanca y los Misioneros Claretianos. En la diócesis de Tenerife Cáritas Diocesana, la Fundación Don Bosco, la Fundación MAIN y la Delegación Diocesana de Migraciones. Por fin, en la diócesis de Málaga la Fundación ProLibertas, las Religiosas Adoratrices, la Iglesia de San Juan y, en Melilla, tanto la Fundación Cruz Blanca como la Asociación Despunteros de Primavera.

## Acompañamiento en el duelo y enterramiento de migrantes difuntos

En los lugares de tránsito, más si cabe a orillas del océano, las morgues reciben un goteo de **cadáveres hallados en embarcaciones**, a la deriva o depositados en la costa. Se les suma el goteo de **muerteras en tierra**: accidentales, por enfermedad o fruto de acciones violentas. Cuando consta la confesión cristiana, las autoridades se ponen en contacto con la Iglesia. Cuando no consta la confesión, hay lugares que cuentan con cementerios para no-musulmanes. Pero hay lugares donde el tránsito migratorio coexiste con la instalación: claramente, la Iglesia realiza las obras de misericordia pertinentes con los inmigrantes que forman parte de su comunidad: **sepelios**, funerales...

En los lugares de origen van abundando las familias que han perdido contacto con los suyos que emprendieron la ruta migratoria. Muchas de ellas pasan datos, pidiendo que alguien, en algún lugar, pueda ponerlos en contacto, dar noticias o, simplemente, dar a conocer su fallecimiento. Es importante **acompañar el duelo por la ausencia de quien emigra, la falta de noticias y la constancia del fallecimiento**. Es algo que presta la Iglesia, a veces a través de sus obras especializadas en migraciones (como la Delegación Diocesana de Migraciones en M'bur, Senegal), más frecuentemente a través de su red de parroquias y misiones.

## Servicios pastorales y espirituales

Todo lo anterior es una selección de algunos de los servicios que ofrece la Iglesia a las personas extranjeras en tránsito o instaladas como inmigrantes en los países africanos situados en la “ruta migratoria atlántica”. Al respecto, no es relevante que la archidiócesis de Tánger se encuentre en la “ruta mediterránea occidental”, ni que la de Rabat quede entre ambas rutas. Sería un error pensar que el acompañamiento que ofrece la Iglesia se limite a los ámbitos social, sanitario, formativo, psicológico, jurídico... **La comunidad eclesial es el lugar en el que las personas migrantes celebran su fe**, oran, buscan aliento espiritual. Las parroquias y misiones incorporan a las personas migrantes a sus comunidades, a sus equipos de liturgia, a sus corales. Ofrecen catecumenados. Celebran los sacramentos. Acompañan en la oración. En Marruecos, las personas extranjeras cristianas que sufren prisión pueden solicitar la visita de religiosos católicos o pastores protestantes.

Es importante que las personas migrantes experimenten que, pasen por donde pasen, **la comunidad eclesial es su propia comunidad**, que la Iglesia es su patria, que las comunidades locales vencerán la tentación de tratarlas como extranjeras.

Por eso también es importante que las comunidades eclesiales que acompañan a personas migrantes en tránsito o inmigrantes ya instaladas tejan lazos entre ellas, marcando la continuidad de vocación y misión de la Iglesia a lo largo de una ruta migratoria: en este caso, la ruta atlántica hacia la Unión Europea, que entra a través de Canarias.

Aunque la guía destaca los servicios pastorales que prestan algunas entidades eclesiales en España, incluidas parroquias, se trata de un elenco muy poco representativo de una realidad muchísimo más amplia, que incluye las celebraciones litúrgicas católicas de rito bizantino para la comunidad ucraniana en la parroquia de San Felipe Neri de Málaga.

## ■ LA FORMACIÓN DE LA RED ECLESIAL DE HOSPITALIDAD ATLÁNTICA

La realidad vivida por la Iglesia a lo largo de la ruta, España incluida, movió a los obispos a informar a la Santa Sede. Así fue como, en 2022, el **Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral** emprendió una ronda de consultas a las diócesis concernidas sobre el modo de articular mejor la respuesta de la Iglesia Católica a los retos que planteaba la ruta migratoria atlántica. Así, dio forma a la **Red Eclesial de Hospitalidad Atlántica**. En ella participan **31 diócesis de los países enumerados** (5 de ellas en España: Asidonia-Jerez, Cádiz-Ceuta, Canarias, Málaga y Tenerife), la Conferencia Episcopal Española y la Red africana-europea sobre la movilidad humana (RAEMH, que agrupa a 10 Cáritas africanas y europeas). Y quiso que acompañaran a esta red la Comisión Católica Internacional para las Migraciones (CCIM) y el Grupo de Trabajo sobre Migración del Simposio de las Conferencias Episcopales de África y Madagascar (SCEAM).

Constituida la red, en 2024 el Dicasterio dio el paso de recabar información para elaborar una **Guía de recursos** que facilitara el contacto mutuo, la derivación de personas, el aprendizaje de experiencias, etcétera.

En **mayo de 2025** se celebró un **encuentro de la Red en Dakar**. Fue sumamente interesante el intercambio de buenas prácticas pastorales en los planos de la acogida y protección,

promoción e integración de migrantes. Hubo espacio para tratar de analizar en común los desafíos, amenazas, fortalezas y oportunidades de una acción pastoral articulada. Como lo hubo para visitar algunos lugares emblemáticos para la migración, como la playa de Kayar. Quedó pendiente fijar la estructura de coordinación de la red, cuestión que quedó resuelta en septiembre. Así, las diócesis convinieron en formar un equipo de coordinación compuesto por un representante de la **Conferencia Episcopal Española**, otro de las **Conferencias Episcopales de África noroccidental** y otro de la **Red África-Europa sobre la Movilidad Humana (RAEMH)**. Cuenta con el apoyo del Dicasterio y ha contratado servicios de **secretaría técnica** a la **fundación ECCA Social** (obra apostólica de la **Compañía de Jesús**).

En septiembre del mismo año emitió una declaración denunciando la trágica crisis migratoria en África Occidental, donde miles de jóvenes arriesgan su vida en el mar empujados por una crisis profunda que presenta cuatro rostros interconectados. Analiza las cuatro grandes crisis que provocan este tipo concreto de migración: los problemas endémicos de gobernanza (corrupción, falta de transparencia y ausencia de visión política); causas socioeconómicas como el desempleo, la precariedad y las profundas desigualdades; una profunda falta de esperanza ante la total falta de alternativas viables; así como las políticas migratorias represoras, que empujan a emprender la migración por vías mortíferas y alimentan las redes de trata al no ofrecer vías legales y seguras.

Ante este drama que convierte el Atlántico en un cementerio, la REHA llama urgentemente a la acción compartida: exige a los gobiernos e instituciones internacionales promover el desarrollo real, la buena gobernanza y vías legales seguras; insta a la sociedad civil y a los jóvenes a movilizarse para construir oportunidades en sus países de origen; y reafirma el firme compromiso de la Iglesia de alzar una voz profética, combatir la indiferencia y promover iniciativas concretas de prevención, acompañamiento y solidaridad integral.

En la vida cotidiana, la REHA promueve la comunicación entre sus miembros: intercambio de noticias, artículos, estudios; así como puesta en común de retos, actividades, buenas prácticas. Esta conexión es muy valiosa para servicios extendidos por una región muy vasta, cruzada por múltiples fronteras y con vías de comunicación terrestre que complican las visitas. Con todo, la red aspira a promover una cierta agenda de encuentros presenciales.

# PROPUESTAS CONCLUSIVAS

A partir de la labor de orientación jurídica, el análisis de datos y el seguimiento de los procesos judiciales, el SJM formula las siguientes propuestas:

**Garantía de procedimiento en todas las fronteras:** Se debe poner fin a la práctica de las entregas materiales sin expediente, que son “vías de hecho”. La Administración está obligada a tramitar cada devolución individualmente (art. 58.3.b, LO 4/2000), garantizando siempre la asistencia letrada y de intérprete, independientemente de si la interceptación ocurre en el mar o en islotes.

**No extensión analógica del rechazo en frontera:** Es imperativo rechazar la pretensión de la Abogacía del Estado de crear jurisprudencia *ex novo* para aplicar el régimen excepcional de la valla a fronteras marítimas o plazas de soberanía. La ley debe interpretarse de forma restrictiva para no socavar las garantías mínimas de defensa.

**Acceso real y efectivo al asilo:** Resulta urgente garantizar que las oficinas de protección internacional (como la de Beni Enzar) y los consulados de España en Marruecos sean accesibles para quienes huyen de conflictos bélicos, evitando que se vean forzados a arriesgar su vida por vías irregulares ante la clausura de los cauces legales.

**Protección frente al discurso de odio:** Se insta a las autoridades judiciales a actuar con celeridad en la instrucción de delitos de odio en redes sociales para evitar que las dilaciones indebidas atenúen excesivamente la responsabilidad penal. La paz pública y la dignidad de los menores deben prevalecer sobre el anonimato o la supuesta privacidad de las plataformas digitales.

**Protección integral de la infancia migrante:** La Administración debe asegurar la correcta documentación de los menores tutelados y evitar su situación de calle al alcanzar la mayoría de edad. Es prioritario que los perfiles de vulnerabilidad, como el de los adolescentes ex tutelados, sean atendidos mediante políticas de inclusión social que prevengan la irregularidad sobrevenida.

**Transparencia y rigor estadístico:** El Ministerio del Interior debe mejorar la precisión de sus informes quincenales, corrigiendo errores diacrónicos y coordinando sus datos con organismos como FRONTEX para ofrecer una base fiable sobre la que diseñar políticas de acogida.

**Fortalecimiento de la cooperación eclesial y social:** Se propone seguir potenciando redes como la *Red Eclesial de Hospitalidad Atlántica* para ofrecer una respuesta humanitaria y espiritual integral que reconozca a los migrantes como personas con derechos y no como meras cifras de control fronterizo.



**Edita:** Servicio Jesuita a Migrantes.

[www.sjme.org](http://www.sjme.org)

[info@sjme.org](mailto:info@sjme.org)

**Teléfono:** (+34) 917 335 449

**Oficina técnica:** Calle Geranios 30, 28029-Madrid

**Sede social:** Avenida de la Moncloa 6, 28003-Madrid





**sjm** SERVICIO JESUITA  
A MIGRANTES

**HOSPITALIDAD.ES**

